



**DOCUMENTOS DE LICITACIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
HIGIENE URBANA**

(Recolección de residuos domiciliarios; Transporte y descarga de residuos sólidos urbanos; Barrido manual de calles; Limpieza de basurales crónicos dinámicos; Acopio, transporte y descarga del producido del barrido producido por el municipio; Recolección del producido de poda; Servicios Opcionales: Barrido mecánico de calzadas; Servicio de desobstrucción de alcantarillas y nexos pluviales)

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**

LICITACION PUBLICA N° 42/21

CONTRATANTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



PARTE 1
PROCEDIMIENTOS
DE LICITACIÓN

CONDICIONES GENERALES

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 42/21

Objeto: Contratación del servicio de recolección domiciliaria, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos; barrido manual de calles; limpieza de basurales crónicos y dinámicos; acopio, transporte y descarga del barrido producido por el municipio; servicio de recolección del producido de poda; Servicios Opcionales (servicio de barrido mecánico de calzadas; servicio de desobstrucción de nexos pluviales y alcantarillas) observando las políticas de protección y conservación del ambiente en todas las etapas que integran la gestión de residuos, resguardando el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de protegerlo en provecho de las generaciones futuras.

Fecha de Apertura: 05 de Octubre de 2021

Hora de Apertura: 09.30

Valor de Pliego: \$ 6.864.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 12.480.000.006,02

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal de San Miguel
Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel (1633),
Provincia de Buenos Aires

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



I. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO 1

OBJETO

Artículo 1. Llamado

La Municipalidad de San Miguel, convoca a Licitación Pública para la prestación del servicio de higiene urbana, recolección de residuos domiciliarios y del barrido manual del Partido de San Miguel contemplando las pautas establecidas en la Ley Provincial 13.592

Los servicios a cotizar incluyen:

- A) Recolección domiciliaria, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos embolsados.
- B) Barrido manual de calles, recolección, transporte y descarga del producido del barrido manual.
- C) Limpieza de basurales crónicos y dinámicos.
- D) Acopio, transporte y descarga del barrido producido por el municipio.
- E) Recolección de restos de poda y áridos en la vía pública
- F) Servicios Opcionales:
 - 1- Servicio de barrido mecánico de calzadas
 - 2- Servicio de desobstrucción de nexos pluviales y alcantarillas

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 2. Principios Generales

La presentación de Ofertas en la presente Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego, así como la sujeción de los Oferentes a los procedimientos e impugnaciones establecidos en éste y a la competencia de la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana y de la Municipalidad de San Miguel. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a las acciones y derechos que se apartaren del pliego. Asimismo, la presentación de Ofertas implica que los Oferentes han efectuado un exhaustivo reconocimiento de las áreas del Municipio donde se prestarán los servicios objeto de esta licitación, considerando y evaluando dentro de sus propuestas todos los factores que puedan incidir de una u otra manera en la prestación de los servicios.

Artículo 3. Sistema de Licitación

La presente Licitación se realizará mediante el Sistema de Mejor Oferta, es decir se adjudicará la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Municipio.

Artículo 4. Compra del Pliego

Es requisito indispensable para la presentación de consultas, impugnaciones y ofertas, la compra de este Pliego por parte del potencial Oferente. El Pliego de Bases y Condiciones deberá adquirirse en la Municipalidad de San Miguel – Dirección de Compras – de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 13.00, desde el 17 y hasta 24 de Septiembre de 2021 inclusive. El precio de venta de este Pliego es de \$ 6.864.000,00, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El Pliego estará disponible para su vista en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342, 2º Piso del Palacio Municipal de San Miguel, Partido de San Miguel.

A aquellos interesados que presenten constancia de adquisición y participación en la Licitación Pública N° 42/21, se les entregará el presente Pliego. Su adquisición implica asumir todos los derechos y obligaciones previstos en la presente Licitación.

Artículo 5. Consultas, aclaraciones y modificaciones

Los adquirentes de este Pliego podrán efectuar a la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana las consultas y pedidos de aclaraciones referentes a su contenido, que consideren necesarios. Las consultas podrán efectuarse desde el día 17 **al 24 de Septiembre** del corriente año. Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del mismo y se incorporarán a éste como circulares, notificándoselas a todos los adquirentes. En todos los casos las circulares aclaratorias o modificatorias serán comunicadas a todos los adquirentes hasta 48 horas anteriores al día indicado para la presentación de los Sobres. Las Circulares forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6. Régimen de Notificaciones y Domicilio

Serán válidas las notificaciones hechas mediante cédula diligenciada por la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el



domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta. Todas las presentaciones ante la Municipalidad también deberán dirigirse al domicilio electrónico de la Dirección de Compras (compras@msm.gov.ar), quedando la casilla emisora como domicilio denunciado con los mismos efectos que el domicilio físico denunciado.

Cualquier cambio de domicilio físico, electrónico o número de teléfono deberá notificarse a la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana. La falta a esta obligación, importará la continuidad de la vigencia de las denunciadas y constituidas anteriormente.

En la propuesta deberá informar el domicilio legal, el cual deberá estar fijado en el Partido de San Miguel, en donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, deberá denunciar su domicilio real y correo electrónico.

Artículo 7. Presentación de Ofertas

Los sobres se presentarán **hasta el día 05 de Octubre de 2021, y hasta las 09.30 horas**. Los sobres deberán estar membretados, cerrados y lacrados y contener identificación como a continuación se indica:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/21

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O U.T.E.

Los sobres citados se colocarán dentro de otro sobre o embalaje que los contenga, cerrado y lacrado, sin ninguna inscripción que identifique al Oferente. En ellos deberá incluirse una memoria digital con una copia íntegra de la documentación presentada en formato PDF y en el mismo dispositivo una lista claramente identificada de las planillas utilizadas para la conformación de los costos en su formato original (preferentemente EXCEL)

El sobre o embalaje cerrado y lacrado contenedor, llevará como única leyenda la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/21

FECHA Y HORA DE APERTURA 05/10/21, 09.30 hs.

LUGAR: Dirección de Compras. Belgrano 1342 piso 2, San Miguel.



Los Oferentes deberán hacer constar, bajo su responsabilidad, la fecha y hora de presentación.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal.

Artículo 8. Apertura de las Ofertas

Los sobres se abrirán en sendos actos públicos, en Sala de Licitaciones o donde se designe a través de la Dirección de Compras. La fecha de apertura del Sobre se establece para el **día 05 de Octubre a las 09.30 horas**. La apertura se realizará en presencia del Director de Compras o a quien este designe, oferentes, etc.

En el acto de apertura de Ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente y del número de orden que corresponde a cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto y por los Oferentes que desearan hacerlo.

Las Ofertas presentadas fuera de término, (es decir hasta el horario establecido para la apertura) ya sea de forma personal o por correo, serán devueltas sin abrir.

Todos los sobres serán firmados por los representantes del resto de los Oferentes que desearan hacerlo.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista por el plazo establecido en este Pliego.

Artículo 9. Aclaraciones. Solicitud de información complementaria.

9.1. La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen a su criterio modificar la Oferta ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que establezca la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana que no será inferior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación del pedido respectivo, bajo apercibimiento de no considerarse sus Ofertas.

9.2. La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana podrá solicitar a terceros toda la información necesaria para confirmar la información y las declaraciones que suministren los Oferentes.

9.3. El contratante podrá disponer la realización de inspecciones con objeto de comprobar la veracidad de la documentación presentada. Cualquier falsedad comprobada implicará el rechazo de la oferta.

Artículo 10. Inadmisibilidad de las Ofertas

No se considerarán admisibles las Ofertas tanto de precalificación como económica, en las que:

10.1. Se subordinare su vigencia al cumplimiento de cualquier condición.



10.2. Se hubieren formulado observaciones o reservas en contra de cualquiera de las cláusulas de este pliego. La inadmisibilidad será dispuesta por la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana y Pre adjudicación en forma previa a la Precalificación o a la Preadjudicación según corresponda.

10.3. No se presentara la propuesta desarrollada conforme lo establecido en el presente pliego.

Artículo 11. Discrecionalidad de la Municipalidad

En cualquier momento la Municipalidad de San Miguel podrá dejar sin efecto esta Licitación sin expresión de causa y rechazar todas y cada una de las Ofertas si lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna.

Asimismo, si lo considerara conveniente, podrá llamar a una nueva Licitación, aún sobre bases distintas a las previstas en esta Licitación.

Artículo 12. Continuidad del Proceso

Las impugnaciones, recursos y acciones que se dedujeren, por cualquier medio administrativo, no paralizarán la Licitación salvo disposición en contrario de Autoridad Competente.

Artículo 13. Lugar para efectuar presentaciones

Todas las presentaciones que los Oferentes realicen en esta Licitación, pedidos de aclaraciones, consultas, impugnaciones y demás actos pertinentes, deberán efectuarse por escrito y con la firma del apoderado o representante legal del Oferente en la Mesa de Entradas, con independencia de la autoridad administrativa a la cual se dirijan.

Artículo 14. Jurisdicción

A todos los efectos de esta Licitación los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Martín (Fuero Contencioso-Administrativo), con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Artículo 15. Normas aplicables.

Las disposiciones del presente Pliego reglan las relaciones, facultades y obligaciones entre la Municipalidad de San Miguel y los Oferentes, por una parte, y entre aquél y el que resulte Adjudicatario, y luego Contratista, por otra.

En aquellos aspectos que no se encuentren especificados en los Pliegos se aplicarán, en todo lo que resulte atinente:

1. Ley Orgánica de las Municipalidades
2. Disposiciones de Administración (Anexo del Decreto 2980/00) y en lo no previsto en este, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
3. Pliego de Condiciones Particulares
4. Pliego de Especificaciones Técnicas
5. Pliego de Condiciones Generales



6. Las normas Municipales, Provinciales y Nacionales aplicables a la materia
7. Para todo lo no previsto, se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.
8. Contrato

Artículo 16. Orden de Prelación.

El orden de prelación normativa que deberá respetarse para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato de prestación del servicio objeto de esta licitación se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias, las Disposiciones de Administración (Anexo del Decreto 2980/00) y en lo no previsto en este, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones que rigen la licitación y las circulares emitidas por la Municipalidad
- b) La Oferta
- c) Decreto de Adjudicación
- d) La Orden de Compra

Artículo 17. Interpretación.

Las normas contenidas en este Pliego deben ser interpretadas de manera armónica y sistemática.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indique lo contrario.

Los títulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Todos los plazos establecidos en este Pliego se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

El orden de prelación que deberá respetarse para la interpretación de todas las cuestiones referidas al contrato será el siguiente:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones que rigen la licitación y las circulares emitidas por la Municipalidad
- b) La Oferta
- c) Decreto de Adjudicación
- d) La Orden de Compra
- e) Ley Orgánica de las Municipalidades
- f) Disposiciones de Administración (Anexo del Decreto 2980/00) y en lo no previsto en este, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Pliego de Condiciones Particulares
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas
- i) Pliego de Condiciones Generales
- j) Las normas Municipales, Provinciales y Nacionales aplicables a la materia
- k) Para todo lo no previsto, se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

Artículo 18. Requisitos de los Oferentes

18.1 Requisitos jurídicos

18.1.1 Podrán ser Oferentes en esta Licitación las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley N° 19.550 y modificatorias, domiciliadas en el país o en el exterior y que en cuyo objeto social figuren actividades de higiene y saneamiento urbano similares a las que son objeto de la presente licitación. Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse en forma individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas (UTE), pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un consorcio o UTE. Las empresas extranjeras podrán ser oferentes sólo como parte de una Unión Transitoria de Empresas con empresas argentinas y con una participación en la UTE no mayor al 40%. El no cumplimiento de las condiciones del presente artículo será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

18.1.2 Unión Transitoria de Empresas (U.T.E)

Los Oferentes integrados por varios miembros, deberán constituir una forma asociativa y en la presentación de antecedentes, deberán acompañar la documentación correspondiente donde se exprese por instrumento público el compromiso de constituir una UTE en caso de ser adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE), conforme a las disposiciones de las leyes N° 19.550 y N° 22.903, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato lo siguiente:

- 1) Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2) La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- 3) El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza que se licita.
- 4) Designar a la empresa operadora la cual no podrá tener una participación en la UTE menor al 60%.

Estas mismas condiciones deberán ser contempladas en forma expresa en el compromiso de constitución de UTE a ser presentado en la oferta.

18.1.3 Solidaridad



Cuando un Oferente esté formado por dos o más miembros, cada uno de éstos, por el solo hecho de presentar la Oferta quedará solidaria e ilimitadamente obligado, para el caso que dicha Oferta resulte adjudicada, a cumplir todas las obligaciones emergentes de la Documentación Contractual. Esta responsabilidad solidaria bajo ningún concepto suple la falta o insuficiencia de Capital de Trabajo de alguno de los Integrantes, la que deberá satisfacer indefectiblemente lo especificado en el artículo anterior.

18.2 Requisitos técnicos

La capacidad técnica quedará definida por los antecedentes del oferente, que se acrediten mediante certificados emitidos por el cliente que detallen los servicios efectuados y en ejecución con calificación de las tareas realizadas, suscripto por la autoridad Municipal que en su caso corresponda y copia certificada de los contratos correspondientes a los servicios presentados como antecedente (según modelo Anexo A)

La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana podrá adoptar todas las medidas y solicitar todas las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información presentada por los oferentes.

En el caso que el oferente sea una UTE, los antecedentes de cada integrante serán ponderados en función de su participación en la misma a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos. El no cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos solicitados será causal de rechazo de la oferta.

18.3 Requisitos económicos financieros

El oferente deberá presentar planilla con los siguientes datos:

Índice de Liquidez Corriente:

ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE **Mayor o igual a 1.30**

Índice de Margen de Utilidad antes de impuestos:

RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS/INGRESOS TOTALES: **Mayor o igual a 0.08**

Índice de Rotación de Activos:

TOTAL DE INGRESOS/ACTIVO TOTAL: **Mayor o igual a 1**

Esta planilla deberá ser firmada por el oferente y por profesional contador matriculado. Se deberá demostrar dicha situación económica con la presentación de los dos (2) últimos balances anuales cerrados y auditados, consolidados en su caso, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

18.4. Representantes Legales o Apoderados



La personería de los Representantes Legales o Apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público. Los que hubieren sido otorgados en el extranjero deberán estar legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la "Apostille".

Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.

18.5. Discrecionalidad de la Municipalidad

Ni la venta del Pliego, ni la presentación de la Oferta, ni la Preadjudicación obligan a la Municipalidad de San Miguel a adjudicar, quien podrá rechazar todas las ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, no satisfacen el interés público. Asimismo, la Municipalidad de San Miguel podrá declarar desierta o fracasada, según sea el caso, la Licitación con anterioridad a la Adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

Artículo 19. Causales de exclusión

No podrán ser ni formar parte de un Oferente quienes:

- Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar conforme lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus reformas)
- Se encuentren inhabilitados por condena judicial
- Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación
- Sean evasores impositivos o previsionales
- Quienes estén excluidos del registro de Proveedores de la Municipalidad o del Ministerio respectivos de la Provincia de Buenos Aires, por sanciones suspensivas o expulsivas atribuibles a su comportamiento contractual
- Quienes cuenten con certificación de deuda judicializada y/o procesos judiciales pendientes contra el municipio, ya sea en carácter de actor o demandado

Tales inhabilitaciones serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedad que se encuentren comprendidas en dichos puestos.

MUNICIPALIDAD



CAPITULO 4

DE LAS OFERTAS

Artículo 20. Formalidades

Las Ofertas deberán presentarse impresas a máquina o dactilografiadas, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y una (1) copia. En caso de discrepancia se considerará válido el original.

Todos los folios originales de la presentación serán firmados por el representante legal o apoderado del Oferente y además por el representante técnico del Oferente, como asimismo los folios de las copias.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general, que no sea expresamente requerida en este Pliego, o que no resulte necesaria para la ilustración de sus manifestaciones.

Artículo 21. Costo

En todos los casos, los gastos y costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, sin que exista derecho a reembolso ni indemnización por causa alguna.

Artículo 22. Documentación Extranjera

La documentación de la presentación deberá estar redactada en idioma español o bien traducida por traductor oficial habilitado con su correspondiente certificación del Colegio Profesional.

Artículo 23. Certificaciones y Legalizaciones

En el caso de instrumentos otorgados en países adheridos a la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la "Apostille".



Artículo 24. Mantenimiento de las Ofertas

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de ciento veinte días corridos (120) a partir de la fecha de la apertura del Sobre 1.

El desistir de la Oferta antes de este plazo ocasionará la pérdida de la garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los ciento veinte días (120) corridos referidos, siempre y cuando haya dado preaviso fehaciente con un treinta (30) días corridos de anticipación.

Si el Oferente no hubiere dado preaviso fehaciente, transcurridos los ciento veinte (120) días corridos, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por otros sesenta (60) días corridos. Transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



CAPITULO 5

OFERTA GENERAL: CONTENIDO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. General

Las Ofertas deberán ser presentadas en los lugares, las fechas y las horas indicadas en el presente Pliego.

Artículo 26. De la presentación de las Ofertas

A fin de facilitar la evaluación de las propuestas se requiere a los Oferentes que la presentación de la información señalada en los artículos siguientes se realice respetando el orden indicado.

El Sobre individualizado contendrá 4 (cuatro) legajos con la siguiente documentación:

LEGAJO 1

LEGAJO 1 - 1. Carta de Presentación

En la que consignará, en el orden indicado:

- A. Nombre de la Licitación para el que se solicita la admisión.
- B. Nombre o razón social del oferente y en su caso de sus miembros.
- C. Manifestación expresa de aceptación de todas las reglas y cláusulas del Pliego y conformidad con su contenido.
- D. Nombre del (o de los) Representante(s) Legal(es) o Apoderado(s) y del Representante Técnico.
- E. Domicilio especial en la Ciudad de San Miguel. Se indicarán asimismo los números de teléfono y fax.
- F. Domicilios sociales del Oferente y en su caso de sus miembros, o domicilios reales en el caso de personas físicas.

LEGAJO 1 – 2. Recibo de compra del Pliego.



En caso de asociación de dos o más Integrantes, en el recibo deberá constar el nombre de todos ellos o bien acreditar que cada integrante de la asociación ha adquirido el Pliego.

LEGAJO 1 – 3. Declaración jurada

Declaración Jurada del Oferente o de cada uno de sus miembros cuando corresponda, con respecto de las siguientes cuestiones:

- A. Veracidad y exactitud de toda la información aportada en la presentación.
- B. Existencia o no de rescisión, durante los últimos diez (10) años, de algún contrato de prestación de servicios públicos. En caso afirmativo se indicará nómina, detalle y causas de la rescisión.
- C. Inexistencia de impedimentos para contratar con la Municipalidad de San Miguel
- D. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos diez (10) años.
- E. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impaga.
- F. Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad o Empresa y/o de sus Directores y Síndicos por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- G. Manifestación expresa de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de exclusión para ser oferente indicadas en el Artículo 19.
- H. De existir, listado de juicios en que el Oferente o sus Integrantes fuese actor o demandado en donde, a su vez fuese actor o demandado el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado Nacional o Provinciales.
- J. Manifestación expresa de conocimiento del lugar donde se desarrollarán los servicios y obras detallados en el presente Pliego.
- K. Manifestación expresa de contratar a todo el personal que a la fecha de la licitación presta servicios en la contratista, conforme a lo estipulado en el Art. 59.

LEGAJO 1 - 4. Pliego de condiciones



El Pliego de Condiciones con sus Anexos y la totalidad de las circulares emitidas, firmadas según lo establecido para el resto de la documentación contenida en el Sobre N° 1.

LEGAJO 1 - 5. Renuncia al fuero federal

Manifestación expresa que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la municipalidad, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto de apertura se crease.

LEGAJO 1 - 6. Inscripción Registro de Proveedores

Constancia que acredite la inscripción del Oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel, en forma definitiva con la documentación respectiva actualizada con una antelación de 3 (tres) días a la fecha de apertura. No serán aceptadas las inscripciones en trámite ni fuera del plazo indicado.

LEGAJO 1 - 7. Acreditación de Personería.

Cuando corresponda, originales o copias certificadas y legalizadas de los documentos que acrediten la unificación de la personería y la personería de los Apoderados de los Integrantes y del Oferente.

LEGAJO 1 - 8. Documentación societaria:

El Oferente, y cada uno de sus Integrantes, si son más de uno, deberán presentar, copia de la siguiente documentación:

Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Reglamentos, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad y a la representación de sus Directores o Administradores, y sus eventuales modificatorios, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda.

Cuando corresponda, compromiso por escrito del acuerdo de vinculación entre los integrantes del Oferente, que indique el porcentaje y tipo de participación de cada uno de ellos, firmado por los integrantes, con las firmas certificadas y con la legalización correspondiente, donde se indicará la empresa designada como operadora en un todo de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego.

En la documentación solicitada deberá resaltarse:

- A.** Objeto específico de la Sociedad.
- B.** Fecha de Constitución.
- C.** Duración, la cual deberá alcanzar como mínimo hasta los seis (6) meses posteriores a la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato. En el caso que para el Oferente o alguno



de sus Integrantes, el plazo de duración de la Sociedad fuese menor al indicado, deberá adjuntar Acta de Asamblea o del órgano societario que corresponda según el tipo de Sociedad, debidamente inscripta y certificada por Escribano Público, en la que se amplía la duración para cumplimentar el término establecido.

D. Periodicidad de renovación del mandato de los Directores.

E. Nómina de autoridades vigentes y en actividad al momento de la presentación.

F. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción que corresponda al domicilio de la sociedad y norma estatal que autorice su funcionamiento.

G. Acta de Reunión de Directorio u órgano competente de la que surja la capacidad legal en relación con su objeto societario para la presentación y la formulación de la Oferta y confiera poder de representación, en forma expresa, a la persona que designe el Oferente para ello, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la Licitación. La(s) persona(s) nominada(s) será(n) considerada(s) el (o los) Representante(s) Legal(es) o Apoderado(s), a los efectos indicados en el Artículo 15°.

Para el caso de **Sociedades extranjeras** deberán presentar el certificado emanado de la autoridad de control u otro organismo competente del país en que se hubiesen constituido, que acredite su existencia como personas jurídicas, cumplimentando, según correspondiere, los numerales anteriores.

En caso de existir, las modificaciones al contrato constitutivo podrán resumirse sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada en idioma español. Cuando los documentos resumidos fuesen extranjeros, además de la declaración jurada, deberán incluirse sus textos completos, con las formalidades requeridas, sin necesidad de acompañar su traducción.

En el caso de **Sociedades Comerciales**, documentación que acredite la capacidad de obligar a la persona jurídica, por el o los firmantes de la Oferta.

En el caso de las **Personas Físicas**:

Se consignarán sus nombres completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, número de documento de identidad y domicilio real.

LEGAJO 1 - 9. Documentación impositiva:

SITUACIÓN FISCAL: Rige la **“Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales”** implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su **“SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS - CONTRIBUYENTE”**. Entrar en Afip con clave fiscal, (Sistema de Cuentas Tributarias. Cuenta corriente. Estado de cumplimiento) e imprimir pantalla

**LEGAJO 1 - 10. Documentación legal:**

Constancia de Libre de Deuda emanada por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del titular en el caso de personas físicas, de los componentes del Directorio, Consejo de Administración o Socios Gerentes, en los casos de personas jurídicas.

LEGAJO 2

LEGAJO 2 – 1. Garantía de oferta

Garantía de mantenimiento de la Oferta constituida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 8.

LEGAJO 2 – 2. Documentación fiscal

Constancia de inscripción en la AFIP, en Ingresos Brutos en fotocopia debidamente certificada. Fotocopias certificadas de constancia de pago de las últimas 6 (seis) posiciones mensuales vencidas a la fecha de apertura del presente Pliego del Impuesto al Valor Agregado y, sobre los Ingresos Brutos; última declaración jurada anual del Impuesto a las ganancias.

Constancia de inscripción como empleador ante la AFIP o en las cajas de previsión que corresponda y fotocopias autenticadas de boletas de depósito correspondientes a las últimas 6 (seis) posiciones mensuales vencidas a la fecha de apertura del presente Pliego y libre deuda previsional emitido por la AFIP DDJJ Ley 17.250.

Acompañar el estado contable correspondiente al último ejercicio económico, debidamente certificado por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dicho estado contable deberá contener el estado patrimonial actualizado al último ejercicio cerrado, estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece. La firma del contador deberá ser autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los índices a certificar son los siguientes:

- a) Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente
- b) Endeudamiento a corto plazo: Pasivo corriente / Patrimonio neto
- c) Importancia pasivo exigible: Pasivo corriente / Activo total

Referencias financieras: nómina de entidades financieras públicas y/o privadas que puedan dar referencia de la capacidad del Oferente y sus Integrantes.

LEGAJO 3

LEGAJO 3 - 1. Personal

Dotación de personal a utilizar para el cumplimiento de cada uno de los servicios y para cada una de las tareas de apoyo complementarias. Las ofertas deberán presentar manifestación expresa de contratar todo el personal que a la fecha de apertura de la licitación preste servicios en la contratista, conforme a lo estipulado en el Art. 59. Su incumplimiento será causal de rechazo de la oferta.

LEGAJO 3 - 2. Representante Técnico y Jefe de Operaciones



Deberán presentarse: datos personales, domicilio, currículum vitae del representante técnico y Jefe de operaciones propuesto por el oferente.

LEGAJO 3 – 3. Propuesta técnica

El Oferente deberá elaborar un plan detallado de las modalidades de la oferta. El mismo deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas.

El plan deberá contener como mínimo:

1. La programación o diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada, de acuerdo a lo solicitado en el objeto de la licitación Capítulo I, Artículo 1
2. El Organigrama funcional, o sea la dotación del personal a utilizar para la prestación del servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, el plantel completo propuesto para la realización de las tareas, mencionando para cada cargo o función, el nivel de capacitación, los programas de entrenamiento a que se someterá el personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevo, sustitución o refuerzo del personal.
3. La descripción de los equipos: vehículos, maquinarias e instrumentos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, su afectación al servicio, los programas de mantenimiento de los equipos, rendimiento, renovación o sustitución de los mismos, equipos auxiliares con que se contará y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos y elementos técnicos que se dispondrán para la prestación del servicio. Adjuntar datos técnicos de los equipos, incluyendo: rendimiento, consumo de lubricantes y combustibles, etc.
4. Las obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de que se dispondrá para apoyo de los servicios.
5. Plan de implementación de servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los servicios en la fecha prevista. El plan de implementación estará referido a la propuesta formulada, incluyendo la totalidad del servicio.
6. Cronograma previsto para la implementación de los sistemas de gestión de calidad y ambiente exigidos en el presente pliego.
7. El programa de Relaciones con la Comunidad.

LEGAJO 3 - 4. Plan de Trabajo

Deberá presentar Plan de Trabajo en función de la propuesta técnica, con todo dato que sirva a los fines de esclarecer la oferta.

LEGAJO 3 - 5. Equipos

Listado de equipos con que propone realizar los servicios objeto de la presente licitación, debiéndose detallar: tipo de equipo, capacidad, marca, documentación que acredite titularidad de los vehículos a afectar. La flota deberá componerse por: al menos 30% de los vehículos 0Km y el restante 70% no mayor a 5 años de antigüedad.

LEGAJO 3 - 6 Antecedentes.

Documentación que acredite antecedentes y experiencia conforme lo establecido en el Capítulo 3, Artículo 18 del presente Pliego.



Artículo 27. Oferta Económica

LEGAJO 4

LEGAJO 4 - Oferta Económica

Este legajo deberá ser firmado en todas sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente y el representante técnico del mismo.

El contenido de este sobre debe ajustarse a lo siguiente:

- A. Propuesta escrita a máquina, guardando las formas e instrucciones establecidas en el Anexo 5 y 6.
- B. Las propuestas deberán efectuarse en pesos (\$) y las cantidades deberán expresarse en números y letras, prevaleciendo esta última expresión cuando existiera diferencia entre ambas.
- C. La oferta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- D. En caso de discordancia entre el precio total del ítem y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
- E. Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente todos y cada uno de los ítems licitados mencionados en el Art. 1 en forma individual. Será rechazada toda oferta que no presente cotización de alguno de los ítems a contratar.

Este legajo deberá contener la siguiente documentación:

- A. Planillas de cotización**
Planillas detalladas en Anexo 6, discriminados los precios por los servicios.
- B. Planilla de estructura de costos**
Planillas de análisis de precios en forma separada por cada uno de los servicios cotizados, de acuerdo al formulario del Anexo 5.

Artículo 28. Rechazo de ofertas

Serán causales de rechazo de las Ofertas presentadas, cualquiera de las siguientes:

- La falta de constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, o el hecho que la misma haya sido constituida por un monto insuficiente.
- El hecho que la Garantía de Oferta contenga deficiencias que resulten insalvables, a juicio de la Municipalidad de San Miguel.
- La falta de presentación del Pliego original entregado por la Dirección de Compras, foliado y firmado, con su recibo de compra correspondiente.
- La omisión o formulación incorrecta de la Carta de Presentación exigida.



- La omisión o la formulación incorrecta o incompleta de la declaración jurada exigida.
- La falta del Legajo 4 – Oferta Económica.
- La omisión de alguna parte o de toda la documentación societaria, contable o técnica requerida por el presente Pliego.
- La falta de contemplación en la propuesta de la contratación de todo el personal de la anterior contratista.
- El incumplimiento de la presentación, en tiempo y/o en forma, de la información o documentación complementaria que la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana requiera al Oferente.
- La falta de firma del apoderado o representante legal del Oferente y del representante técnico de éste en el contenido de los Legajos N° 1 a N° 4 inclusive.
- La falta de desarrollo completo de la propuesta técnica de acuerdo a lo solicitado.
- La falta de cotización de alguno de los ítems componentes de la oferta económica.

En caso de detectarse alguna de las situaciones precedentemente indicadas durante el acto de apertura, se dejará constancia en el Acta respectiva.

Cuando se produzca cualquiera de las causales indicadas en los numerales precedentes, la Oferta que haya incurrido en las mismas, será excluida de entre las Ofertas a estudiar y no será tenida en cuenta a los efectos del Informe Técnico y de Preadjudicación.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 29. Impugnación de Ofertas.

Las ofertas serán exhibidas en la Dirección de Compras durante un (1) día hábil posterior al acto de apertura, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones y formular las eventuales impugnaciones que estimen pertinentes.

Los oferentes que deseen formular impugnaciones deberán realizarlo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de apertura, con posterioridad a este plazo no se admitirán impugnaciones y se considerará que quien no las haya formulado se encuentra de acuerdo con las propuestas realizadas. Solamente se aceptarán impugnaciones debidamente formuladas, no se aceptarán presentaciones formuladas por canales administrativos diferentes al determinado específicamente en este pliego.

Dichas impugnaciones deberán ser fundadas exponiendo todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose nuevos fundamentos o ampliaciones posteriormente a realizadas las impugnaciones.

Deberán presentarse separadamente, y por cada oferente, cada una de ellas por escrito y acompañadas del recibo correspondiente al pago del 0,5% (cero punto cinco por ciento) del total de la contratación a modo de Garantía de Impugnación, por cada impugnación formulada.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que no estén fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de argumentos que a juicio de la autoridad municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible, a quién las haya formulado, a la pérdida de la Garantía de Impugnación.

Las impugnaciones serán resueltas por el Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

Artículo 30. Evaluación de las Ofertas

30.1 Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.



Los Sobres serán abiertos en la fecha, hora y lugar que se comuniquen a los Oferentes. La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana procederá a la evaluación de las Ofertas y emitiendo el correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

La Secretaría de Servicios y Espacios Públicos analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro del plazo que establezca la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana. Ello, en el caso del impugnante bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubieran introducido en sus presentaciones anteriores y haciéndolo, estos no serán tenidos en consideración.

La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana posteriormente a todo el trámite de análisis de las impugnaciones realizadas, establecerá Orden de Mérito, para luego proceder a emitir dictamen aconsejando los motivos de la Adjudicación, el que deberá ser elevado ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 31. Adjudicación

El Departamento Ejecutivo Municipal, dará a conocer el Orden de Prelación definitivo de las ofertas admitidas, y adjudicará la Licitación al Oferente cuya oferta considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad. El acto de Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



CAPITULO 7

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 32. Análisis de las Ofertas

Se verificará si la Oferta satisface los requisitos referentes a su forma y contenido según lo establecido en el Capítulo 5 del presente Pliego.

32.1. Evaluación de la documentación y compromisos formales.

La evaluación consistirá en comprobar que la documentación, información y compromisos requeridos hayan sido presentados en la forma exigida.

32.2. Evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales de los Oferentes.

La evaluación consistirá en comprobar que el Oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales mínimos que aseguren su capacidad técnica, financiera y operativa para el cumplimiento del objeto de la Licitación.

La Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e información adicional que estime pertinentes, las que deberán ser presentadas en el plazo que se fije en cada caso, bajo apercibimiento de no otorgar la calidad de Oferta válida a la propuesta.

32.3. Corrección de omisiones o errores formales.

Será facultad discrecional de la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana requerir o permitir a los Oferentes corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la Oferta, siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad de los Oferentes y no se encuentren dentro de lo especificado en el Artículo 28.

Artículo 33. Evaluación de las Ofertas – Sobre 1

Se verificará si la Oferta Económica reúne los requisitos de contenido previstos en este pliego. La omisión de cualquier elemento requerido por el pliego, podrá determinar el rechazo de la Oferta

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de SESENTA (60) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios (Sobre N° 1).



ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Experiencia de 10 años en el rubro de servicio de higiene urbana: 10 puntos. En caso de contar con mayor cantidad de años de servicios, se adicionará cada 5 años de servicios verificables otros 2 puntos adicionales que serán extra por sobre los 100 puntos máximos a obtener.
- b) Certificación de población servida:
 - b.1) Hasta 500.000 de habitantes: 10 puntos
 - b.2) Entre 500.0000 y 1.000.000 de habitantes: 20 puntos.
 - b.3) Más de 1.000.000 de habitantes: 30 puntos
- c) Capacidad Técnico-Financiera:
 - c.1) Antecedentes financieros del ejercicio anterior inferiores a \$ 600.000.000: 10 puntos
 - c.2) Antecedentes financieros del ejercicio anterior entre \$ 600.000.000 y \$ 800.000.000: 15 puntos
 - c.3) Antecedentes financieros del ejercicio anterior entre \$ 800.000.000 y \$ 1.000.000.000: 20 puntos
 - c.4) Antecedentes financieros del ejercicio anterior superiores a \$ 1.000.000.000: 25 puntos
- d) Vehículos y maquinaria afectada a la prestación del servicio
Puntaje:
 - Hasta 30% flota OKM: 25 puntos
 - entre 30% y 40% flota OKM: 30 puntos
 - más de 40% flota OKM: 35 puntos

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de SESENTA (60) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 10 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio c.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio d.

Artículo 34. Evaluación sobre 2

En base a la verificación del cumplimiento de los aspectos formales requeridos para los Sobres N° 1, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 en el mismo acto, procediéndose a la devolución a los interesados, de las ofertas (Sobre N° 2 SIN ABRIR) cuyos Sobres N° 1 sean desestimados.

Posteriormente, concluida la evaluación técnica por parte de la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana de las Propuestas, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que hayan superado dicha evaluación técnica.

Para ello se determinará el puntaje que resulte de aplicar a cada propuesta la siguiente fórmula:

$$E_n = 100 * P_e/P_n \text{ (puntos)}$$

Dónde:

E_n es el puntaje de comparación económico de la oferta en consideración.



P_n es el precio unitario de la oferta en consideración.
P_e es el precio unitario de la oferta más económica.
100 es el puntaje máximo de la oferta económica

Resultará adjudicatario el oferente de mayor Puntaje.

La oferta de los ítems contingentes no podrá tener variaciones respecto de los cotizados en el presupuesto oficial.

Artículo 35. Adjudicación

La adjudicación se efectuará a aquella empresa cuya oferta resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad teniendo en cuenta tanto su propuesta técnica como oferta económica.



**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**

CAPITULO 8

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Artículo 36. General

Las garantías que se exigen en el presente Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y liberadas de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, y de las normas correspondientes en cada caso.

Artículo 37. Modos de Constitución

Con las limitaciones establecidas en cada caso, las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de Caución:

Para su aceptación deberá: 1) Ser emitida a favor de la Municipalidad de San Miguel; 2) Indicar en su texto la licitación de que se trata; 3) Sujetarse a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; 5) Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) Fianza Bancaria:

Para su aceptación deberá: 1) Ser emitida a favor de la Municipalidad de San Miguel; 2) Indicar en su texto la licitación de que se trata; 3) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa y llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de excusión y división; 4) Las firmas responsables actuantes certificadas por el Banco Central de la República Argentina; 5) Indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de oferta y al de sus eventuales prórrogas; 6) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Miguel o contra el oferente.

c) Depósito en efectivo:

Mediante depósito en efectivo en moneda de curso legal que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 38. Evaluación de las garantías

Las garantías que se presenten estarán sujetas a la aprobación de la Dirección de Compras, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido, de las condiciones de las garantías y de la entidad que la otorgue. La Dirección de Compras, además, podrá requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías, a fin de mantenerlas adecuadas en los requerimientos originales.

Artículo 39. Devolución de garantías

La garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta:



- A todos los oferentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles
- A los oferentes que no resulten adjudicatarios
- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de oferta
- Al adjudicatario, una vez adjudicada la licitación

La devolución de garantías constituidas no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

Artículo 40. Garantía de Oferta

40.1. Objeto y Monto

Para afianzar el mantenimiento de Oferta desde la presentación de los Sobres hasta la firma del Contrato, cada Oferente deberá presentar una garantía del 0.05% del Presupuesto Oficial.

40.2. Restitución

La garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, o cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado.

Artículo 41. Garantía de Impugnación

41.1. Objeto y monto

Para realizar cualquier impugnación o presentación en sede administrativa, respecto de alguno de los actos emitidos o producidos durante la Licitación, salvo las consultas y pedidos de aclaraciones previstos en el Artículo 5, deberá integrarse previamente y en cada caso y por cada una de las impugnaciones, una garantía de Impugnación equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la contratación.

41.2. Modos de constitución

La constitución de la garantía de Impugnación deberá realizarse exclusivamente en efectivo y solicitarse el formulario de depósito en la Tesorería Municipal.

41.3. Restitución

Dicho importe será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere mediante resolución administrativa o judicial firme. En caso contrario, la garantía depositada pasará a ser parte automáticamente del erario municipal, sin admitirse recurso alguno por parte del impugnante.



CAPITULO 9

DEL CONTRATO

Artículo 42. Formalización del Contrato

Resuelta la Adjudicación y notificado formalmente el Adjudicatario, la firma del contrato del servicio se realizará dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta, pudiendo la autoridad municipal disponer la adjudicación a favor del oferente que le siga en orden de mérito.

Artículo 43. Garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Oferta Adjudicada, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 37, dentro de los cuatro (4) días hábiles de notificado el Decreto de Adjudicación.

Al constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta le será restituida al Adjudicatario en un plazo de diez (10) días, previa solicitud escrita en tal sentido.

Artículo 44. Constancias Previas.

Previo a la entrega de la Orden de Compra correspondiente, el Adjudicatario deberá acreditar:

- 43.1. Haber constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.
- 43.2. Encontrarse inscripto para el cumplimiento íntegro de las obligaciones tributarias y previsionales con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.
- 43.3. Haber tomado a su cargo los seguros que se detallan en el Pliego, conforme a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo, e incluir la constancia de haber cancelado su premio.

Artículo 45. Documentos de contratación

Los documentos que establecerán las pautas que regirán la contratación, son los detallados seguidamente:

- 45.1. La Orden de Compra.
- 45.2. El Pliego de Condiciones.
- 45.3. Las Circulares emitidas por la Comisión de Seguimiento.
- 45.4. El Decreto de Adjudicación.
- 45.5. La Oferta Adjudicada.
- 45.6. Contrato.



Artículo 46. Sellado del contrato

Será por cuenta exclusiva del Adjudicatario el pago del porcentaje correspondiente del impuesto al sellado por la contratación adjudicada, de acuerdo a las normas vigentes en el momento de su suscripción, de corresponder.

Artículo 47. Incomparecencia del adjudicatario

Si el Adjudicatario no compareciera al retiro de la Orden de Compra, o no constituyera la Garantía de Cumplimiento del mismo, ni cumpliera con las demás obligaciones exigidas dentro del plazo establecido, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes, y se ejecutará automáticamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El Municipio de San Miguel, a través del Departamento Ejecutivo, podrá emitir un nuevo Decreto de Adjudicación, haciendo recaer la misma en la Oferta que hubiese quedado en segundo lugar en orden de mérito o decidir el llamado a una nueva licitación, esto a su exclusivo criterio.

Si el Municipio de San Miguel desistiera de emitir la Orden de Compra correspondiente, tal situación no creará derecho alguno a favor del Adjudicatario.

Artículo 48. Representante Técnico

El contratista estará representado por su representante Técnico, con facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos referentes al servicio licitado.

El Representante Técnico deberá poseer título universitario o técnico o idoneidad acreditada con experiencia en temas relacionados con el objeto de la licitación.

El Representante Técnico que se proponga como representante técnico deberá, en fecha anterior a la firma del contrato, fijar su domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel.

La firma del Representante Técnico obliga a la Contratista ante la Municipalidad.

La Municipalidad no aceptará otro Representante Técnico que no sea el propuesto en la oferta a menos que exista una justificación satisfactoria de su reemplazo y éste tenga los mismos o equivalentes antecedentes que el propuesto. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptación del mismo.

En caso de que el representante técnico no cumpla, a juicio de la inspección, con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requerida para el cargo, el Contratista, a requerimiento de la Municipalidad, deberá reemplazarlo.

Artículo 49. Inspección

La Municipalidad inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista por intermedio de la inspección que se designe a tal efecto, dependiente de la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana de la Municipalidad de San Miguel.

Tendrá como misión general el ejercicio del poder de policía sobre el sistema y el contralor de las obligaciones legales, técnicas, económicas y administrativas del Contratista y la supervisión de las



fases de Recolección, Barrido Manual, Transporte, Descarga y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 50. Iniciación de los servicios

Todos los servicios que trata el presente pliego se iniciarán el primer día hábil posterior al retiro formal de la correspondiente Orden de Compra o desde el momento en que lo decida la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana.

Artículo 51. De la ejecución del contrato

En la ejecución de la prestación, el Contratista deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y términos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a las instrucciones que imparta la Municipalidad, obligándose a:

1.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.

En esos casos deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.

2.- Dar cumplimiento a todas las disposiciones de la legislación Laboral, previsional, social y de higiene y seguridad vigentes y todas aquellas que se dicten a futuro sobre el particular.

3.- Adoptar recaudo para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

4.- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

5.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios. Deberá contratar seguros de Responsabilidad Civil sin límites para terceros que cubran los riesgos por daños causados por automotores, camiones o maquinaria afectados al servicio. Deberá notificar a la Municipalidad dentro de las 48 hs. siguientes de producido el hecho dañoso.

Deberá, asimismo, presentar cobertura para todo el personal afectado al servicio conforme la ley de ART para accidentes de trabajo o enfermedad profesional, acompañando nómina del personal asegurado por la respectiva ART.

El contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad por los hechos de sus Directores, Administradores o dependientes con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la realización de los trabajos o puesta bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus Directores, Administradores o dependientes.

El contratista deberá acreditar la constitución y vigencia de dicho seguro durante el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para la entrega de la orden de compra y para el cobro de cada certificación.



El contratista no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por las indemnizaciones que deberá hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos precedentes. Si la Municipalidad fuera demandada por daños y perjuicios, y la acción prospera el contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de los costos y costas habidas en el juicio, dentro de los diez días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

En caso que el contratista no hiciera efectiva la indemnización, intereses y costas, y la Municipalidad debiera tomar a su cargo el pago, se debitará el importe que corresponda de los servicios pendientes certificados, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito que el contratista tenga a su favor.

Artículo 52. Intercambio de comunicaciones.

El Intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Contratista se establecerá a través de comunicaciones electrónicas a la dirección de mail denunciada por la contratista y tendrán la calidad de Ordenes de Servicio. Asimismo, se podrán realizar a través de los siguientes documentos:

- Ordenes de servicio: las emite la inspección y las recibe el Representante Técnico.
- Notas de Pedido: las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.
- Actas: se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato.

En estos casos, los documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas respectivamente.

Todos los libros serán entregados por el Contratista. El Libro de Ordenes de Servicio y el Libro de Actas quedaran en poder de la Inspección. El Libro de Notas de Pedido quedara en poder de la Contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Contratista quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio excede los términos de la contratación, el Contratista podrá emitir, dentro de los dos días de la recepción de la misma, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e irrecurrible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 53. Duración de la prestación

El contrato tendrá un plazo de duración de ocho (8) años, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad de San Miguel por hasta un máximo de dos (2) años más, prorrogable por única vez. La opción de prórroga, deberá ser notificada con una antelación no menor a los ciento veinte días corridos (120) a la fecha de vencimiento de la prestación. El plazo comenzará a computarse a partir del día en que se suscriba el acta de inicio de los servicios. Para que la Contratista tenga opción a la prórroga deberá presentar comprobantes de estar al día de todos los impuestos, tasas y servicios que le correspondan por la prestación de los servicios como así también del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal a su cargo.

Artículo 54. Extensión del Plazo

Vencido el término de la prestación, o producida la expiración anticipada de la contratación conforme estipulaciones de este Pliego, el Contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar con la prestación de los servicios hasta que se concedan los servicios a un nuevo Contratista



o en su caso la Municipalidad asuma a su cargo la prestación de los mismos. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el lapso contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones de la orden de compra y estipulaciones de los pliegos y condiciones técnicas.

Artículo 55. Rescisión de la prestación.

Rescisión por mutuo acuerdo: Se escindirá la prestación por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables.

Rescisión por incumplimientos graves del Contratista: Procederá por declaración unilateral del Contratante ante incumplimientos graves del contratista. En especial serán considerados incumplimientos graves del Contratista los siguientes:

- Incumplimientos de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma reiterada y constante
- Demora en la organización del servicio
- Demora reiterada, reticencia, disminución del ritmo o interrupción del servicio
- Reiterada prestación ineficiente del servicio de modo tal que no garantice el cumplimiento de los principios de continuidad, regularidad y generalidad en su prestación
- Reiterado trato discriminatorio, arbitrario, abusivo o descomedido a los usuarios, fehacientemente comprobado
- Grave negligencia o fraude
- Inobservancia de las objeciones formuladas por el órgano de control, reticencia u ocultación de datos e informaciones requeridas
- No prestar las garantías, completarlas o renovarlas
- Cesión total o parcial, visible o encubierta de la prestación sin autorización previa de la autoridad municipal
- Falencias estructurales operativas que pongan en peligro el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la excelencia técnica, el nivel y la capacidad con que deba ofrecerse el servicio
- Cuando se haya verificado a través de la Inspección, el no cumplimiento de los servicios por parte de la contratista hasta un 50% de los mismos por un período de dos días consecutivos o cinco alternados, siempre y cuando no sea considerado caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando la Contratista haya acumulado multas equivalentes a 5000 (cinco mil) módulos

Rescisión por concurso, quiebra o liquidación del Contratista

Rescisión por abandono: se considerará abandono de la prestación cuando, debiendo existir prestación del Contratista, la misma no exista por el término de 5 (cinco) días, sin que pueda oponerse como eximente de la responsabilidad las eventuales medidas de acción directa que pueda disponer su personal.

Artículo 56. De los pagos.

56.1 El pago de la prestación del servicio será fijado por mes calendario y a mes vencido. La prestación continua, regular y eficiente, se entiende retribuida totalmente por el precio cotizado. Para ello el contratista deberá presentar su facturación mensual por duplicado a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación del servicio. Dicha facturación deberá ser aprobada por la



Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al de su presentación. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, la Secretaría correspondiente procederá a efectivizar el pago.

Para percibir el cobro, la empresa deberá disponer a requerimiento de la municipalidad, la siguiente documentación:

- a.- Leyes sociales y previsionales
- b.- Aportes sindicales y de obra social
- c.- Recibos de sueldos y jornales correspondientes al mes anterior al del pago.
- d.- Pólizas de responsabilidad civil de la totalidad del parque móvil.

Caso contrario, si al ser requerida parte o la totalidad de esta documentación, la empresa estuviera en falta con la misma, la Municipalidad suspenderá el pago del certificado correspondiente hasta que la empresa regularice la situación.

Sin perjuicio de las disposiciones sobre sanciones por incumplimiento del contratista, de las facturaciones se descontarán todos aquellos servicios no realizados por la contratista y a los que estaba obligada, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La aplicación y/o modificación del componente impositivo tanto de IVA o de Ingresos Brutos o nuevos impuestos o gravámenes, producirán la modificación del valor.

56.2 Aumento o Disminución de servicios

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir los equipos de trabajos de acuerdo a necesidades que estime hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) en el marco de la instrumentación de las políticas previstas en la Ley Provincial 13.592 o por cualquier otro motivo, lo que será obligatorio para el contratista, e irrecusable. Deberá ser comunicada dentro de los 30 corridos de la puesta en vigencia. Los valores de los aumentos o disminuciones serán directamente proporcionales a los valores cotizados para los servicios requeridos.

Artículo 57. Estructura de Costos

Servicio de recolección, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos; Recolección, transporte y descarga del producido de barrido manual; Limpieza de basurales crónicos; Acopio, transporte y descarga del barrido producido por el municipio; Recolección del producido de poda.

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA (*)	
ITEM	INCIDENCIA
Mano de Obra (A) - (CCT 40/89)	65%
Gastos de operación de equipos, amortizaciones, reparación, repuestos y accesorios (B) - (IPIM – Vehículos automotores, carrocerías y repuestos)	12%
Neumáticos (C) - (IPIM – Prod. de caucho y plástico)	2,5%
Combustible (D) - (IPIM – Prod. refinados del petróleo)	10%
Lubricantes (E) - (IPIM – Prod. refinados del petróleo)	2,5%
Generales (F) - (IPIM – Nivel general)	8%



(*) Para todos los servicios con utilización intensiva de maquinarias

Servicio de Barrido Manual

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA	
ITEM	INCIDENCIA
Mano de Obra (A) - (CCT 40/89)	70%
Bolsas (B) - (IPIM – Prod. de caucho y plástico)	20%
Generales (C) - (IPIM – Nivel general)	10%

Redeterminación de precios: Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 7,5% (siete punto cinco por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas.

Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicha situación tendrá como base los índices correspondientes al mes de enero 2022, no reconociendo índices anteriores como base de cálculo.

A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

- Servicio de recolección, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos:

$$F.ReDet.= \{A+[0.65A*(M.Ob\ 1/ M.Ob\ 0)/100]\}+\{B+[0.12B*(IPIM\ veh/100)]\}+\{C+[0.025C*(IPIM\ prd\ caucho/100)]\}+\{D+[0.1D*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\}+\{E+[0.025E*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\}+\{F+[0.08F*(IPIM\ Nivel\ Gral/100)]\}$$

- Barrido manual:

$$F.ReDet.= \{A+[0.7A*(M.Ob\ 1/ M.Ob\ 0)]\}+\{B+[0.2B*(IPIM\ prd\ caucho)]\}+\{C+[0.1C*(IPIM\ Nivel\ Gral)]\}$$



- Limpieza de basurales crónicos:

$$F.ReDet.= \{A+[0.65A*(M.Ob\ 1/ M.Ob\ 0)/100]\} + \{B+[0.12B*(IPIM\ veh/100)]\} + \{C+[0.025C*(IPIM\ prd\ caucho/100)]\} + \{D+[0.1D*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{E+[0.025E*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{F+[0.08F*(IPIM\ Nivel\ Gral/100)]\}$$

- Acopio, transporte y descarga del barrido producido por el municipio:

$$F.ReDet.= \{A+[0.65A*(M.Ob\ 1/ M.Ob\ 0)/100]\} + \{B+[0.12B*(IPIM\ veh/100)]\} + \{C+[0.025C*(IPIM\ prd\ caucho/100)]\} + \{D+[0.1D*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{E+[0.025E*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{F+[0.08F*(IPIM\ Nivel\ Gral/100)]\}$$

- Recolección del producido de poda:

$$F.ReDet.= \{A+[0.65A*(M.Ob\ 1/ M.Ob\ 0)/100]\} + \{B+[0.12B*(IPIM\ veh/100)]\} + \{C+[0.025C*(IPIM\ prd\ caucho/100)]\} + \{D+[0.1D*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{E+[0.025E*(IPIM\ Prod\ ref\ petróleo/100)]\} + \{F+[0.08F*(IPIM\ Nivel\ Gral/100)]\}$$

Sobre la Redeterminación de precios de los ítems componentes del costo del servicio:

A este respecto, en el ítem Mano de Obra, se tomarán los aumentos porcentuales emergentes de las pautas salariales del Convenio Colectivo 40/89 de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, considerándose la pauta vigente al momento de la adjudicación con valor 1, tomándose como valor de referencia representativo de las remuneraciones, la categoría Recolectores de Residuos y Limpieza (h).

SAN JOSÉ 1781, CIUDAD DE BS. AS. (CP 1136) – TEL. 4378-1000 / 5552-5700
 www.camioneros.org.ar info@camioneros-ba.org.ar
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 203 \$
 Escala salarial vigente a partir del 1° de Abril de 2021 emergente
 del C.C.T. aludido, Ítems 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
PERSONAL OPERATIVO Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
Conductores - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26-28-29-30-31-33-103-107-108-109-110-111-201-203-204-304				
a) De Primera Categoría	42.558,82	1.773,28	332,49	443,32
b) De Segunda Categoría	41.800,41	1.741,68	326,57	435,42
c) De Tercera Categoría	41.041,22	1.710,05	320,63	427,51
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o palas cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	43.317,55	1.804,90	338,42	451,23
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	47.649,31	1.985,39	372,26	496,35
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	49.555,28	2.064,80	387,15	516,20
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	51.537,49	2.147,40	402,64	536,85
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	53.598,99	2.233,29	418,74	558,32
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	56.278,94	2.344,96	439,68	586,24
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	59.092,89	2.462,20	461,66	615,55
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	62.047,53	2.585,31	484,75	646,33
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	65.149,91	2.714,58	508,98	678,65
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	68.407,41	2.850,31	534,43	712,58
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	71.827,78	2.992,82	561,15	748,21
- Grúa más de 300 T	77.574,00	3.232,25	606,05	808,06
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	39.999,28	1.666,64	312,50	416,66
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	39.617,75	1.650,74	309,51	412,69
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27-28-29-30-31-33-101-102	39.244,02	1.635,17	306,59	408,79
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	39.244,02	1.635,17	306,59	408,79
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	38.869,48	1.619,56	303,67	404,89
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	38.869,48	1.619,56	303,67	404,89
k) Ayudantes mayores de 18 años	38.124,55	1.588,52	297,85	397,13
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref. 5				
ñ) Chofer de camión blindado	45.756,13	1.906,51	357,47	476,63
o) Chofer con firma	49.141,03	2.047,54	383,91	511,89
o bis) Custodio de unidad blindada	39.670,16	1.652,92	309,92	413,23
p) Auxiliar Operativo de 1ª	58.483,10	2.436,80	456,90	609,20
q) Auxiliar Operativo de 2ª	40.738,78	1.697,45	318,27	424,36

En relación a los demás Ítems componentes de la redeterminación, se tomarán los índices IPIM-INDEC.

Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas. Variación porcentual respecto al mes anterior. Febrero de 2021*

Nivel general y divisiones	IPIM	IPIB	IPP
		%	
Nivel general	6,1	5,7	5,3
Productos nacionales	6,0	5,6	5,3
Productos primarios	8,0	6,2	6,0
Productos agropecuarios	6,8	4,5	4,3
Productos pesqueros	3,0	3,0	3,0
Petróleo crudo y gas	10,2	10,2	10,2
Productos minerales no metalíferos	4,9	4,9	4,9
Manufacturados y energía eléctrica	5,3	5,3	5,0
Productos manufacturados	5,3	5,2	5,0
Alimentos y bebidas	4,3	4,3	3,2
Tabaco	4,1	6,1	6,1
Productos textiles	3,5	3,5	3,5
Prendas de materiales textiles	4,3	4,4	4,4
Cuero, artículos de marroquinería y calzado	4,1	4,1	4,7
Madera y productos de madera excepto muebles	2,2	2,2	2,2
Papel y productos de papel	4,6	4,6	4,6
Impresiones y reproducción de grabaciones	2,2	2,3	2,3
Productos refinados del petróleo	7,6	7,8	7,8
Sustancias y productos químicos	5,8	5,8	5,8
Productos de caucho y plástico	6,5	6,5	6,5
Productos de minerales no metálicos	5,3	5,3	5,3
Productos metálicos básicos	8,4	8,4	8,2
Productos metálicos excepto máquinas y equipos	5,9	5,9	5,9
Máquinas y equipos	3,9	3,9	3,9
Máquinas y aparatos eléctricos	6,9	6,9	6,8
Equipos y aparatos de radio y televisión	5,5	5,3	5,3
Equipos para medicina e instrumentos de medición	3,0	3,0	3,0
Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	4,7	4,7	4,7
Otros medios de transporte	7,4	7,4	7,4
Muebles y otros productos industriales	0,2	0,2	0,2
Energía eléctrica	8,8	8,8	8,8
Productos importados	7,4	7,4	///

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios.

Cualquier bono, reconocimiento, etc. suscripto entre los miembros paritarios serán reconocidos en el costo del mes en que se otorguen, actualizando los valores necesarios para otorgar el incremento que corresponda, de acuerdo a la Teoría del Esfuerzo Compartido, y en la medida que los recursos del Municipio puedan atender tales diferencias. Dichos reconocimientos no serán considerados distorsión de costos a los efectos del cálculo de redeterminación de precios por tratarse de boificaciones excepcionales.

**CAPÍTULO 10****DEL PERSONAL****Artículo 59. Del personal afectado a los servicios**

El Oferente que resulte adjudicatario de todos los servicios licitados deberá absorber la totalidad del personal de convenio que a la fecha de la apertura de la licitación prestaba servicios en la anterior contratista.

La incorporación se realizará después de la realización del examen médico preocupacional correspondiente (cuyo resultado no es excluyente) e implicará el reconocimiento de la antigüedad y la categoría que revista, en concordancia con el convenio colectivo de trabajo que rige la actividad.

Se establece que para esta licitación rige en forma exclusiva el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros o el que pudiere corresponder en el futuro al respecto.

El listado de personal que el adjudicatario debe incorporar, se encuentra detallado en el Anexo 3.

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**

CAPÍTULO 11

DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 60. Trámite para la aplicación de sanciones.

Constatada por la Municipalidad de San Miguel la falta de cumplimiento o el mal cumplimiento por parte de la contratista de alguna de las obligaciones que surgen del presente pliego, se procederá a aplicar la sanción que corresponda. La efectivización de la sanción prevista se suspenderá en el caso que la contratista dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la sanción, presente descargo respectivo en mesa de entradas de la Municipalidad de San Miguel y el mismo será evaluado por la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, que dictará la resolución pertinente que será notificada al domicilio constituido.

El Contratista podrá deducir formal recurso de reconsideración contra la sanción impuesta dentro del décimo día hábil administrativo de su notificación.

Artículo 61. De las sanciones y penalidades

En caso de transgresiones cometidas por el Contratista, la Municipalidad aplicará las sanciones que se determinan en el presente artículo, sin perjuicio de las que surjan de este pliego. Los importes a cobrar por el Contratista, en caso de haya multa/s aplicada/s serán los que queden disponibles una vez hecha/s efectiva/s la/s citada/s multas/s.

Unidad de sanción: Se establece como unidad de sanción al módulo, el cual se define de la siguiente forma: 1 módulo = 0,001% del valor diario de prestación.

El módulo servirá de base para el cálculo de la sanción aplicable a la Contratista. Para la aplicación de una segunda sanción el monto de dicho módulo se duplicará y así sucesivamente el monto del módulo será el que resulte de duplicar el valor del último módulo tomado como base para la aplicación de la sanción anterior.

#	Descripción de deficiencias	Unidad	Módulos
1	No usar el personal de choferes, cargadores, barrenderos, etc., la vestimenta reglamentaria.	Por cada obrero y por cada día de incumplimiento	5
2	No mantener legibles durante el servicio las leyendas	Por cada vehículo y por cada día de incumplimiento	5
3	No iniciar las tareas en el punto de partida del recorrido indicado	Por cada vehículo y por día de incumplimiento	5
4	Iniciar la recolección de residuos domiciliarios antes o después del horario establecido	Por cada vehículo y por día de incumplimiento	5
5	Llegar después de la hora establecida a los lugares de descarga	Por vehículo por recorrido y por día de incumplimiento	5
6	Desobediencia al personal de la Inspección Municipal o no guardarle la debida consideración	Por cada hecho	15
7	No guardar el debido respeto a los contribuyentes, ocasionar ruidos molestos y/o molestias injustificadas	Por cada hecho	12



8	Seleccionar o permitir seleccionar residuos	Por cada vehículo	10
9	Comercialización de los residuos	Por cada hecho	15
10	Aceptación o solicitud de dádivas del personal	Por persona y por día	5
11	Cambiarse de vestimenta en la vía pública	Por persona y por día	3
12	Abandono del vehículo cargado en la vía pública	Por vehículo y por día	10
13	Conducción de vehículos sin licencia de conductor	Por persona	15
14	Por uso de vehículos, equipos, maquinaria y/o carritos de barrido no registrados para la prestación de los servicios	Por vehículo y por día	20
15	Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipo	Por día	3
16	Por cada empleado que no realice las tareas correctamente	Por cada persona y por día	8
17	Desparramo y/o arrojo de residuos en la vía pública	Por cada hecho	15
18	Descarga en lugares no autorizados	Por cada hecho	15
19	No contar con la cantidad mínima de vehículos, equipos, carritos de barrido y demás elementos requeridos para el servicio, ya sea durante toda la jornada o en una fracción de la misma. Por cada equipo y por día.	Por cada equipo y por día	20
20	Por no tener a disposición, ocultar o desconocer el lugar de guarda del Libro de Órdenes de Servicio o Libro de Notas de Pedido	Por hecho	8
21	Carecer en parte o en todo, el equipo complementario en una unidad móvil (cepillo, escobas, palas, etc.) o por deficiente estado o evidente mal funcionamiento	Por hecho y por día	3
22	Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal, por cada operario en infracción	Por cada operario en infracción	3
23	Desobedecer órdenes de servicio, sin perjuicio de otras sanciones previstas	Por hecho	15
24	No reponer vehículos afectados a la Inspección Municipal, en caso de rotura o desperfecto, dentro de un plazo de 4 día corridos	Por unidad móvil y por día	20
25	Conducir los vehículos a velocidades superiores a las permitidas por el Código de Tránsito	Por infracción	15
26	Solicitar dádivas el personal destacado en los servicios, o sugerir en venta a los vecinos artículos cualesquiera durante las horas de trabajo	Por hecho	3
27	La modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o por la afectación de los mismo a tareas extrañas al servicio	Por vehículo y por día	3
28	Utilizar operarios menores de 18 años	Por infracción	8
29	Por cada día de demora en la presentación de la póliza de seguro actualizada de los vehículos	Por cada día de demora y por vehículo	10
30	Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias municipales en relación a operaciones de verificación, contralor o fiscalización de vehículos, máquinas y/o equipos de cualquier tipo, toda vez que a	Por infracción	8



	solicitud de la inspección Municipal se considere conveniente		
31	Por toda infracción a las exigencias, obligaciones o prohibiciones establecidas en este Pliego y que no este específicamente contemplada en el presente listado	Por infracción	3
32	Por no levantar la totalidad de los residuos de la cuadra expuestos	Por cuadra y por día	50
33	Por retirar del interior de domicilios , negocios y/o cualquier otra actividad sin expresa autorización municipal	Por infracción	5
34	Por encontrarse detenida sin causa justificada o apartarse del recorrido establecido cualquier unidad móvil compactadora	Por hecho	50
35	Por arrojar residuos dentro de las rejillas o sumideros	Por hecho	50
36	Por falta de prestación del servicio en cualquier cuadra de la zona asignada , además de otras sanciones previstas en el presente pliego	Por cada cuadra y por día	15
37	Por demora en la presentación de los vehículos para la inspección	Por día	15
38	Por operar con sistemas de montículo adelantados sobre la calzada (achiques)	Por hecho y por cuadra	25
39	Por no presentarse el supervisor de la empresa ante la Municipalidad en los días y horarios fijados	Por hecho y por día	25
40	Por no contar las unidades vehiculares, carritos de barrido y demás equipos afectados al servicio con la identificación correspondiente: número de interno, chapa patente, y número de telefono para reclamos.	Por cada unidad y por día	16
41	Por la presencia de eprsonas que no tengan relación con el Contratista ni con la Municipalidad en las instalaciones y/o equipos conectados al servicio	Por cada persona y por día	10
42	Por falta de higiene en las instalaciones y/o equipos y/o vehículos afectados al servicio	Por cada ocurrencia	10
43	Por no presentar la documentación solicitada por la inspección en los términos establecidos	Por cada día de demora	3
44	Por romper o dejar fuera de lugar las bolsas de residuos		8
45	Por usar los vehículos afectados al contrato con fines distintos a los propios del servicio	Por vehículo y por día	20
46	Por no operar las unidades afectadas con la dotación de personal requerida	Por cada personal faltante y por día	10
47	Por no realizar el servicio de barrido de calle o realizarlo en forma deficiente	Por cuadra y por día	50
48	Por dejar abandonados en la vía pública carritos de barrido, cargados o vacíos	Por cada unidad y por día	10
49	Por alterar liberadamente y/o por causas determinadas por deficiencias ajenas a factores de "fuerza mayor" los horarios de comienzo y finalización de cada uno de los servicios	Por recorrido y por hora	10
50	Por falta de elementos de primeros auxilios o ineficacia de los	Por cada vehículo o equipo en	20



	mismos	infracción	
51	Por no contar los vehículos, equipos y maquinarias con los elementos de seguridad operativa y vial exigidos por normas legales y/o técnicas	Por cada vehículo o equipo	20
52	Por no cumplimentar con las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo vigentes	Po cada hecho y empleado u operario en infracción	10
53	Por no suministrar la cantidad necesaria dwe combustible para los vehículos de inspección	Por cada vehículo y por día	20
54	Falta de transmisión total o parcial del Sistema GPS.	Por cada camión y/o vehículo en infracción y por vez	20

Las sanciones enumeradas no son taxativas, sino meramente enumerativas por lo que la Municipalidad de San Miguel se encuentra facultada para sancionar cualquier otro incumplimiento de la Contratista y de las personas bajo su dependencia, en cuyo caso la Municipalidad de San Miguel valorará la importancia del incumplimiento a los efectos de la aplicación de la sanción.

La aplicación de una sanción, no excluye la aplicación de otra si la conducta es reprochable desde distintos puntos de vista o se prevé distinta índole de sanción.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



PARTE 2

CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS GENERALES

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



II – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

ARTÍCULO 1. DEL PARQUE MOVIL

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican, debiendo ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato. Los mismos deberán ser sustituidos toda vez que su funcionamiento viole las ordenanzas vigentes al respecto, o el servicio se vea perjudicado en cuanto al tiempo, estética o a la calidad de prestación.

El contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos necesarios y exigidos para la prestación de los servicios en las condiciones requeridas.

Se deberán presentar comprobantes de titularidad y/o disponibilidad mediante títulos de propiedad, leasing y/o formas fehacientes que acrediten la efectiva disponibilidad, con vigencia por todo el período de este contrato. Estos documentos deben acreditar que, en caso de resultar adjudicatario, se tendrá la inmediata, exclusiva y plena disponibilidad en los plazos requeridos en el presente pliego, de los vehículos y demás bienes necesarios para la implementación del servicio.

El Contratista deberá presentar los comprobantes de los seguros de Responsabilidad Civil de la totalidad del parque móvil afectado al servicio, emitidos por una Compañía de Seguros a satisfacción de la Municipalidad. Dicho seguro deberá estar vigente durante todo el período contractual.

A requerimiento de la Municipalidad, la empresa deberá implementar y/o utilizar los mecanismos de control de calidad, regularidad, continuidad y cumplimiento del servicio, que determine.

Cuando las unidades no se encuentren brindando tareas relativas al servicio deberán estacionarse en la base de operaciones de la empresa.

Las unidades del parque automotor y/o equipos afectados no podrán ser retiradas de la jurisdicción del partido de San Miguel sin expresa autorización de la Municipalidad.

Todos los vehículos deberán estar identificados con los colores y características que determine la Municipalidad de San Miguel. El oferente podrá proponer su color siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.



ARTÍCULO 2: DE LOS CAMIONES

Los vehículos de carga y transporte a afectarse a los servicios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

2.1 Los oferentes deberán determinar la cantidad de camiones a utilizar para una prestación de servicios ágil y eficiente y las unidades que conformen el parque automotor y equipos a afectar a los servicios licitados (Incluidos los que el contratista ofrezca para reemplazos inmediatos del servicio), en función del Plan de Trabajo.

La flota de camiones compactadores no deberá tener una antigüedad mayor a cinco (5) años al inicio del contrato.

La flota deberá cumplir además con todas las normas impuestas por las ordenanzas locales para la emisión de gases de combustión y ruidos.

Los mismos deberán ser aprobados por la Municipalidad de San Miguel, previo a la puesta en marcha del servicio. El buen estado de los equipos y vehículos deberá ser mantenido en todo momento durante el período de la prestación, pudiendo la Municipalidad realizar inspecciones periódicas a efectos de verificar el estado técnico de las unidades.

Para el caso que las unidades sean observadas por la Municipalidad el contratista deberá proceder a su reparación o al recambio de la misma. En el caso que la contratista haga un reemplazo de alguna unidad, la misma deberá tener una antigüedad igual o menor de la que reemplaza.

2.2 Los vehículos afectados al servicio deberán cumplir con todas las disposiciones de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y de Vialidad Nacional y/o Provincial.

2.3 La caja y cabina de todos los camiones de la contratista deberán estar pintadas o ploteadas de acuerdo a la solicitud y diseños definidos por la Municipalidad.

2.4 Los camiones de la contratista deberán llevar en ambas puertas de la cabina y en la parte posterior de la caja una inscripción bien visible con el logotipo de la contratista, de la municipalidad y la leyenda: "Al servicio de la Municipalidad de San Miguel" y un número telefónico para reclamos.

2.5 Los camiones afectados al servicio deberán contar con un espacio a cada lado de la caja, cuyo destino será la colocación de leyendas y/o logotipos que indique la Municipalidad de San Miguel.

2.6 Cada vehículo deberá llevar en la parte anterior y parte posterior de la caja, una luz giratoria de color reglamentario, similar a la que llevan los vehículos de emergencia, o en su defecto un sistema de balizamiento que a criterio de la Municipalidad reúna las condiciones de seguridad necesarias.

2.7 La cantidad de camiones a afectar estará determinado en función de la Propuesta Técnica presentada por el Oferente. La Oferta debe expresar la cantidad de equipos de reemplazo previstos para la Recolección (Mínimo 10%). El 100% de las unidades necesarias para el servicio de recolección de residuos domiciliarios deberán ser camiones compactadores, cerrados, herméticos, con contención



secundaria de líquidos, evitando en todo momento y en cualquier circunstancia la pérdida de estos o material expuesto y garantizando permanentemente condiciones de estanqueidad.

2.8 Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente, en todo su exterior e interior y además deberán desinfectarse y adecuarse las operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.

2.9 Todos los vehículos deberán contar con un sistema de control de seguimiento satelital, con central de control y monitoreo en la oficina que disponga la contratista, donde pueda verificarse cuando sea necesario el seguimiento de los mismos

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL GPS Y CAMARAS

El oferente, de ser adjudicado, deberá contratar un servicio de seguimiento vehicular de la flota afectada al servicio dentro del municipio. El mismo deberá respetar lo siguiente:

- a. Accesible desde cualquier ordenador mediante usuario y clave.
- b. Geolocalización:
 - Rutas de todas las Prestaciones Básicas con identificación de cada vehículo.
 - Ubicación de bases y sub – bases.
 - ID de contenedores.
 - Código de equipos de marcación y lectura de QR.
- c. Vinculación con ABM de vehículos y equipos.
- d. Historial de ubicaciones de todo el parque automotor, debiendo ser identificable cada unidad por código, patente u otra descripción.
- e. Uso de TAG -RFID para contenedores.
- f. Postas y códigos QR para barrido manual de calles y avenidas.
- g. Administrado por la Municipalidad (usuarios, bases de datos, etc).

ARTÍCULO 4: VEHÍCULOS DE APOYO Y SUPERVISIÓN

El oferente incluirá en su propuesta las características de los vehículos afectados a la supervisión de todos los servicios, consistentes con la flota de recolección, a los efectos de armonizar y optimizar su mantenimiento.

ARTÍCULO 5: VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN

El oferente deberá afectar a esta Municipalidad (Subsecretaría de Higiene Urbana) para uso de la Inspección de la Prestación, y sin ningún logotipo identificadorio, dos (2) vehículos tipo Pick up 0km, con todos sus costos y mantenimientos cubiertos.



ARTÍCULO 6: DEL PERSONAL

6.1 El contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios cotizados. Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación Laboral, Previsional y de Seguridad e Higiene. Las dotaciones estarán provistas con mamelucos y/o camisa y pantalón del mismo color para el personal, llevando la identificación de la empresa y el logotipo de la Municipalidad de San Miguel en el frente y en la espalda. También deberán estar provistos de bandas fluorescentes y/o reflectantes adheridos a la ropa, todo de acuerdo con las normas vigentes de seguridad en el trabajo. Además, se deberá proveer: ropa de abrigo, guantes y equipo de agua para días lluviosos.

6.2 El personal vestirá correctamente y en todo momento con el uniforme de la contratista. El mismo deberá ser presentado previamente a la Municipalidad de San Miguel para su aprobación.

6.3 Todo el personal contratado deberá llevar consigo una identificación emitida por la empresa que contenga su nombre y apellido, número de legajo, fotografía y nombre de la empresa. El personal que realice tareas de barrido deberá llevar esta identificación en un lugar visible.

6.4 Los conductores deberán estar provistos de sus licencias de conductor habilitantes para el tipo de vehículo a conducir. Anualmente la contratista presentará, por Nota de Pedido, las licencias de conductor actualizadas de todos los choferes que presten servicio.

6.5 El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los vecinos.

6.6 Está totalmente prohibido al personal recibir o solicitar dádivas o propinas.

6.7 Está totalmente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse a los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieran sido recogidos. Del mismo modo no les estará permitido efectuar acumulación de bolsas previo al paso del camión en ningún sector del recorrido.

6.8 El contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.

6.9 El contratista deberá capacitar a todo su personal en el trabajo que realiza y en el conocimiento de las NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. La contratista deberá presentar en su oferta técnica, la metodología para llevar adelante los cursos de Capacitación de su personal.



ARTÍCULO 7: DE LA INFRAESTRUCTURA

7.1 El contratista deberá contar con garajes, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades y equipos, reparaciones e higienización diaria acorde con la tarea. En ningún caso podrán utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad ajena a la específica de recolección o limpieza.

7.2 El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo de los mismos, salvo la inspección Municipal.

ARTÍCULO 8: INSPECCIÓN

El personal de inspección tendrá libre acceso a todas las instalaciones y dependencias del Contratista afectadas al servicio prestado previa autorización del contratista y notificación fehaciente por parte del Municipio. El Contratista recibirá al comienzo de las operaciones la nómina del personal autorizado a realizar inspecciones en instalaciones y equipos

ARTÍCULO 9: EMERGENCIAS

El contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o de fuerza mayor dentro de la zona correspondiente, tales como tornados, tumultos, inundaciones, catástrofes y siniestros de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable.

La Municipalidad labrará el informe correspondiente resultante del control de las tareas excepcionales que se hubieran efectuado y reconocerá los costos que correspondieran conforme los precios adjudicados.

La Municipalidad será la autoridad competente para declarar los sectores y las tareas excepcionales que deban ejecutarse para superar las condiciones de emergencia, la implementación de la metodología de trabajo a emplear, la determinación del personal y equipamiento necesario, todo lo cual será notificado al contratista por orden de servicio.

El contratista se abstendrá de calificar la emergencia de algún sector y si así lo determinare correrá a su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 10: IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

La fase de implementación del proyecto se iniciará inmediatamente de suscrito la Orden de Compra y/o cuando lo defina la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana. Dentro de los diez (10) días posteriores a esa fecha, el contratista deberá presentar un programa completo, detallando:



1. Diagramación minuciosa y completa de todos los servicios en función de la Propuesta Técnica presentada
2. Integración de los recorridos
3. Contratación y entrenamiento del personal
4. Formación del equipo de conducción
5. Sistemas operacionales

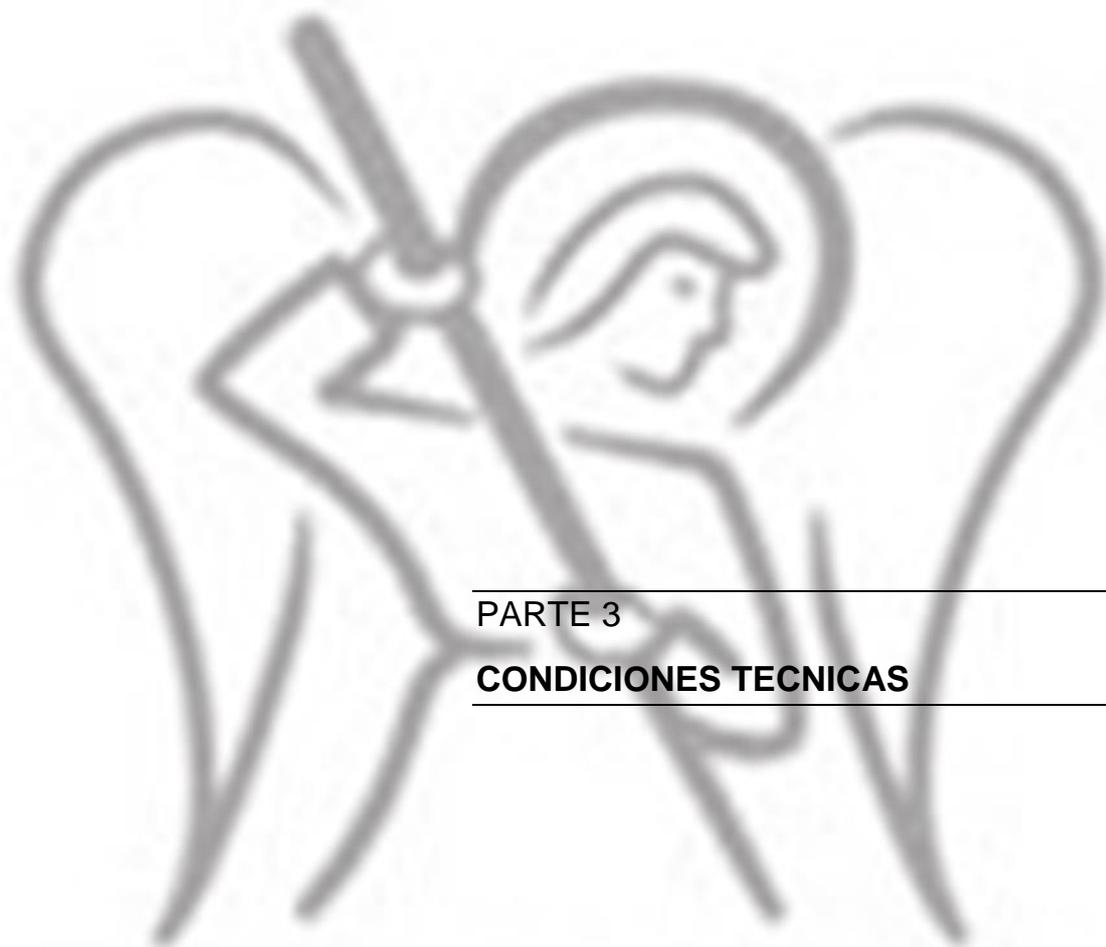
ARTÍCULO 11: PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Con el objeto de estimular a colaborar en el mantenimiento de la limpieza del municipio, el oferente propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad.

En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello con miras de lograr una fluida y continua comunicación entre la concesionaria y los vecinos. El Plan Informativo, deberá prever campañas que cumplan el objetivo de informar, educar y concientizar a los vecinos de la ciudad de San Miguel, sobre la higiene urbana.

En todo Programa de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado, que es la Municipalidad a través de la empresa contratista, la que lleva a cabo este Programa y su desarrollo posterior.

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



PARTE 3

CONDICIONES TECNICAS

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



III – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPITULO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, TRANSPORTE y DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (Conf. LEY PROVINCIAL 13592).

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL SERVICIO

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en la recolección de residuos sólidos urbanos del partido de San Miguel. Comprende a usuarios residenciales, pequeños productores y grandes generadores comerciales de residuos asimilables a urbanos, dentro del área del Partido de San Miguel definida en el Artículo 2.

ARTÍCULO 2: ZONA DE PRESTACION

La zona de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos abarca la totalidad del partido de San Miguel incluyendo Campo de Mayo.

El oferente deberá realizar un correcto relevamiento de la zona a cotizar, para contemplar todas las calles a ser servidas y ajustar numéricamente las cantidades, a la real situación territorial de cada zona.

2.1 Organización de las prestaciones por cuadros de servicio.

Un cuadro de servicio es un espacio delimitado como unidad de prestación que será establecido de acuerdo a los planos adjuntos en el presente pliego y a la oferta técnica de la empresa que resulte adjudicataria.

Para el servicio de recolección, el municipio quedará dividido de tal manera que toda su zona de prestación quede cubierta por cuadros donde se realizarán los servicios licitados. Dichos cuadros podrán ser modificados de acuerdo a las modificaciones que surjan del crecimiento del partido y de las necesidades de prestación de servicio que el Municipio establezca.

ARTÍCULO 3: LUGAR DE DISPOSICIÓN

Los residuos recolectados serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) o en el lugar que el Municipio disponga en el futuro.

El pago a la CEAMSE o al ente que el Municipio disponga para la disposición final de los residuos, estará a cargo de la Municipalidad de San Miguel de acuerdo a la Ley N° 9111.



ARTÍCULO 4: RESIDUOS A RECOLECTAR

Se deberán recolectar todos los residuos sólidos urbanos: los residuos domiciliarios residenciales, los residuos verdes embolsados, los residuos de pequeños productores comerciales y de grandes generadores.

El servicio incluye, desechos y desperdicios que sean sólidos, no voluminosos, que no constituyan un riesgo cierto para la salud humana al ser manipulados o dispuestos y que se presenten embolsados, en recipientes individuales o colectivos, o contenedores.

También se incluyen todos los residuos públicos provenientes de la administración pública (Nacional, Provincial o Municipal), hospitales (no patogénicos), establecimientos educacionales, cuarteles, puestos policiales, entre otros.

El Municipio determinará sistemas de recolección diferenciada en función de las políticas de separación de residuos en origen y otras estrategias tendientes a la valorización de los residuos reciclables, al tratamiento especial de residuos orgánicos y a la menor cantidad de residuos "rechazo" trasladados a relleno sanitario.

Quedan **exceptuados de este servicio de recolección** los que a continuación se detallan:

1. Residuos peligrosos, industriales y patogénicos derivados de actividades de atención de la salud tanto humana como animal.
2. Residuos radiactivos.
3. Residuos del zanjeo o provenientes de obras públicas o privadas de infraestructura.

El hecho de encontrar bolsas dañadas, perforadas, rasgadas o rotas, no será causal de eximición de su levantamiento, que se efectuará utilizando los medios apropiados tales como escobas, palas y bolsas que deberá portar cada unidad móvil.

ARTÍCULO 5: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El oferente debe conocer y tener perfectamente relevado a la fecha de la presentación de las ofertas, todas las características territoriales a tener en cuenta en la cotización, la forma de disposición de los residuos en la vereda por parte de los vecinos y los factores externos a que están sujetas las mismas (animales, cirujeo, etc.)

Bajo todas las circunstancias, el contratista estará obligado a recoger los residuos dispuestos por la población en la vía pública en las condiciones establecidas por el presente pliego.

La recolección domiciliaria será efectuada por equipos compuestos por un (1) chofer y dos (2) peones cargadores, trabajando en un camión recolector compactador.



La ruta de recolección establecerá una zona denominada cuadro de servicio.

Al finalizar su recorrido, todas las calles incluidas dentro del cuadro de servicio deben quedar limpias, es decir, sin presencia de residuos domiciliarios.

El contratista está obligado a garantizar que una vez que se haya prestado el servicio de recolección, el sitio de depósito de los residuos (vereda, recipientes, contenedores y calzadas.) debe quedar perfectamente libre de residuos. La recolección se efectuará en forma tal que no se omita ninguna unidad embolsada.

La recolección deberá efectuarse en cualquier condición climática que no implique peligro inminente al personal y equipo.

En caso de lluvia, hasta que las calles sean transitables, se implementarán los medios operativos necesarios para cumplir con la calidad del servicio establecido. Para la prestación del servicio en condiciones en que las calles sean intransitables por camiones, se deberá disponer de equipamiento especial. La empresa oferente deberá describir la naturaleza y modo de la prestación en su oferta técnica.

ARTÍCULO 6: FRECUENCIAS

La recolección domiciliaria será efectuada en forma diaria, seis veces por semana sin interrupciones.

Por ninguna causa podrá interrumpirse el servicio, por dos (2) días consecutivos. En caso en que uno de ellos tocara feriado Nacional o Provincial, la Contratista prestará servicio.

Independientemente de lo afirmado anteriormente, la Municipalidad podrá aprobar horarios y/o días especiales para los servicios, que por sus características así lo requieran, solicitando refuerzos por zonas especiales y comerciales y/o días especiales notificando a la contratista con 48 horas de antelación.

Los vehículos de Recolección prestarán el servicio de acuerdo a una frecuencia preestablecida, con el fin de crear un hábito en los generadores.

ARTÍCULO 7: HORARIOS

El horario y el recorrido serán propuestos por el oferente en su oferta técnica, y aprobados por el contratante.

Todos los servicios a prestarse en horario diurno y nocturno serán ejecutados entre domingo por la tarde y sábados por la noche.

Dichos horarios podrán ser modificados por la Municipalidad a propuesta de la empresa, cuando así convenga a la mejor prestación del servicio dentro del entorno previsto para cada turno.



Para la zona céntrica de mayor producción de residuos los oferentes deberán contemplar un servicio con horarios especialmente ajustados a la dinámica del lugar incluyendo repasos en áreas críticas para lograr la limpieza íntegra de la zona.

ARTÍCULO 8: RECORRIDOS

El oferente debe incluir en su oferta los macro y micro ruteos del servicio de recolección domiciliaria, cada uno con sus respectivos horarios, recorridos y ubicación de contenedores donde corresponda. Además, se deberá presentar el modelo de hoja de ruta donde se indicarán los itinerarios precisos de recorridos.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado en el proyecto presentado y efectuarán la recolección según las frecuencias establecidas. Los recorridos serán modificados cuando se modifiquen las manos de circulación o cuando mediaren circunstancias especiales, que impidan el paso de los vehículos recolectores o bien que justifiquen un ajuste por mejoras en la prestación, o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requieran y sin que se altere la proporcionalidad del precio adjudicado. Los recorridos deberán contemplar los sentidos de circulación de las calles y no estarán permitidos los retrocesos de los vehículos para evitar realizar el circuito completo. Los retrocesos serán contemplados solamente en el caso de calles cortadas o sin salida con las debidas normas de seguridad en la circulación.

ARTÍCULO 9: REGULARIDAD

Los recorridos serán programados por el oferente en su oferta, de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular.

ARTÍCULO 10: CONTINUIDAD

El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, laborales, etc.) sin que signifique erogación adicional, de modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin retrasos. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Municipalidad, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos.

En el caso en que comenzaran a regir normas o medidas tendientes a implementar la separación en origen y el reciclado de residuos, o cualquier otro sistema que en el futuro se adopte, será competencia de la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana determinar las medidas correspondientes para adecuar el servicio a esos nuevos estándares.

ARTÍCULO 11: METODOLOGIA

La prestación de los servicios deberá ajustarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad, contemplando las ordenanzas vigentes de disposición inicial, en un todo de



acuerdo a la Provincial 13.592 y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos que se encuadre dentro de la definición dada de los mismos.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de tierra y/o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca.

La operación deberá efectuarse aplicando el máximo de precaución a fin de evitar diseminación de los residuos recolectados o cualquier otra deficiencia que afecte negativamente la calidad del servicio o el objeto final del mismo.

ARTÍCULO 12: RECAUDOS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes. Los vehículos afectados a los servicios deberán estar ajustados en un todo a las normas de tránsito vigentes contando con los sistemas de iluminación necesarios (giros, luces y demás elementos de seguridad), y con un perfecto estado de los rodamientos y las partes de su accionamiento.

Los vehículos deberán transitar con las luces giratorias en funcionamiento que deberán ir colocadas en la parte delantera y en la parte posterior de la caja en un lugar visible. La no disponibilidad de estos elementos de seguridad hará que el vehículo sea retirado del servicio con aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 13: PLAN DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo exigido, el plan de trabajo deberá contener:

- a) Personal a afectar según Anexo 3
- b) Supervisión a afectar, que como mínimo estará compuesta de: capataz con vehículo tipo camioneta y teléfono celular afectado para cada ocho (8) camiones en servicio.
- c) Equipamiento y herramientas de que dispondrán los operarios.

ARTICULO 14: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor en razón de lo dispuesto en la pertinente Orden de Compra.

ARTICULO 15: COTIZACION

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados

Cada día de trabajo consistirá en la recolección de la totalidad de los residuos definidos en el Art. 4° de este capítulo, afectando equipos de trabajo suficientes para la recolección de residuos en todas las cuadrículas (zonas) en que se encuentre dividido el partido a los efectos de la ejecución del contrato.



CAPITULO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES

ARTÍCULO 1: OBJETO

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en barrer toda suciedad de las calzadas del área definida en el Artículo 2 mediante el proceso de barrido manual, incluyendo el vaciado de los cestos papeleros que se encuentren a lo largo de la ruta del barrido, su posterior embolsado, recolección y traslado a disposición final.

ARTÍCULO 2: ZONA DE PRESTACIÓN

La zona de barrido es definida en el Anexo 2 “Zona de Barrido”.

El oferente deberá realizar un correcto relevamiento de la zona a cotizar, para contemplar todas las calles a ser servidas y ajustar numéricamente las cantidades, a la real situación territorial de cada zona.

ARTÍCULO 3: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

Los servicios se prestarán en todas las calzadas provistas de cordón cuneta incorporadas dentro del área establecida en el artículo anterior.

El barrido manual será efectuado por equipos de 1 (un) Peón Barrendero con las herramientas necesarias para efectuar su trabajo (Escobillón, Pala, Carrito barrendero, Bolsas, guantes y todas aquellas herramientas que el oferente considere necesarias y describa en su oferta).

El personal procederá al barrido de cada cuadra hasta que la misma quede libre de hojas, papeles junto al cordón y de todo otro objeto susceptible de ser barrido (el producto deberá colocarse en forma única y exclusiva en bolsas color negro ubicadas en el interior del carro de barrido). En aquellas rutas en las que haya cestos papeleros, estos deberán ser vaciados dentro de la bolsa del carro.

Cuando las circunstancias lo requieran, o sea solicitado por la inspección, deberá realizarse un trabajo de paleo a fondo para retirar el barro y/o tierra acumulada además de las acumulaciones de pasto y otros elementos hasta la liberación total del cordón.

Una vez colmada la capacidad de carga de las bolsas, la misma será cerrada y depositada en ubicaciones especificadas para cada sector de barrido para su posterior recolección. La ubicación de las bolsas, deberán estar alejadas de las bocas de tormenta, previniendo su bloqueo por caída accidental o a causa de los agentes meteorológicos.



Queda expresamente prohibido el arrojado de residuos sólidos en las alcantarillas o bocas de tormenta, como así también en otros lugares no especificados en este pliego.

Al finalizar su recorrido, todas las calles incluidas dentro del cuadro de servicio deben quedar limpias, es decir sin presencia de residuos. Todos los cestos papeleros incluidos dentro del cuadro de servicio deberán haber sido vaciados.

Los residuos embolsados serán luego recolectados por un camión recolector compactador destinado a ese servicio específico.

ARTÍCULO 4: FRECUENCIAS Y HORARIOS

El barrido se realizará durante la mañana. Las frecuencias de barrido serán de 6 o 3 veces por semana según la zona y/o según requerimiento de la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana. Las mismas se encuentran plasmadas en el plano del Anexo 2 (Zonas de Barrido).

ARTÍCULO 5: ÁREAS DE ALTO IMPACTO

Aquellas zonas con gran cantidad de paradas de colectivos o cercanas a las estaciones del tren, calles con muchos negocios o avenidas importantes de gran actividad comercial son denominadas zonas de alto tránsito o de alto impacto. Estas son definidas en el plano del Anexo 2 (Zonas de Barrido).

Para estas áreas el contratista deberá proveer e instalar seis (6) cestos papeleros por cuadra. La ubicación de los mismos será dispuesta por la Municipalidad. La instalación debe haberse completado a los 90 días de haber iniciado el servicio.

Los cestos a instalar deben ser del tipo "Prima Linea" o similar. El contratista deberá reemplazar los cestos que sufran roturas o sufran actos de vandalismo a su cargo.

ARTÍCULO 6: RECORRIDOS

Por cada 16 (dieciséis) cuadras a barrer se colocará un barrendero, quien estará afectado durante la jornada legal de trabajo bajo la responsabilidad del contratista.

Las calles a barrer y sus frecuencias están definidas en el Anexo 2, el oferente debe incluir en su oferta los macro y micro ruteos del servicio de barrido manual y del servicio de recolección del producto del barrido. Además, se deberá presentar el modelo de hoja de ruta donde se indicarán los itinerarios precisos de recorridos.

El oferente debe explicar cómo organizará a sus equipos de barrido para que puedan llegar a sus puntos de inicio de tareas en horario.



La Municipalidad se reserva el derecho de modificar las cuadras a barrer cuando por la ampliación de la infraestructura en el Partido así lo requiera. En este caso, se prevé la incorporación de los equipos de barrido manual necesarios para brindar la prestación en las nuevas rutas, debiéndose abonar los nuevos equipos de trabajo en igualdad de condiciones que las dispuestas en la Orden de Compra correspondiente. Esta incorporación deberá ser requerida por la Contratista notificando fehacientemente a la Contratista en un plazo mínimo de 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 7: CUADROS DE RECOLECCION

Para el servicio de recolección del producido del barrido, el municipio quedara dividido de tal manera que toda su zona de prestación quede cubierta por cuadros donde se realizarán los servicios licitados. **La permanencia de la bolsa del producto de barrido en la vía pública no deberá ser superior a las 3 (tres) horas.**

ARTICULO 8: LUGAR DE DISPOSICION

Los residuos recolectados serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) o en el lugar que el Municipio disponga en el futuro.

El pago a la CEAMSE o al ente que el Municipio disponga para la disposición final de los residuos estará a cargo de la Municipalidad de San Miguel de acuerdo a la Ley N° 9111.

ARTICULO 9: RECOLECCION DEL PRODUCTO DEL BARRIDO

La recolección del producido de barrido será efectuada por equipos compuestos por un (1) chofer y dos (2) peones cargadores, trabajando en un camión recolector compactador.

La ruta de recolección establecerá una zona denominada cuadro de servicio.

Al finalizar su recorrido, todas las calles incluidas dentro del cuadro de servicio deben quedar libres de bolsas de producido de barrido.

ARTÍCULO 10: PLAN DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo exigido, el plan de trabajo deberá contener:

- a) Personal a afectar según Anexo
- b) Supervisión a afectar, que como mínimo estará compuesta de: capataz con vehículo tipo camioneta y teléfono celular, cada veinticinco (25) operarios.
- c) Equipamiento y herramientas de que dispondrán los operarios.



ARTICULO 11: CONTINUIDAD

El contratista deberá proveer todos los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios.

ARTICULO 12: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor a los dispuestos en la pertinente Orden de Compra.

ARTICULO 13: COTIZACION

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



CAPITULO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BASURALES DINÁMICOS/CRÓNICOS

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL SERVICIO

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en la recolección de los residuos esparcidos en la vía pública o lugares no autorizados en forma de basurales, dentro del área del Partido de San Miguel. En general los mismos se encuentran en esquinas, baldíos, calles sin salida, cuadras sin frente a la calle en forma de microbasurales, basurales crónicos, basurales esporádicos, dinámicos y otros.

ARTÍCULO 2: ZONA DE PRESTACION

El oferente deberá incluir en su oferta una propuesta para cubrir todos los puntos en donde se detecten basurales crónicos y dinámicos.

El contratista deberá ir ajustando el servicio a la dinámica que presente la realidad (cambios de ubicación y características de los basurales) sin que signifique erogación adicional.

2.1 Organización de las prestaciones por cuadros de servicio.

Un cuadro de servicio es un espacio delimitado como unidad de prestación que será establecido de acuerdo a los planos adjuntos en el presente pliego y a la oferta técnica de la empresa que resulte adjudicataria.

Para el servicio de limpieza de basurales crónicos, el municipio quedará dividido de tal manera que toda su zona de prestación quede cubierta por cuadros donde se realizarán los servicios licitados.

ARTÍCULO 3: LUGAR DE DISPOSICIÓN

Los residuos recolectados serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) o en el lugar que el Municipio disponga en el futuro.

El pago al CEAMSE o al ente que el Municipio disponga para la disposición final de los residuos, estará a cargo de esta Municipalidad de San Miguel de acuerdo a la Ley N° 9111.

ARTÍCULO 4: RESIDUOS A RECOLECTAR

Se deberán recolectar todos los residuos presentes en los basurales, siempre que estos sean residuos asimilables a residuos urbanos y que no constituyan un riesgo cierto para la salud humana al ser manipulados.



ARTÍCULO 5: MODALIDAD DE LA PRESTACION

El oferente debe conocer y tener perfectamente relevado a la fecha de la presentación de las ofertas, todas las características territoriales a tener en cuenta en la cotización y la cantidad estimada y características de los basurales crónicos y los factores externos a los que están sujetos los mismos (animales, cirujeo, etc.) El contratista deberá contar como mínimo con un equipo conformado por una Pala Frontal con Pinza y un Camión Batea de 35m³ y personal suficiente para el debido manejo de la maquinaria mencionada (estimándose, aproximadamente, en 3 personas dicha cantidad).

En su oferta describirá la metodología de trabajo de este servicio y los recursos que insumirá.

Al finalizar su recorrido, todos los basurales incluidos dentro del cuadro de servicio deben haber sido limpiados.

ARTÍCULO 6: FRECUENCIAS

El servicio debe intervenir en los diferentes cuadros de servicios de acuerdo a la planificación semanal comunicada por la Subsecretaria de Higiene Urbana, según los relevamientos realizados a tal efecto.

Por ninguna causa podrá interrumpirse el servicio, por dos (2) días consecutivos. En caso en que uno de ellos tocará feriados Nacional Provincial, la Contratista prestará servicio.

Independientemente de lo afirmado anteriormente, la Municipalidad podrá aprobar horarios especiales para los servicios, que por sus características así lo requieran.

ARTÍCULO 7: HORARIOS

El horario y el recorrido serán propuestos por el oferente en su oferta técnica, y aprobados por el contratante.

Este servicio deberá realizarse en horarios en los que se cuente con luz natural.

Todos los servicios a prestarse serán ejecutados entre el lunes por la mañana y sábados por la tarde.

Dichos horarios podrán ser modificados por la Municipalidad o a propuesta de la empresa, cuando así convenga a la mejor prestación del servicio dentro del entorno previsto para cada turno.

ARTÍCULO 8: RECORRIDOS

El oferente debe incluir en su oferta los ruteos del servicio de limpieza de basurales crónicos, y el relevamiento de basurales que respalda su oferta técnica.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado en el proyecto presentado y efectuarán la recolección según las frecuencias establecidas.



ARTÍCULO 9: REGULARIDAD

Los recorridos serán programados por el oferente en su oferta, de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular.

ARTÍCULO 10: CONTINUIDAD

El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, laborales, etc.) sin que signifique erogación adicional, de modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin retrasos. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Municipalidad, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO 11: METODOLOGIA

La prestación de los servicios deberá ajustarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad, contemplando las ordenanzas vigentes de disposición inicial y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos que se encuadre dentro de la definición dada de los mismos.

ARTÍCULO 12: RECAUDOS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes. Los vehículos deberán transitar con las luces giratorias en funcionamiento las cuales deberán ir colocadas en la parte delantera y en la parte posterior de la caja (dispuesta en lugar visible) tal cual lo exigido. La no disponibilidad de estos elementos de seguridad hará que el vehículo sea retirado del servicio con aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO 13: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor a los dispuestos en la pertinente Orden de Compra.



ARTICULO 14: COTIZACION

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados



**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



CAPITULO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL BARRIDO PRODUCIDO POR EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL SERVICIO

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en la provisión de cajas Roll Off y transporte de las mismas para la disposición final de los residuos que contienen.

ARTÍCULO 2: ZONA DE PRESTACION

La Municipalidad definirá las ubicaciones de las cajas Roll off oportunamente.

ARTÍCULO 3: LUGAR DE DISPOSICIÓN

Los residuos colocados en las cajas roll off serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) o en el lugar que el Municipio disponga en el futuro.

El pago al CEAMSE o al ente que el Municipio disponga para la disposición final de los residuos, estará a cargo de esta Municipalidad de San Miguel de acuerdo a la Ley N° 9111.

ARTÍCULO 4: MODALIDAD DE LA PRESTACION

La municipalidad hará uso de las cajas roll off de 20m³ provistas por el contratista para la disposición de residuos. Una vez completada la capacidad de la caja, el contratista deberá transportarla para la disposición final de los residuos que contiene.

El contratista deberá asegurar que siempre exista una caja en la cual la municipalidad pueda disponer los residuos. La operación normal de este servicio supone descargar 4 (cuatro) cajas diariamente en días normales y 6 (seis) cajas durante los días de mayor producción de residuos en dos turnos de trabajo (mañana y tarde).

El contratista debe asegurar el buen estado de las cajas y que, durante el transporte de las mismas, los residuos no se dispersen en la vía pública.

En su oferta describirá la metodología de trabajo de este servicio y los recursos que insumirá.

ARTÍCULO 5: FRECUENCIAS

El servicio deberá prestarse de Lunes a Sábados con la frecuencia necesaria para cumplir con la modalidad de prestación descrita.

Por ninguna causa podrá interrumpirse el servicio, por dos (2) días consecutivos. En caso en que uno de ellos tocará feriado Nacional Provincial, la Contratista prestará servicio.



Independientemente de lo afirmado anteriormente, la Municipalidad podrá aprobar horarios especiales para los servicios, que por sus características así lo requieran.

ARTÍCULO 6: HORARIOS

El servicio se desarrollará durante los turnos mañana y tarde. El horario será propuesto por el oferente en su oferta técnica, y aprobado por el contratante.

Dichos horarios podrán ser modificados por la Municipalidad a propuesta de la empresa, cuando así convenga a la mejor prestación del servicio dentro del entorno previsto para cada turno.

ARTÍCULO 7: REGULARIDAD

Los recorridos serán programados por el oferente en su oferta, de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular.

ARTÍCULO 8: CONTINUIDAD

El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, laborales, etc.) sin que signifique erogación adicional, de modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los camiones sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin retrasos. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Municipalidad, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO 9: METODOLOGIA

La prestación de los servicios deberá ajustarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad, contemplando la observancia de la Ley Provincial 13.592, las ordenanzas vigentes de disposición inicial y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos que se encuadre dentro de la definición dada de los mismos.

ARTÍCULO 10: RECAUDOS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.



ARTÍCULO 11: PLAN DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo exigido, el plan de trabajo deberá contener:

- a) Personal a afectar según Anexo
- b) Supervisión a afectar.
- c) Equipamiento y herramientas de que dispondrán los operarios.

ARTICULO 12: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor a los dispuestos en la pertinente Orden de Compra.

ARTICULO 13: COTIZACION

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



CAPITULO 5: RECOLECCION DEL PRODUCIDO DE PODA.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL SERVICIO

Comprende la recolección de los residuos provenientes de la poda: ramas, malezas, troncos y otros residuos que se mezclen con estos, como hojas y pasto que no se encuentren embolsados, y que los contribuyentes depositan en la vía pública.

ARTÍCULO 2: ZONA DE PRESTACION

El Municipio definirá diariamente por orden de servicio las zonas sobre las que el contratista deberá intervenir en cada jornada.

ARTICULO 3: LUGAR DE DISPOSICION

Los residuos recolectados serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) o en el lugar que el Municipio disponga en el futuro.

El pago al CEAMSE o al ente que el Municipio disponga para la disposición final de los residuos, estará a cargo de esta Municipalidad de San Miguel de acuerdo a la Ley N° 9111.

ARTICULO 4: MODALIDAD DE LA PRESTACION

Para la ejecución del servicio el oferente detallará los equipos que puede poner a disposición la Municipalidad. Deberá contar con los elementos necesarios para la operación de carga y limpieza del remanente que no pudiera ser cargado por medios mecánicos: herramientas de mano, motosierras, horquillas, etc. Luego de la recolección, el lugar debe quedar libre de restos de poda.

Un equipo mínimo deberá componerse de tres camiones volcadores de 14 m³ acompañado de una pala mecánica con pinza, incluyendo los choferes, maquinistas y peones para la carga. Asimismo, se deberá contar con una máquina trituradora de madera de al menos 400hp

ARTICULO 5: EQUIPOS A CONTRATAR

La cantidad de equipos a contratar se ira analizando durante el transcurso de la operación, pero el mínimo a contratar será de 1 equipo pala-batea, debiendo la contratista establecer, según la época del año en que se trate, la cantidad de equipos afectados al servicio informando a la prestataria con una antelación no inferior a las 72 horas



ARTICULO 6: COTIZACION DEL SERVICIO

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados

ARTICULO 7: RECOLECCION DE PODA ESTACIONAL

El servicio se brindará de manera diferenciada según la época del año que se trate, de acuerdo a las ordenanzas vigentes que establecen los meses de poda.

En este sentido, los meses en que se autoriza la poda estacional (de mayo a agosto inclusive), el contratista deberá contar con equipos suficientes para la recolección en todo el partido, según las indicaciones estipuladas por el Municipio.

ARTICULO 8: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor a los dispuestos en la pertinente Orden de Compra.

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



CAPITULO 6: BARRIDO MECANICO DE CALZADAS VEHICULARES.

ARTICULO 1: OBJETO

El servicio a ser prestado, y al que se refieren estas especificaciones, consiste en barrer toda suciedad de las calzadas alcanzadas por este servicio, mediante el proceso de barrido mecánico, utilizando equipos barredores aspiradores, incluyendo el posterior traslado de lo recolectado hasta el lugar de disposición final dentro de los límites del Municipio.

ARTICULO 2: MODALIDAD DE LA PRESTACION

Este servicio se realizará con equipos barredores-aspiradores con doble comando, cuyas características y modalidades de uso deberán especificarse por parte del oferente. También deben poseer un sistema de riego que evite el levantamiento de polvo durante el barrido.

Los equipos deberán contar con elementos o dispositivos que atenúen el ruido producido durante el trabajo, de modo de no superar los valores de contaminación sonora máximos previstos por las disposiciones vigentes en la materia.

Las cajas de almacenamiento deberán ser totalmente herméticas. Se penalizará el volcado en lugares no autorizados o pérdidas por fisuras. Estas cajas deben tener una capacidad mínima de 4m³.

Las velocidades de desplazamiento deberán ser tales que aseguren el correcto barrido del sector. Nunca deberán exceder los 8 km/hora.

El equipo barredor deberá contar con todos los elementos de seguridad vial establecidos por las normativas vigentes, además de contar con la correcta identificación del servicio y de la dependencia municipal a la que pertenece.

Es responsabilidad de la contratista garantizar el complemento del barrido en aquellos lugares que por las características de los pavimentos o cordones ameriten un barrido manual complementario.

La Secretaria de Espacio Público y Atención Ciudadana indicará a la contratista las zonas a cubrir por medio de la emisión de Órdenes de Servicio.

ARTICULO 3: FRECUENCIAS Y HORARIOS

Este servicio deberá prestarse en horarios no centrales a los efectos de minimizar los inconvenientes en la norma circulación del tránsito vehicular. Las frecuencias de barrido serán establecidas por la Subsecretaría de Higiene Urbana conforme se indique en las Órdenes de Servicio.

ARTICULO 4: RECORRIDOS

Se considera una productividad mínima de 120 cuadras (de ambas aceras) por día, dentro de la zona de barrido.



ARTICULO 5: PLAN DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo exigido, el plan de trabajo deberá contener:

- a) Personal a afectar según Anexo.
- b) Supervisión a afectar.

ARTICULO 6: CONTINUIDAD

El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios.

ARTICULO 7: COTIZACION DEL SERVICIO

El servicio se cotizará por un (1) equipo que cumpla el barrido mecánico de 120 cuadras por jornada (de ambas aceras).

ARTICULO 8: ADICIONALES DE SERVICIOS

El contratista deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de servicios adicionales que disponga la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, ya sea por cuestiones de trabajos especiales, operativos de limpieza y/o situaciones dispuestas por dicha dependencia, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a las 48 horas. Dichos servicios adicionales deberán ser abonados conjuntamente con los servicios del mes en curso y calculándose su valor a los dispuestos en la pertinente Orden de Compra.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



CAPITULO 7: SERVICIO DE DESOBSTRUCCION DE ALCANTARILLAS Y NEXOS PLUVIALES.

ARTICULO 1: DEFINICION DEL SERVICIO

Se trata de un servicio de mantenimiento del alcantarillado y nexos pluviales a ser ejecutado bajo orden de servicio. El Municipio definirá diariamente en su orden de servicio las zonas sobre las que el contratista deberá intervenir en cada jornada.

Para las tareas de limpieza de sumideros y nexos se utilizarán equipos combinados tipo VACTOR (aspiración y succión). Todo el equipo (desobstrucción y aspiración), incluido el camión deberá presentar un estado operativo óptimo.

ARTICULO 2: MODALIDAD DE LA PRESTACION

Previamente a la limpieza, la zona a intervenir deberá estar señalizada con conos.

Una vez señalizada el área se procederá a levantar la tapa o rejas, según corresponda al tipo de sumidero a limpiar. Se realizará la aspiración y el retiro total de los residuos (líquidos, piedras, barro, botellas, etc.). En el caso de encontrarse elementos extraños que superen al diámetro de la manguera aspiradora del equipo combinado los mismos deberán ser retirados manualmente y depositados sobre la calzada o acera y para luego ser recogidos por personal municipal.

Una vez vaciado el contenido del sumidero se procederá a intervenir el nexo con el conducto principal de manera que se realice una desobstrucción que deje al mismo en estado "operativo". Para esta tarea se utilizara una bomba de agua a alta presión variable con rangos de presión mínimos de 0-140 Kg./cm² y caudal de 0-220lt/min. La manguera desobstructora tendrá un diámetro de 1" y contará con toberas y puntas limpiadoras para conductos.

Finalizada la desobstrucción y comprobándose la operatividad se procederá a limpiar las paredes del sumidero utilizando el sistema de hidrojet y aspirando el líquido resultante.

Terminada la operación de limpieza de la caja y de la cañería del nexo, se colocarán inmediatamente las rejas y/o tapas correspondientes, pasándose recién entonces al sumidero siguiente. Todo el perímetro hasta 3 metros de la boca debe quedar en perfectas condiciones de limpieza.

Una vez que el equipo combinado haya completado su carga máxima con los elementos aspirados se procederá a la descarga de los mismos, la que se realizará en un predio habilitado provisto por la Municipalidad de San Miguel. Al comienzo de cada día de servicio el desobstructor no debe contener carga previa. **Se descontarán de la certificación los tiempos insumidos para la carga de agua y descarga de barros.**

El equipo será acompañado por personal municipal que indicará los lugares a limpiar y supervisará los trabajos realizados.

ARTICULO 3: FRECUENCIAS

El servicio será prestado a requerimiento de la Municipalidad de San Miguel a través de la emisión de Órdenes de Servicio con jornadas de 8 (ocho) horas diurnas.



ARTICULO 4: COTIZACION

El servicio se cotizará por equipos de trabajo en jornadas de 8 (ocho) horas cada una.

El pago se realizará por cantidad de días efectivamente laborados



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



PARTE 4

ANEXOS

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICACION DE AREA SERVIDA

CERTIFICADO DE SERVICIOS

Por la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa, con domicilio legal en la calle N°,, presta servicios de higiene urbana en el Partido de desde de, siendo adjudicataria de la Licitación Pública N°

Los servicios prestados comprenden:,,,

El área servida es de kilómetros cuadrados, con una población de aproximadamente habitantes. Abarcando cuadras, recolectándose toneladas de residuos mensuales, lo que arroja un promedio de toneladas diarias.

Los servicios son prestados a entera satisfacción del Municipio, sin haberse observado ninguna sanción ni penalidad hasta la fecha, calificando la prestación a cargo de la contratista como excelente.

El presente certificado se extiende a pedido de a los fines de ser presentado ante quien corresponda.

En la Ciudad de, a los días del mes de de 20....

**ANEXO 2: ZONAS DE BARRIDO MANUAL**

El listado tiene carácter orientativo, pero no resulta ni taxativo ni exhaustivo, ya que el Municipio puede modificar las cuadras y/o frecuencias de limpieza

	CALLE	DE	HASTA	FRECUENCIA DE BARRIDO	Altura desde	Altura hasta
1	[3029] CORDOBA	ILLIA	OLEGARIO ANDRADE	3	1	100
2	[3029] CORDOBA	OLEGARIO ANDRADE	RIO NEGRO	3	101	200
3	[3029] CORDOBA	RIO NEGRO	EZEIZA	3	201	250
4	[3029] CORDOBA	EZEIZA	RIVAS	3	251	300
5	[3029] CORDOBA	RIVAS	PAMPA	3	301	400
6	[3029] CORDOBA	PAMPA	ESTRADA	3	401	500
7	[3029] CORDOBA	ESTRADA	GOROSITO	3	501	600
8	[3029] CORDOBA	GOROSITO	GUIDO SPANO	3	601	700
9	[3029] CORDOBA	GUIDO SPANO	MISIONES	3	701	800
10	[3029] CORDOBA	MISIONES	ECHVERRIA	3	801	900
11	[3029] CORDOBA	ECHVERRIA	ACOSTA	3	901	1000
12	[3029] CORDOBA	ACOSTA	MARMOL	3	1001	1100
13	[3029] CORDOBA	MARMOL	CHUBUT	3	1101	1200
14	[3031] PARAGUAY	SCHWEITZER	RIVAS	3	201	300
15	[3031] PARAGUAY	RIVAS	PAMPA	3	301	400
16	[3031] PARAGUAY	PAMPA	ESTRADA	3	401	500
17	[3031] PARAGUAY	ESTRADA	GOROSITO	3	501	600
18	[3031] PARAGUAY	GOROSITO	GUIDO SPANO	3	601	700
19	[3031] PARAGUAY	GUIDO SPANO	MISIONES	3	701	800
20	[3031] PARAGUAY	MISIONES	ECHVERRIA	3	801	900
21	[3033] TUCUMAN	BOQUERON	TUCUMAN	3	0	0
22	[3033] TUCUMAN	BOQUERON	RIVAS	3	0	0
23	[3033] TUCUMAN	MISIONES	MATTALDI	3	0	0
24	[3033] TUCUMAN	TUCUMAN	SCHWEITZER	3	0	0
25	[3033] TUCUMAN	MATTALDI	TUCUMAN	3	0	0
26	[3033] TUCUMAN	ILLIA	OLEGARIO ANDRADE	3	1	100
27	[3033] TUCUMAN	OLEGARIO ANDRADE	RIO NEGRO	3	101	200
28	[3033] TUCUMAN	RIO NEGRO	ALMAFUERTE	3	201	250



29	[3033]	TUCUMAN	ALMAFUERTE	TUCUMAN	3	251	300
30	[3033]	TUCUMAN	RIVAS	PAMPA	3	302	400
31	[3033]	TUCUMAN	SCHWEITZER	RIVAS	3	311	335
32	[3033]	TUCUMAN	RIVAS	PAMPA	3	337	399
33	[3033]	TUCUMAN	PAMPA	ESTRADA	3	401	500
34	[3033]	TUCUMAN	ESTRADA	GOROSITO	3	501	600
35	[3033]	TUCUMAN	GOROSITO	GUIDO SPANO	3	601	700
36	[3033]	TUCUMAN	GUIDO SPANO	MISIONES	3	701	799
37	[3033]	TUCUMAN	GUIDO SPANO	MISIONES	3	702	800
38	[3033]	TUCUMAN	FIGUEROA ALCORTA	MISIONES	3	801	817
39	[3033]	TUCUMAN	TUCUMAN	FIGUEROA ALCORTA	3	819	821
40	[3033]	TUCUMAN	TUCUMAN	ECHEVERRIA	3	823	900
41	[3033]	TUCUMAN	ECHEVERRIA	ACOSTA	6	901	1000
42	[3033]	TUCUMAN	ACOSTA	MARMOL	6	1001	1100
43	[3033]	TUCUMAN	MARMOL	CHUBUT	6	1101	1200
44	[3035]	AZOPARDO	BOQUERON	RIVAS	3	202	300
45	[3035]	AZOPARDO	RIVAS	PAMPA	3	301	400
46	[3035]	AZOPARDO	PAMPA	ESTRADA	3	401	500
47	[3035]	AZOPARDO	ESTRADA	GOROSITO	3	501	600
48	[3035]	AZOPARDO	GOROSITO	GUIDO SPANO	3	601	700
49	[3035]	AZOPARDO	GUIDO SPANO	MISIONES	3	701	800
50	[3035]	AZOPARDO	MISIONES	MATTALDI	3	801	900
51	[3037]	F. BOUREL	ILLIA	OLEGARIO ANDRADE	3	1	100
52	[3037]	F. BOUREL	OLEGARIO ANDRADE	RIO NEGRO	3	101	200
53	[3037]	F. BOUREL	RIO NEGRO	ALMAFUERTE	3	201	250
54	[3037]	F. BOUREL	ALMAFUERTE	RIVAS	3	251	300
55	[3037]	F. BOUREL	RIVAS	PAMPA	3	301	400
56	[3037]	F. BOUREL	PAMPA	ESTRADA	3	401	500
57	[3037]	F. BOUREL	ESTRADA	GOROSITO	3	501	600
58	[3037]	F. BOUREL	GOROSITO	GUIDO SPANO	3	601	700
59	[3037]	F. BOUREL	GUIDO SPANO	MISIONES	3	701	800
60	[3037]	F. BOUREL	MISIONES	ECHEVERRIA	3	801	900
61	[3037]	F. BOUREL	ECHEVERRIA	ACOSTA	6	901	1000
62	[3037]	F. BOUREL	ACOSTA	MARMOL	6	1001	1100



63	[3037] F. BOUREL	MARMOL	CHUBUT	6	1101	1200
64	[3039] Av Sdor MORON	ACOSTA	ACOSTA	6	988	1000
65	[3039] Av Sdor MORON	ACOSTA	MARMOL	6	1002	1100
66	[3039] Av Sdor MORON	MARMOL	CHUBUT	6	1101	1200
67	[3039] Av Sdor MORON	CHUBUT	PIÑERO	6	1201	1300
68	[3039] Av Sdor MORON	CHUBUT	PIÑERO	6	1301	1400
69	[3039] Av Sdor MORON	PIÑERO	RICCHERI	6	1401	1600
70	[3041] Myor IRUSTA	GABOTO	YRURTIA	3	4701	4800
71	[3041] Myor IRUSTA	GABOTO	YRURTIA	3	4801	4900
72	[3041] Myor IRUSTA	YRURTIA	RAFAEL	3	4901	5000
73	[3041] Myor IRUSTA	YRURTIA	RAFAEL	3	5001	5100
74	[3041] Myor IRUSTA	RAFAEL	ALTAMIRANO	3	5101	5200
75	[3041] Myor IRUSTA	RAFAEL	ALTAMIRANO	3	5201	5300
76	[3041] Myor IRUSTA	RAFAEL	ALTAMIRANO	3	5301	5400
77	[3041] Myor IRUSTA	ALTAMIRANO	PUERTO DE PALOS	3	5401	5500
78	[3041] Myor IRUSTA	PUERTO DE PALOS	ROSAS	3	5501	5600
79	[3041] Myor IRUSTA	ROSAS	EMILIO LAMARCA	3	5601	5650
80	[3041] Myor IRUSTA	EMILIO LAMARCA	AMERICO VESPUCIO	3	5651	5700
81	[3041] Myor IRUSTA	AMERICO VESPUCIO	LUIS VIALE	3	5701	5750
82	[3041] Myor IRUSTA	LUIS VIALE	DURAND	3	5751	5800
83	[3041] Myor IRUSTA	DURAND	MIRO	3	5801	5900
84	[3041] Myor IRUSTA	MIRO	#N/A	3	5901	6000
85	[3045] MAIPU	GUIDO SPANO	MISIONES	6	701	800
86	[3045] MAIPU	MISIONES	ACOSTA	6	801	900
87	[3045] MAIPU	MISIONES	ACOSTA	6	901	1000
88	[3045] MAIPU	ACOSTA	CHUBUT	6	1001	1100
89	[3045] MAIPU	ACOSTA	CHUBUT	6	1101	1200
90	[3045] MAIPU	PIÑERO	RICCHERI	6	1401	1500
91	[3045] MAIPU	PIÑERO	RICCHERI	6	1501	1600
92	[3051] MOINE	GUIDO SPANO	MISIONES	6	701	800
93	[3051] MOINE	MISIONES	ACOSTA	6	801	900
94	[3051] MOINE	MISIONES	ACOSTA	6	901	1000
95	[3051] MOINE	ACOSTA	CHUBUT	6	1001	1100
96	[3051] MOINE	ACOSTA	CHUBUT	6	1101	1200



97	[3051] MOINE	CHUBUT	ACONCAGUA	6	1201	1300
98	[3051] MOINE	ACONCAGUA	PIÑERO	6	1301	1400
99	[3051] MOINE	PIÑERO	ACONQUIJA	6	1401	1500
100	[3051] MOINE	ACONQUIJA	RICCHERI	6	1501	1600
101	[3053] LA PLATA	CHUBUT	ACONCAGUA	6	1201	1300
102	[3053] LA PLATA	ACONCAGUA	PIÑERO	6	1301	1400
106	[3089] OBLIGADO	PIÑERO	ACONQUIJA	3	1401	1500
107	[3089] OBLIGADO	ACONQUIJA	RICCHERI	6	1501	1600
108	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	SENADOR MORON	BOQUERON	3	1001	1050
109	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	BOQUERON	BOUREL	3	1051	1100
110	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	BOUREL	TUCUMAN	3	1101	1200
111	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	PAMPA	ESTRADA	3	1201	1300
112	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	CORDOBA	SCHWEITZER	3	1301	1350
113	[3136] OLEGARIO V. ANDRADE	SCHWEITZER	LEBENSohn	3	1351	1400
114	[3138] RIO NEGRO	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
115	[3138] RIO NEGRO	BOUREL	TUCUMAN	3	1101	1200
116	[3138] RIO NEGRO	TUCUMAN	CORDOBA	3	1201	1300
117	[3138] RIO NEGRO	SCHWEITZER	LEBENSohn	3	1301	1400
118	[3140] Gral RIVAS	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
119	[3140] Gral RIVAS	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1150
120	[3140] Gral RIVAS	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1151	1200
121	[3140] Gral RIVAS	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1201	1250
122	[3140] Gral RIVAS	#N/A	#N/A	3	1251	1300
123	[3140] Gral RIVAS	CORDOBA	LEBENSohn	3	1301	1400
124	[3142] PAMPA	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
125	[3142] PAMPA	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1200
126	[3142] PAMPA	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1201	1300
127	[3142] PAMPA	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1301	1400
128	[3142] PAMPA	#N/A	#N/A	3	1401	1500
129	[3142] PAMPA	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600



130	[3144] J. M. ESTRADA	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
131	[3144] J. M. ESTRADA	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1200
132	[3144] J. M. ESTRADA	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1201	1300
133	[3144] J. M. ESTRADA	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1301	1400
134	[3144] J. M. ESTRADA	#N/A	#N/A	3	1401	1500
135	[3144] J. M. ESTRADA	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600
136	[3146] GOROSITO	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
137	[3146] GOROSITO	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1200
138	[3146] GOROSITO	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1201	1300
139	[3146] GOROSITO	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1301	1400
140	[3146] GOROSITO	#N/A	#N/A	3	1401	1500
141	[3146] GOROSITO	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600
142	[3148] G. SPANO	MOINE	MAIPU	6	901	950
143	[3148] G. SPANO	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000
144	[3148] G. SPANO	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
145	[3148] G. SPANO	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1200
146	[3148] G. SPANO	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1201	1300
147	[3148] G. SPANO	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1301	1400
148	[3148] G. SPANO	#N/A	#N/A	3	1401	1500
149	[3148] G. SPANO	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600
150	[3150] MISIONES	MOINE	MAIPU	6	901	950
151	[3150] MISIONES	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000
152	[3150] MISIONES	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
153	[3150] MISIONES	BOUREL	AZOPARDO	3	1101	1200
154	[3150] MISIONES	AZOPARDO	TUCUMAN	3	1201	1300
155	[3150] MISIONES	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1301	1400
156	[3150] MISIONES	#N/A	#N/A	3	1401	1500
157	[3150] MISIONES	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600
158	[3152] ECHEVERRIA	SENADOR MORON	BOUREL	6	1001	1100
159	[3152] ECHEVERRIA	MATTALDI	TUCUMAN	6	1201	1300
160	[3152] ECHEVERRIA	TUCUMAN	FIGUEROA ALCORTA	3	1301	1400
161	[3152] ECHEVERRIA	CORDOBA	LEBENSohn	3	1501	1600
162	[3156] Cjal ACOSTA	MOINE	MAIPU	6	901	950
163	[3156] Cjal ACOSTA	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000



164	[3156] Cjal ACOSTA	SENADOR MORON	BOUREL	6	1001	1100
165	[3156] Cjal ACOSTA	SENADOR MORON	BOUREL	6	1101	1200
166	[3156] Cjal ACOSTA	MATTALDI	TUCUMAN	6	1201	1300
167	[3156] Cjal ACOSTA	TUCUMAN	FIGUEROA ALCORTA	3	1301	1400
168	[3156] Cjal ACOSTA	CORDOBA	LEBENSCHN	3	1401	1500
169	[3156] Cjal ACOSTA	CORDOBA	LEBENSCHN	3	1501	1600
170	[3158] MARMOL	SENADOR MORON	MATTALDI	6	1001	1100
171	[3158] MARMOL	MATTALDI	BOUREL	6	1101	1200
172	[3158] MARMOL	BOUREL	TUCUMAN	6	1201	1300
173	[3158] MARMOL	TUCUMAN	CORDOBA	3	1301	1400
174	[3158] MARMOL	CORDOBA	FIGUEROA ALCORTA	3	1401	1500
175	[3158] MARMOL	FIGUEROA ALCORTA	LEBENSCHN	3	1501	1600
176	[3160] CHUBUT	SAN MARTIN	LA PLATA	6	801	850
177	[3160] CHUBUT	LA PLATA	MOINE	6	851	900
178	[3160] CHUBUT	MOINE	MAIPU	6	901	950
179	[3160] CHUBUT	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000
180	[3164] A. PIÑERO	PARDO	OBLIGADO	3	1	50
181	[3164] A. PIÑERO	SAN MARTIN	LA PLATA	6	801	850
182	[3164] A. PIÑERO	LA PLATA	MOINE	6	851	900
183	[3164] A. PIÑERO	MOINE	MAIPU	6	901	950
184	[3164] A. PIÑERO	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000
185	[3166] ACONQUIJA	PARDO	OBLIGADO	6	1	50
186	[3166] ACONQUIJA	SAN MARTIN	LA PLATA	6	801	850
187	[3166] ACONQUIJA	LA PLATA	MOINE	6	851	900
188	[3168] Av Tteg RICCHERI	PARDO	OBLIGADO	6	1	50
189	[3168] Av Tteg RICCHERI	OBLIGADO	SAN JUAN	6	51	100
190	[3168] Av Tteg RICCHERI	SAN JUAN	CORRIENTES	6	101	200
191	[3168] Av Tteg RICCHERI	CORRIENTES	MONTEVIDEO	6	201	300
192	[3168] Av Tteg RICCHERI	MONTEVIDEO	SANTA FE	6	301	400
193	[3168] Av Tteg RICCHERI	SANTA FE	PARANA	6	401	450
194	[3168] Av Tteg RICCHERI	PARANA	PARANA	6	451	460
195	[3168] Av Tteg RICCHERI	PARANA	QUIRNO	6	461	500
196	[3168] Av Tteg RICCHERI	QUIRNO	QUIRNO	6	501	550
197	[3168] Av Tteg RICCHERI	QUIRNO	SOURDEAUX	6	551	600



198	[3168] Av Tteg RICCHERI	SOURDEAUX	MARIANO MORENO	6	601	700
199	[3168] Av Tteg RICCHERI	MARIANO MORENO	SAN MARTIN	6	701	800
200	[3168] Av Tteg RICCHERI	SAN MARTIN	LA PLATA	6	801	850
201	[3168] Av Tteg RICCHERI	LA PLATA	MOINE	6	851	900
202	[3168] Av Tteg RICCHERI	MOINE	MAIPU	6	901	950
203	[3168] Av Tteg RICCHERI	MAIPU	SENADOR MORON	6	951	1000
204	[3282] Dr C. DURAND	VIRILIO	IRUSTA	3	1001	1200
205	[3282] Dr C. DURAND	IRUSTA	GRANADA	3	1201	1299
206	[4091] PARDO	SARMIENTO	IRIGOYEN	3	0	0
207	[4091] PARDO	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
208	[4091] PARDO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	199
209	[4091] PARDO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	190	217
210	[4091] PARDO	DORREGO	RIVAS	3	202	299
211	[4091] PARDO	DORREGO	ROSETTI	3	280	349
212	[4091] PARDO	ROSETTI	SAN LUIS	3	302	399
213	[4091] PARDO	ROSETTI	SAN LUIS	3	352	499
214	[4091] PARDO	SAN LUIS	MALNATTI	3	402	599
215	[4091] PARDO	MALNATTI	MENDOZA	3	452	691
216	[4091] PARDO	MENDOZA	SAN LORENZO	3	502	699
217	[4091] PARDO	MENDOZA	SAN LORENZO	3	510	799
218	[4091] PARDO	SAN LORENZO	SERRANO	3	602	899
219	[4091] PARDO	SAN LORENZO	SERRANO	3	702	999
220	[4091] PARDO	SERRANO	MUÑOZ	3	802	1099
221	[4091] PARDO	MUÑOZ	DELIA	3	902	1199
222	[4091] PARDO	MUÑOZ	DELIA	3	962	1249
223	[4091] PARDO	DELIA	PAUNERO	3	1002	1299
224	[4091] PARDO	DELIA	PAUNERO	3	1052	1349
225	[4091] PARDO	PAUNERO	PERON	3	1102	1399
226	[4091] PARDO	PAUNERO	PERON	3	1132	1499
227	[4091] PARDO	PERON	SARMIENTO	3	1202	1599
228	[4091] PARDO	PERON	SARMIENTO	3	1302	1699
229	[4091] PARDO	SARMIENTO	IRIGOYEN	3	1402	1799
230	[4095] CASEROS	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
231	[4095] CASEROS	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200



232	[4095] CASEROS	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
233	[4095] CASEROS	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
234	[4095] CASEROS	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
235	[4095] CASEROS	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
236	[4095] CASEROS	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
237	[4095] CASEROS	SAN LORENZO	SERRANO	3	601	800
238	[4095] CASEROS	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
239	[4095] CASEROS	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
240	[4097] A. DEL VALLE	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
241	[4097] A. DEL VALLE	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
242	[4097] A. DEL VALLE	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
243	[4097] A. DEL VALLE	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
244	[4097] A. DEL VALLE	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
245	[4097] A. DEL VALLE	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
246	[4097] A. DEL VALLE	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
247	[4097] A. DEL VALLE	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
248	[4097] A. DEL VALLE	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
249	[4097] A. DEL VALLE	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
250	[4097] A. DEL VALLE	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100
251	[4097] A. DEL VALLE	PAUNERO	PERON	3	1101	1200
252	[4097] A. DEL VALLE	PERON	#N/A	3	1201	1300
253	[4101] HAEDO	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
254	[4101] HAEDO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
255	[4101] HAEDO	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
256	[4101] HAEDO	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
257	[4101] HAEDO	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
258	[4101] HAEDO	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
259	[4101] HAEDO	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
260	[4101] HAEDO	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
261	[4101] HAEDO	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
262	[4101] HAEDO	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
263	[4101] HAEDO	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
264	[4101] HAEDO	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100
265	[4101] HAEDO	PAUNERO	PERON	3	1101	1200



266	[4101] HAEDO	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
267	[4103] J. B. ALBERDI	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
268	[4103] J. B. ALBERDI	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
269	[4103] J. B. ALBERDI	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
270	[4103] J. B. ALBERDI	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
271	[4103] J. B. ALBERDI	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
272	[4103] J. B. ALBERDI	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
273	[4103] J. B. ALBERDI	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
274	[4103] J. B. ALBERDI	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
275	[4103] J. B. ALBERDI	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
276	[4103] J. B. ALBERDI	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
277	[4103] J. B. ALBERDI	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
278	[4103] J. B. ALBERDI	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100
279	[4103] J. B. ALBERDI	PAUNERO	PERON	3	1101	1200
280	[4103] J. B. ALBERDI	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
281	[4103] J. B. ALBERDI	SARMIENTO	SARMIENTO	3	1301	1326
282	[4103] J. B. ALBERDI	IRIGOYEN	JUNIN	3	1501	1600
283	[4103] J. B. ALBERDI	JUNIN	FARIAS	3	1601	1700
284	[4103] J. B. ALBERDI	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
285	[4103] J. B. ALBERDI	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1801	1900
286	[4103] J. B. ALBERDI	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1901	2000
287	[4103] J. B. ALBERDI	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	2001	2050
288	[4105] AZCUENAGA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
289	[4105] AZCUENAGA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
290	[4105] AZCUENAGA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
291	[4105] AZCUENAGA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
292	[4105] AZCUENAGA	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
293	[4105] AZCUENAGA	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
294	[4105] AZCUENAGA	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
295	[4105] AZCUENAGA	SAN LORENZO	SERRANO	3	601	700
296	[4105] AZCUENAGA	SAN LORENZO	SERRANO	3	701	800
297	[4105] AZCUENAGA	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
298	[4105] AZCUENAGA	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
299	[4105] AZCUENAGA	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100



300	[4105]	AZCUENAGA	PAUNERO	PERON	3	1101	1200
301	[4105]	AZCUENAGA	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
302	[4105]	AZCUENAGA	IRIGOYEN	JUNIN	3	1501	1600
303	[4105]	AZCUENAGA	JUNIN	FARIAS	3	1601	1700
304	[4105]	AZCUENAGA	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
305	[4105]	AZCUENAGA	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1801	1900
306	[4105]	AZCUENAGA	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1901	2000
307	[4105]	AZCUENAGA	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	2001	2050
308	[4111]	C. SAAVEDRA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
309	[4111]	C. SAAVEDRA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
310	[4111]	C. SAAVEDRA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
311	[4111]	C. SAAVEDRA	SAN LORENZO	SERRANO	3	601	700
312	[4111]	C. SAAVEDRA	SAN LORENZO	SERRANO	3	701	800
313	[4111]	C. SAAVEDRA	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
314	[4111]	C. SAAVEDRA	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
315	[4111]	C. SAAVEDRA	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100
316	[4111]	C. SAAVEDRA	PAUNERO	PERON	3	1101	1200
317	[4111]	C. SAAVEDRA	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
318	[4111]	C. SAAVEDRA	IRIGOYEN	JUNIN	3	1401	1500
319	[4111]	C. SAAVEDRA	JUNIN	FARIAS	3	1501	1600
320	[4111]	C. SAAVEDRA	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1601	1700
321	[4111]	C. SAAVEDRA	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1701	1800
322	[4111]	C. SAAVEDRA	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1801	1900
323	[4111]	C. SAAVEDRA	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1901	2000
324	[4113]	J. J. PASO	IRIGOYEN	JUNIN	3	1401	1500
325	[4113]	J. J. PASO	JUNIN	FARIAS	3	1501	1600
326	[4113]	J. J. PASO	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1601	1700
327	[4113]	J. J. PASO	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1701	1800
328	[4113]	J. J. PASO	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1801	1900
329	[4113]	J. J. PASO	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1901	2000
330	[4113-1]	MADRE C. ROLON	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
331	[4113-1]	MADRE C. ROLON	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
332	[4113-1]	MADRE C. ROLON	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
333	[4113-1]	MADRE C. ROLON	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400



334	[4113-1] MADRE C. ROLON	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	450
335	[4113-1] MADRE C. ROLON	MALNATTI	MENDOZA	3	451	500
336	[4113-1] MADRE C. ROLON	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
337	[4113-1] MADRE C. ROLON	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
338	[4113-1] MADRE C. ROLON	DELIA	PAUNERO	3	1001	1100
339	[4113-1] MADRE C. ROLON	PAUNERO	PERON	3	1101	1200
340	[4113-1] MADRE C. ROLON	PERON	#N/A	3	1201	1400
341	[4115] SAN JOSE	DELIA	DELIA	6	0	0
342	[4115] SAN JOSE	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
343	[4115] SAN JOSE	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
344	[4115] SAN JOSE	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
345	[4115] SAN JOSE	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
346	[4115] SAN JOSE	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	486
347	[4115] SAN JOSE	SAN LUIS	MALNATTI	3	455	500
348	[4115] SAN JOSE	MALNATTI	MENDOZA	3	463	550
349	[4115] SAN JOSE	MENDOZA	SAN LORENZO	3	501	600
350	[4115] SAN JOSE	MENDOZA	SAN LORENZO	3	601	650
351	[4115] SAN JOSE	SAN LORENZO	URQUIZA	3	651	700
352	[4115] SAN JOSE	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
353	[4115] SAN JOSE	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
354	[4115] SAN JOSE	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
355	[4115] SAN JOSE	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
356	[4115] SAN JOSE	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
357	[4115] SAN JOSE	PERON	#N/A	6	1201	1400
358	[4115] SAN JOSE	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1450
359	[4115] SAN JOSE	PELUFFO	JUNIN	3	1451	1500
360	[4115] SAN JOSE	JUNIN	FARIAS	3	1501	1600
361	[4115] SAN JOSE	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1601	1700
362	[4115] SAN JOSE	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1701	1800
363	[4115] SAN JOSE	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1801	1900
364	[4115] SAN JOSE	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1901	2000
365	[4117] CONESA	JOSE MARIA PAZ	JOSE MARIA PAZ	3	0	0
366	[4117] CONESA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
367	[4117] CONESA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200



368	[4117] CONESA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
369	[4117] CONESA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
370	[4117] CONESA	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
371	[4117] CONESA	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
372	[4117] CONESA	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
373	[4117] CONESA	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
374	[4117] CONESA	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
375	[4117] CONESA	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
376	[4117] CONESA	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
377	[4117] CONESA	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
378	[4117] CONESA	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
379	[4117] CONESA	SARMIENTO	IRIGOYEN	6	1301	1360
380	[4117] CONESA	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1500
381	[4117] CONESA	PELUFFO	JUNIN	3	1501	1600
382	[4117] CONESA	JUNIN	FARIAS	3	1601	1700
383	[4117] CONESA	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
384	[4117] CONESA	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1801	1871
385	[4117] CONESA	PEDRO GOYENA	PEDRO GOYENA	3	1852	1899
386	[4117] CONESA	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1872	1949
387	[4117] CONESA	ZUVIRIA	ZUVIRIA	3	1902	1999
388	[4117] CONESA	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1952	2099
389	[4121] LAS HERAS	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
390	[4121] LAS HERAS	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
391	[4121] LAS HERAS	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
392	[4121] LAS HERAS	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
393	[4121] LAS HERAS	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
394	[4121] LAS HERAS	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
395	[4121] LAS HERAS	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
396	[4121] LAS HERAS	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
397	[4121] LAS HERAS	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
398	[4121] LAS HERAS	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
399	[4121] LAS HERAS	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
400	[4121] LAS HERAS	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
401	[4121] LAS HERAS	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300



402	[4121] LAS HERAS	SARMIENTO	#N/A	6	1301	1350
403	[4121] LAS HERAS	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1500
404	[4121] LAS HERAS	PELUFFO	JUNIN	3	1501	1600
405	[4121] LAS HERAS	JUNIN	FARIAS	3	1601	1700
406	[4121] LAS HERAS	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
407	[4121] LAS HERAS	JOSE MARIA PAZ	PEDRO GOYENA	3	1801	1850
408	[4121] LAS HERAS	PEDRO GOYENA	ZUVIRIA	3	1851	1900
409	[4121] LAS HERAS	ZUVIRIA	LOS OMBUES	3	1901	1950
410	[4121] LAS HERAS	LOS OMBUES	GELLY Y OBES	3	1951	2000
411	[4123] AVELLANEDA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
412	[4123] AVELLANEDA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
413	[4123] AVELLANEDA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
414	[4123] AVELLANEDA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
415	[4123] AVELLANEDA	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
416	[4123] AVELLANEDA	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
417	[4125] Sgto CABRAL	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
418	[4125] Sgto CABRAL	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
419	[4125] Sgto CABRAL	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
420	[4125] Sgto CABRAL	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
421	[4125] Sgto CABRAL	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
422	[4125] Sgto CABRAL	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
423	[4125] Sgto CABRAL	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
424	[4125] Sgto CABRAL	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
425	[4125] Sgto CABRAL	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
426	[4125] Sgto CABRAL	SARMIENTO	IRIGOYEN	6	1301	1400
427	[4125] Sgto CABRAL	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1500
428	[4125] Sgto CABRAL	PELUFFO	JUNIN	3	1501	1600
429	[4125] Sgto CABRAL	JUNIN	BLOIS	3	1601	1700
430	[4127] SIR A. FLEMING	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
431	[4127] SIR A. FLEMING	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
432	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
433	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
434	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
435	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400



436	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
437	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
438	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
439	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
440	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
441	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
442	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
443	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
444	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	SARMIENTO	#N/A	6	1301	1400
445	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
446	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
447	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
448	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
449	[4129] RODRIGUEZ PEÑA	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1901	2000
450	[4131] ITALIA	ROSETTI	SAN LUIS	3	301	400
451	[4131] ITALIA	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
452	[4131] ITALIA	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
453	[4131] ITALIA	SAN LORENZO	INDIO	3	601	630
454	[4131] ITALIA	INDIO	URQUIZA	3	631	700
455	[4131] ITALIA	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
456	[4131] ITALIA	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
457	[4131] ITALIA	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
458	[4131] ITALIA	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
459	[4131] ITALIA	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
460	[4131] ITALIA	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1374
461	[4131] ITALIA	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1500
462	[4131] ITALIA	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
463	[4131] ITALIA	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
464	[4131] ITALIA	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
465	[4131] ITALIA	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
466	[4133] CHARLONE	URQUIZA	URQUIZA	3	0	0
467	[4133] CHARLONE	MALNATTI	MALNATTI	3	0	0
468	[4133] CHARLONE	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	3	301	377
469	[4133] CHARLONE	VICENTE LOPEZ	SAN LUIS	3	352	440



470	[4133]	CHARLONE	SAN LUIS	MALNATTI	3	401	500
471	[4133]	CHARLONE	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
472	[4133]	CHARLONE	SAN LORENZO	INDIO	3	575	600
473	[4133]	CHARLONE	INDIO	URQUIZA	3	601	700
474	[4133]	CHARLONE	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
475	[4133]	CHARLONE	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
476	[4133]	CHARLONE	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
477	[4133]	CHARLONE	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
478	[4133]	CHARLONE	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
479	[4133]	CHARLONE	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
480	[4133]	CHARLONE	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
481	[4133]	CHARLONE	IRIGOYEN	PELUFFO	3	1401	1500
482	[4133]	CHARLONE	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
483	[4133]	CHARLONE	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
484	[4133]	CHARLONE	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
485	[4133]	CHARLONE	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
486	[4136]	J. M. ROSA	PARDO	CASEROS	3	1	100
487	[4136]	J. M. ROSA	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
488	[4136]	J. M. ROSA	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
489	[4136]	J. M. ROSA	SAAVEDRA	PASO	3	602	700
490	[4136]	J. M. ROSA	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
491	[4136]	J. M. ROSA	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
492	[4136]	J. M. ROSA	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
493	[4136]	J. M. ROSA	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
494	[4136]	J. M. ROSA	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
495	[4136]	J. M. ROSA	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
496	[4136]	J. M. ROSA	BALBIN	SAN MIGUEL	6	1601	1650
497	[4136]	J. M. ROSA	SAN MIGUEL	TRIBULATO	6	1651	1700
498	[4136]	J. M. ROSA	SEGUNDO SOMBRA	ARGUERO	3	1951	2000
499	[4137]	BELGRANO	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	1	100
500	[4137]	BELGRANO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
501	[4137]	BELGRANO	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
502	[4137]	BELGRANO	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	3	301	400
503	[4137]	BELGRANO	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500



504	[4137]	BELGRANO	MALNATTI	SAN LORENZO	3	501	600
505	[4137]	BELGRANO	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
506	[4137]	BELGRANO	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
507	[4137]	BELGRANO	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
508	[4137]	BELGRANO	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
509	[4137]	BELGRANO	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
510	[4137]	BELGRANO	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
511	[4137]	BELGRANO	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
512	[4137]	BELGRANO	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
513	[4137]	BELGRANO	#N/A	PELUFFO	3	1401	1500
514	[4137]	BELGRANO	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
515	[4137]	BELGRANO	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
516	[4137]	BELGRANO	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
517	[4137]	BELGRANO	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
518	[4138]	DORREGO	PARDO	CASEROS	3	1	100
519	[4138]	DORREGO	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
520	[4138]	DORREGO	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
521	[4138]	DORREGO	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
522	[4138]	DORREGO	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
523	[4138]	DORREGO	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
524	[4138]	DORREGO	PASO	SAN JOSE	3	701	800
525	[4138]	DORREGO	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
526	[4138]	DORREGO	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
527	[4138]	DORREGO	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
528	[4138]	DORREGO	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
529	[4138]	DORREGO	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
530	[4138]	DORREGO	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
531	[4138]	DORREGO	BALBIN	SAN MIGUEL	6	1601	1650
532	[4138]	DORREGO	SAN MIGUEL	TRIBULATO	6	1651	1700
533	[4138]	DORREGO	ROCA	SEGUNDO SOMBRA	3	1901	1950
534	[4138]	DORREGO	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
535	[4138]	DORREGO	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
536	[4138]	DORREGO	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
537	[4140]	ROSETTI	PARDO	CASEROS	3	1	100



538	[4140] ROSETTI	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
539	[4140] ROSETTI	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
540	[4140] ROSETTI	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
541	[4140] ROSETTI	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
542	[4140] ROSETTI	AZCUENAGA	AZCUENAGA	3	455	530
543	[4140] ROSETTI	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
544	[4140] ROSETTI	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
545	[4140] ROSETTI	PASO	SAN JOSE	3	701	800
546	[4140] ROSETTI	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
547	[4140] ROSETTI	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
548	[4140] ROSETTI	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
549	[4140] ROSETTI	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
550	[4140] ROSETTI	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
551	[4140] ROSETTI	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1299
552	[4140] ROSETTI	ITALIA	ITALIA	3	1296	1305
553	[4140] ROSETTI	ITALIA	CHARLONE	3	1302	1400
554	[4140] ROSETTI	CHARLONE	BINDA	3	1401	1500
555	[4140] ROSETTI	BINDA	BELGRANO	3	1451	1500
556	[4140] ROSETTI	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
557	[4140] ROSETTI	BALBIN	SAN MIGUEL	6	1601	1650
558	[4140] ROSETTI	SAN MIGUEL	TRIBULATO	6	1651	1700
559	[4140] ROSETTI	TRIBULATO	SARGENTO IBAÑEZ	3	1701	1750
560	[4140] ROSETTI	SARGENTO IBAÑEZ	ESPAÑA	3	1751	1800
561	[4140] ROSETTI	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
562	[4141] Av Dr R. BALBIN	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	1	49
563	[4141] Av Dr R. BALBIN	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	2	50
564	[4141] Av Dr R. BALBIN	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	51	100
565	[4141] Av Dr R. BALBIN	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	6	101	200
566	[4141] Av Dr R. BALBIN	DORREGO	ROSETTI	6	201	300
567	[4141] Av Dr R. BALBIN	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	6	301	400
568	[4141] Av Dr R. BALBIN	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	6	401	500
569	[4141] Av Dr R. BALBIN	MALNATTI	SAN LORENZO	6	501	600
570	[4141] Av Dr R. BALBIN	SAN LORENZO	URQUIZA	6	601	700
571	[4141] Av Dr R. BALBIN	URQUIZA	SERRANO	6	701	800



572	[4141] Av Dr R. BALBIN	SERRANO	MUÑOZ	6	801	900
573	[4141] Av Dr R. BALBIN	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
574	[4141] Av Dr R. BALBIN	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
575	[4141] Av Dr R. BALBIN	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
576	[4141] Av Dr R. BALBIN	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
577	[4141] Av Dr R. BALBIN	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
578	[4141] Av Dr R. BALBIN	ALEM	FRAGA	6	1402	1430
579	[4141] Av Dr R. BALBIN	ALEM	FRAGA	6	1431	1499
580	[4141] Av Dr R. BALBIN	PELUFFO	FARIAS	6	1501	1600
581	[4141] Av Dr R. BALBIN	PELUFFO	FARIAS	6	1601	1700
582	[4141] Av Dr R. BALBIN	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	6	1701	1800
583	[4141] Av Dr R. BALBIN	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	6	1801	1900
584	[4141] Av Dr R. BALBIN	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	6	1901	2000
585	[4141] Av Dr R. BALBIN	GELLY Y OBES	ROQUE SAENZ PEÑA	6	2001	2100
586	[4141] Av Dr R. BALBIN	ROQUE SAENZ PEÑA	ZAPIOLA	6	2101	2200
587	[4141] Av Dr R. BALBIN	ZAPIOLA	LIBERTAD	6	2201	2300
588	[4141] Av Dr R. BALBIN	LIBERTAD	GASPAR CAMPOS	6	2301	2400
618	[4141-1] Av PAPA FRANCISCO	ALBARRACIN	MAESTRO FERREYRA	3	4601	4700
619	[4142] V. LOPEZ	CHARLONE	BINDA	3	1401	1460
620	[4142] V. LOPEZ	BINDA	BELGRANO	3	1451	1500
621	[4142] V. LOPEZ	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
622	[4142] V. LOPEZ	BALBIN	SAN MIGUEL	6	1601	1650
623	[4142] V. LOPEZ	SAN MIGUEL	TRIBULATO	6	1651	1700
624	[4142] V. LOPEZ	TRIBULATO	SARGENTO IBAÑEZ	3	1701	1750
625	[4142] V. LOPEZ	SARGENTO IBAÑEZ	ESPAÑA	3	1751	1800
626	[4142] V. LOPEZ	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
627	[4142] V. LOPEZ	ROCA	SEGUNDO SOMBRA	3	1901	2000
628	[4142] V. LOPEZ	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
629	[4142] V. LOPEZ	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
630	[4142] V. LOPEZ	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
631	[4143] SAN MIGUEL	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	1	100
632	[4144] SAN LUIS	PARDO	CASEROS	3	1	100
633	[4144] SAN LUIS	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200



634	[4144] SAN LUIS	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
635	[4144] SAN LUIS	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
636	[4144] SAN LUIS	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
637	[4144] SAN LUIS	PASO	SAN JOSE	3	701	800
638	[4144] SAN LUIS	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
639	[4144] SAN LUIS	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
640	[4144] SAN LUIS	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
641	[4144] SAN LUIS	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
642	[4144] SAN LUIS	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
643	[4144] SAN LUIS	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1300
644	[4144] SAN LUIS	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
646	[4145] Cjal TRIBULATO	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	6	1	100
647	[4145] Cjal TRIBULATO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	6	101	200
648	[4145] Cjal TRIBULATO	DORREGO	ROSETTI	6	201	300
649	[4145] Cjal TRIBULATO	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	6	301	400
650	[4145] Cjal TRIBULATO	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	6	401	500
651	[4145] Cjal TRIBULATO	MALNATTI	SAN LORENZO	6	501	600
652	[4145] Cjal TRIBULATO	SAN LORENZO	URQUIZA	6	601	700
653	[4145] Cjal TRIBULATO	URQUIZA	SERRANO	6	701	800
654	[4145] Cjal TRIBULATO	SERRANO	MUÑOZ	6	801	900
655	[4145] Cjal TRIBULATO	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
656	[4145] Cjal TRIBULATO	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
657	[4145] Cjal TRIBULATO	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
658	[4145] Cjal TRIBULATO	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
659	[4145] Cjal TRIBULATO	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
660	[4145] Cjal TRIBULATO	ALEM	#N/A	6	1401	1500
661	[4145] Cjal TRIBULATO	PELUFFO	FARIAS	6	1501	1600
662	[4145] Cjal TRIBULATO	PELUFFO	FARIAS	6	1601	1700
663	[4146] C. H. MALNATTI	PARDO	CASEROS	3	1	100
664	[4146] C. H. MALNATTI	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
665	[4146] C. H. MALNATTI	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
666	[4146] C. H. MALNATTI	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
667	[4146] C. H. MALNATTI	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
668	[4146] C. H. MALNATTI	SAN JOSE	CONESA	3	801	900



669	[4146] C. H. MALNATTI	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
670	[4146] C. H. MALNATTI	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
671	[4146] C. H. MALNATTI	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
672	[4146] C. H. MALNATTI	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
673	[4146] C. H. MALNATTI	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1300
674	[4146] C. H. MALNATTI	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
675	[4146] C. H. MALNATTI	CHARLONE	BINDA	3	1401	1450
676	[4146] C. H. MALNATTI	BINDA	BELGRANO	3	1451	1500
677	[4146] C. H. MALNATTI	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
678	[4146] C. H. MALNATTI	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
679	[4146] C. H. MALNATTI	TRIBULATO	ESPAÑA	3	1701	1800
680	[4146] C. H. MALNATTI	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
681	[4146] C. H. MALNATTI	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
682	[4146] C. H. MALNATTI	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
683	[4146] C. H. MALNATTI	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
684	[4146] C. H. MALNATTI	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
685	[4148] MENDOZA	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
686	[4148] MENDOZA	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
687	[4148] MENDOZA	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
688	[4148] MENDOZA	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
689	[4148] MENDOZA	PASO	SAN JOSE	3	701	800
690	[4148] MENDOZA	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
691	[4148] MENDOZA	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
692	[4148] MENDOZA	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
694	[4149] ESPA æA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
695	[4149] ESPA æA	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	3	301	400
696	[4149] ESPA æA	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500
697	[4149] ESPA æA	MALNATTI	MENDOZA	3	501	550
698	[4149] ESPA æA	MENDOZA	SAN LORENZO	3	551	600
699	[4149] ESPA æA	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
700	[4149] ESPA æA	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
701	[4149] ESPA æA	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
702	[4149] ESPA æA	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
703	[4149] ESPA æA	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100



704	[4149] ESPA	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
705	[4149] ESPA	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
706	[4149] ESPA	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
707	[4149] ESPA	ALEM	FRAGA	6	1401	1500
708	[4150] SAN LORENZO	PARDO	CASEROS	3	1	100
709	[4150] SAN LORENZO	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	199
710	[4150] SAN LORENZO	ARISTOBULO DEL VALLE	ARISTOBULO DEL VALLE	3	184	247
711	[4150] SAN LORENZO	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	202	299
712	[4150] SAN LORENZO	HAEDO	HAEDO	3	272	327
713	[4150] SAN LORENZO	HAEDO	ALBERDI	3	302	400
714	[4150] SAN LORENZO	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
715	[4150] SAN LORENZO	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
716	[4150] SAN LORENZO	LAS HERAS	AVELLANEDA	3	1001	1050
717	[4150] SAN LORENZO	AVELLANEDA	SARGENTO CABRAL	3	1051	1100
718	[4150] SAN LORENZO	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
719	[4150] SAN LORENZO	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1300
720	[4150] SAN LORENZO	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
721	[4150] SAN LORENZO	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
722	[4150] SAN LORENZO	TRIBULATO	ESPAÑA	3	1701	1800
723	[4150] SAN LORENZO	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
724	[4150] SAN LORENZO	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
725	[4150] SAN LORENZO	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
726	[4150] SAN LORENZO	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
727	[4150] SAN LORENZO	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
728	[4151] J. A. ROCA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
729	[4151] J. A. ROCA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
730	[4151] J. A. ROCA	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
731	[4151] J. A. ROCA	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	3	301	400
732	[4151] J. A. ROCA	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500
733	[4151] J. A. ROCA	MALNATTI	MENDOZA	3	501	550
734	[4151] J. A. ROCA	MENDOZA	SAN LORENZO	3	551	600
735	[4151] J. A. ROCA	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
736	[4151] J. A. ROCA	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
737	[4151] J. A. ROCA	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900



738	[4151] J. A. ROCA	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
739	[4151] J. A. ROCA	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
740	[4151] J. A. ROCA	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
741	[4151] J. A. ROCA	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
742	[4151] J. A. ROCA	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
743	[4151] J. A. ROCA	ALEM	#N/A	6	1401	1500
744	[4151] J. A. ROCA	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
745	[4151] J. A. ROCA	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
746	[4151] J. A. ROCA	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
747	[4151] J. A. ROCA	ZUVIRIA	GELLY Y OBES	3	1901	2000
748	[4152] Gral URQUIZA	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
749	[4152] Gral URQUIZA	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
750	[4152] Gral URQUIZA	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
751	[4152] Gral URQUIZA	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
752	[4152] Gral URQUIZA	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1300
753	[4152] Gral URQUIZA	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
754	[4152] Gral URQUIZA	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
755	[4152] Gral URQUIZA	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
756	[4152] Gral URQUIZA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
757	[4152] Gral URQUIZA	TRIBULATO	ESPAÑA	3	1701	1800
758	[4152] Gral URQUIZA	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
759	[4152] Gral URQUIZA	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
760	[4152] Gral URQUIZA	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
761	[4152] Gral URQUIZA	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
762	[4153] Don SEGUNDO SOMBRA	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
763	[4153] Don SEGUNDO SOMBRA	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
764	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	ILLIA	JOSE MARIA ROSA	3	1	100
765	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	JOSE MARIA ROSA	DORREGO	3	101	200
766	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
767	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	ROSETTI	VICENTE LOPEZ	3	301	400
768	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500
769	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	MALNATTI	MENDOZA	3	501	550
770	[4155] Cnel L. M. ARGUERO	MENDOZA	SAN LORENZO	3	551	600



771	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
772	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
773	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
774	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
775	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
776	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
777	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
778	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
779	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	ALEM	FRAGA	6	1401	1500
780	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	PELUFFO	FARIAS	3	1501	1600
781	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	PELUFFO	FARIAS	3	1601	1700
782	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	FARIAS	JOSE MARIA PAZ	3	1701	1800
783	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
784	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	ZUVIRIA	GRANADEROS A CABALLO	3	1901	2000
785	[4155]	Cnel L. M. ARGUERO	GRANADEROS A CABALLO	GELLY Y OBES	3	1989	2030
786	[4156]	SERRANO	PARDO	CASEROS	3	1	100
787	[4156]	SERRANO	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
788	[4156]	SERRANO	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
789	[4156]	SERRANO	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
790	[4156]	SERRANO	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
791	[4156]	SERRANO	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
792	[4156]	SERRANO	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
793	[4156]	SERRANO	PASO	SAN JOSE	3	701	800
794	[4156]	SERRANO	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
795	[4156]	SERRANO	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
796	[4156]	SERRANO	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
797	[4156]	SERRANO	SARGENTO CABRAL	SARGENTO CABRAL	3	1101	1140
798	[4156]	SERRANO	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1141	1200
799	[4156]	SERRANO	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1270
800	[4156]	SERRANO	ITALIA	ITALIA	3	1301	1310
801	[4156]	SERRANO	ITALIA	CHARLONE	3	1311	1400
802	[4156]	SERRANO	CHARLONE	CHARLONE	3	1371	1400
803	[4156]	SERRANO	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
804	[4156]	SERRANO	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600



805	[4156]	SERRANO	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
806	[4156]	SERRANO	TRIBULATO	ESPAÑA	3	1701	1800
807	[4156]	SERRANO	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
808	[4156]	SERRANO	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
809	[4156]	SERRANO	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
810	[4156]	SERRANO	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
811	[4156]	SERRANO	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
812	[4157]	GUEMES	ILLIA	DORREGO	3	1	100
813	[4157]	GUEMES	ILLIA	DORREGO	3	101	200
814	[4157]	GUEMES	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
815	[4157]	GUEMES	DORREGO	ROSETTI	3	301	400
816	[4157]	GUEMES	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500
817	[4157]	GUEMES	MALNATTI	MENDOZA	3	501	550
818	[4157]	GUEMES	MENDOZA	SAN LORENZO	3	551	600
819	[4157]	GUEMES	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
820	[4157]	GUEMES	URQUIZA	SERRANO	3	701	800
821	[4157]	GUEMES	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
822	[4157]	GUEMES	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
823	[4157]	GUEMES	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
824	[4157]	GUEMES	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
825	[4157]	GUEMES	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
826	[4157]	GUEMES	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
827	[4157]	GUEMES	ZUVIRIA	GRANADEROS A CABALLO	3	1901	2000
828	[4158]	MUÑOZ	CALLAO	CALLAO	3	0	0
829	[4158]	MUÑOZ	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
830	[4158]	MUÑOZ	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
831	[4158]	MUÑOZ	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
832	[4158]	MUÑOZ	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
833	[4158]	MUÑOZ	PASO	SAN JOSE	3	701	800
834	[4158]	MUÑOZ	SAN JOSE	CONESA	6	801	900
835	[4158]	MUÑOZ	CONESA	LAS HERAS	6	901	1000
836	[4158]	MUÑOZ	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	6	1001	1100
837	[4158]	MUÑOZ	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	6	1101	1200
838	[4158]	MUÑOZ	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	6	1201	1300



839	[4158] MUÑOZ	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
840	[4158] MUÑOZ	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
841	[4158] MUÑOZ	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
842	[4158] MUÑOZ	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
843	[4158] MUÑOZ	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
844	[4158] MUÑOZ	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
845	[4158] MUÑOZ	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
846	[4158] MUÑOZ	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
847	[4158] MUÑOZ	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
848	[4158] MUÑOZ	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
849	[4158] MUÑOZ	IRIGOIN	MARCOS SASTRE	3	2301	2400
850	[4158] MUÑOZ	LAS DELICIAS	CALLAO	3	2401	2500
851	[4158] MUÑOZ	LAS MALVINAS	PRIMERA JUNTA	3	2501	2600
852	[4158] MUÑOZ	LAS MALVINAS	PRIMERA JUNTA	3	2601	2700
853	[4158] MUÑOZ	PRIMERA JUNTA	SALERNO	3	2701	2800
854	[4158] MUÑOZ	PRIMERA JUNTA	SALERNO	3	2801	2900
855	[4158] MUÑOZ	SALERNO	EDISON	3	2901	3000
856	[4158] MUÑOZ	EDISON	LAS DELICIAS	3	3001	3100
857	[4158] MUÑOZ	LAS DELICIAS	LETONIA	3	3101	3200
858	[4158] MUÑOZ	LETONIA	CALLAO	3	3201	3300
859	[4158] MUÑOZ	CALLAO	PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO	3	3301	3400
860	[4158] MUÑOZ	CALLAO	PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO	3	3401	3450
861	[4158] MUÑOZ	PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO	PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO	3	3452	3500
862	[4160] CASTELAR	LAS DELICIAS	CALLAO	3	2401	2500
863	[4161] PRINGLES	ILLIA	DORREGO	3	1	100
864	[4161] PRINGLES	ILLIA	DORREGO	3	101	200
865	[4161] PRINGLES	DORREGO	ROSETTI	3	201	300
866	[4161] PRINGLES	DORREGO	ROSETTI	3	301	400
867	[4161] PRINGLES	VICENTE LOPEZ	MALNATTI	3	401	500
868	[4161] PRINGLES	MALNATTI	#N/A	3	501	600
869	[4161] PRINGLES	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
870	[4161] PRINGLES	URQUIZA	SERRANO	3	701	800



871	[4161] PRINGLES	SERRANO	MUÑOZ	3	801	900
872	[4161] PRINGLES	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
873	[4161] PRINGLES	DELIA	PAUNERO	6	1001	1100
874	[4161] PRINGLES	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
875	[4161] PRINGLES	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
876	[4161] PRINGLES	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
877	[4161] PRINGLES	JOSE MARIA PAZ	ZUVIRIA	3	1801	1900
878	[4161] PRINGLES	ZUVIRIA	GRANADEROS A CABALLO	3	1901	2000
879	[4162] Mto A. D'ELIA	PARDO	CASEROS	3	1	100
880	[4162] Mto A. D'ELIA	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
881	[4162] Mto A. D'ELIA	ARISTOBULO DEL VALLE	ARISTOBULO DEL VALLE	3	183	230
882	[4162] Mto A. D'ELIA	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
883	[4162] Mto A. D'ELIA	HAEDO	HAEDO	3	291	318
884	[4162] Mto A. D'ELIA	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
885	[4162] Mto A. D'ELIA	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
886	[4162] Mto A. D'ELIA	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
887	[4162] Mto A. D'ELIA	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
888	[4162] Mto A. D'ELIA	PASO	SAN JOSE	3	701	800
889	[4162] Mto A. D'ELIA	SAN JOSE	CONESA	6	801	900
890	[4162] Mto A. D'ELIA	CONESA	LAS HERAS	6	901	1000
891	[4162] Mto A. D'ELIA	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	6	1001	1100
892	[4162] Mto A. D'ELIA	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	6	1101	1200
893	[4162] Mto A. D'ELIA	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	6	1201	1300
894	[4162] Mto A. D'ELIA	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
895	[4162] Mto A. D'ELIA	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
896	[4162] Mto A. D'ELIA	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
897	[4162] Mto A. D'ELIA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
898	[4162] Mto A. D'ELIA	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
899	[4162] Mto A. D'ELIA	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
900	[4162] Mto A. D'ELIA	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
901	[4162] Mto A. D'ELIA	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
902	[4162] Mto A. D'ELIA	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
903	[4162] Mto A. D'ELIA	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
904	[4162] Mto A. D'ELIA	IRIGOIN	MARCOS SASTRE	3	2301	2400



905	[4162]	Mto A. D'ELIA	LAS DELICIAS	CALLAO	3	2401	2500
906	[4162]	Mto A. D'ELIA	LAS MALVINAS	PRIMERA JUNTA	3	2501	2600
907	[4162]	Mto A. D'ELIA	LAS MALVINAS	PRIMERA JUNTA	3	2601	2700
908	[4162]	Mto A. D'ELIA	EDISON	LAS DELICIAS	6	3001	3100
909	[4163]	Ite J. IRIGOIN	ILLIA	DORREGO	6	1	100
910	[4163]	Ite J. IRIGOIN	ILLIA	DORREGO	6	101	200
911	[4163]	Ite J. IRIGOIN	DORREGO	ROSETTI	6	201	300
912	[4163]	Ite J. IRIGOIN	DORREGO	ROSETTI	6	301	400
913	[4163]	Ite J. IRIGOIN	VICENTE LOPEZ	SAN LUIS	6	401	450
914	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SAN LUIS	MALNATTI	6	451	500
915	[4163]	Ite J. IRIGOIN	MALNATTI	MENDOZA	6	501	550
916	[4163]	Ite J. IRIGOIN	MENDOZA	SAN LORENZO	6	551	600
917	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SAN LORENZO	URQUIZA	6	601	700
918	[4163]	Ite J. IRIGOIN	URQUIZA	URQUIZA	6	691	706
919	[4163]	Ite J. IRIGOIN	URQUIZA	SANTIAGO DEL ESTERO	6	701	759
920	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SAN LORENZO	SERRANO	6	752	799
921	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SERRANO	SERRANO	6	782	819
922	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SERRANO	MUÑOZ	6	802	900
923	[4163]	Ite J. IRIGOIN	MUÑOZ	DELIA	6	901	1000
924	[4163]	Ite J. IRIGOIN	DELIA	DELIA	6	1001	1030
925	[4163]	Ite J. IRIGOIN	DELIA	PAUNERO	6	1031	1100
926	[4163]	Ite J. IRIGOIN	PAUNERO	PERON	6	1101	1200
927	[4163]	Ite J. IRIGOIN	PERON	SARMIENTO	6	1201	1300
928	[4163]	Ite J. IRIGOIN	SARMIENTO	ALEM	6	1301	1400
929	[4163]	Ite J. IRIGOIN	ALEM	ALEM	6	1351	1424
930	[4163]	Ite J. IRIGOIN	ALEM	FRAGA	6	1401	1500
931	[4163]	Ite J. IRIGOIN	REMIGIO LOPEZ	EL ZONDA	3	4401	4500
932	[4163]	Ite J. IRIGOIN	EL ZONDA	ALBARRACIN	3	4501	4600
933	[4163]	Ite J. IRIGOIN	ALBARRACIN	MAESTRO FERREYRA	3	4601	4700
934	[4164]	PAUNERO	PARDO	CASEROS	3	1	100
935	[4164]	PAUNERO	CASEROS	ARISTOBULO DEL VALLE	3	101	200
936	[4164]	PAUNERO	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	201	300
937	[4164]	PAUNERO	HAEDO	ALBERDI	3	301	400
938	[4164]	PAUNERO	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500



939	[4164] PAUNERO	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
940	[4164] PAUNERO	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
941	[4164] PAUNERO	SAN JOSE	CONESA	6	801	900
942	[4164] PAUNERO	CONESA	LAS HERAS	6	901	1000
943	[4164] PAUNERO	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	6	1001	1100
944	[4164] PAUNERO	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	6	1101	1200
945	[4164] PAUNERO	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	6	1201	1300
946	[4164] PAUNERO	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
947	[4164] PAUNERO	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
948	[4164] PAUNERO	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
949	[4164] PAUNERO	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
950	[4164] PAUNERO	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
951	[4164] PAUNERO	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
952	[4164] PAUNERO	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
953	[4164] PAUNERO	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
954	[4164] PAUNERO	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
955	[4164] PAUNERO	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
956	[4165] M. SASTRE	MUÑOZ	CASTELAR	3	901	950
957	[4165] M. SASTRE	CASTELAR	DELIA	3	951	1000
958	[4165] M. SASTRE	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
959	[4166] Av Pte J. D. PERON	PARDO	ARISTOBULO DEL VALLE	3	1	176
960	[4166] Av Pte J. D. PERON	ARISTOBULO DEL VALLE	ARISTOBULO DEL VALLE	3	177	211
961	[4166] Av Pte J. D. PERON	ARISTOBULO DEL VALLE	HAEDO	3	202	300
962	[4166] Av Pte J. D. PERON	HAEDO	ALBERDI	3	301	350
963	[4166] Av Pte J. D. PERON	HAEDO	ALBERDI	3	351	400
964	[4166] Av Pte J. D. PERON	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
965	[4166] Av Pte J. D. PERON	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
966	[4166] Av Pte J. D. PERON	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
967	[4166] Av Pte J. D. PERON	PASO	SAN JOSE	6	701	800
968	[4166] Av Pte J. D. PERON	SAN JOSE	CONESA	6	801	900
969	[4166] Av Pte J. D. PERON	CONESA	LAS HERAS	6	901	940
970	[4166] Av Pte J. D. PERON	LAS HERAS	LAS HERAS	6	941	1000
971	[4166] Av Pte J. D. PERON	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	6	1001	1100
972	[4166] Av Pte J. D. PERON	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	6	1101	1200



973	[4166] Av Pte J. D. PERON	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	6	1201	1300
974	[4166] Av Pte J. D. PERON	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
975	[4166] Av Pte J. D. PERON	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
976	[4166] Av Pte J. D. PERON	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
977	[4166] Av Pte J. D. PERON	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
978	[4166] Av Pte J. D. PERON	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
979	[4166] Av Pte J. D. PERON	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
980	[4166] Av Pte J. D. PERON	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
981	[4166] Av Pte J. D. PERON	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
982	[4166] Av Pte J. D. PERON	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
983	[4166] Av Pte J. D. PERON	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
984	[4166] Av Pte J. D. PERON	IRIGOIN	LAS MALVINAS	6	2301	2400
985	[4166] Av Pte J. D. PERON	IRIGOIN	LAS MALVINAS	6	2401	2500
986	[4166] Av Pte J. D. PERON	LAS MALVINAS	GUTENBERG	6	2501	2550
987	[4166] Av Pte J. D. PERON	GUTENBERG	GUTENBERG	6	2551	2600
988	[4166] Av Pte J. D. PERON	GUTENBERG	PRIMERA JUNTA	6	2601	2700
989	[4166] Av Pte J. D. PERON	PRIMERA JUNTA	PRIMERA JUNTA	6	2701	2800
990	[4166] Av Pte J. D. PERON	PRIMERA JUNTA	ARISTOTELES	6	2801	2850
991	[4166] Av Pte J. D. PERON	ARISTOTELES	SALERNO	6	2851	2900
992	[4166] Av Pte J. D. PERON	SALERNO	EDISON	6	2901	3000
993	[4166] Av Pte J. D. PERON	EDISON	LAS DELICIAS	6	3001	3100
994	[4166] Av Pte J. D. PERON	LAS DELICIAS	LETONIA	6	3101	3200
995	[4166] Av Pte J. D. PERON	LETONIA	CALLAO	6	3201	3300
996	[4166] Av Pte J. D. PERON	CALLAO	MARCONI	6	3301	3400
997	[4166] Av Pte J. D. PERON	MARCONI	ARRICAU	6	3401	3500
998	[4167] LAS MALVINAS	MUÑOZ	CASTELAR	3	901	950
999	[4167] LAS MALVINAS	CASTELAR	DELIA	3	951	1000
1000	[4167] LAS MALVINAS	DELIA	PERON	3	1001	1100
1001	[4167] LAS MALVINAS	DELIA	PERON	3	1101	1200
1002	[4167] LAS MALVINAS	PERON	ALEM	3	1201	1300
1003	[4167] LAS MALVINAS	PERON	ALEM	3	1301	1400
1004	[4167] LAS MALVINAS	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1005	[4168] D. SARMIENTO	CONESA	LAS HERAS	6	901	1000
1006	[4168] D. SARMIENTO	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	6	1001	1100



1007	[4168] D. SARMIENTO	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	6	1101	1200
1008	[4168] D. SARMIENTO	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	6	1201	1300
1009	[4168] D. SARMIENTO	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
1010	[4168] D. SARMIENTO	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
1011	[4168] D. SARMIENTO	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
1012	[4168] D. SARMIENTO	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1013	[4168] D. SARMIENTO	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
1014	[4168] D. SARMIENTO	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
1015	[4168] D. SARMIENTO	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
1016	[4168] D. SARMIENTO	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
1017	[4168] D. SARMIENTO	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
1018	[4168] D. SARMIENTO	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
1019	[4170] L. N. ALEM	ITALIA	CHARLONE	6	1301	1400
1020	[4170] L. N. ALEM	CHARLONE	BELGRANO	6	1401	1500
1021	[4170] L. N. ALEM	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
1022	[4170] L. N. ALEM	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1023	[4170] L. N. ALEM	TRIBULATO	ESPAÑA	6	1701	1800
1024	[4170] L. N. ALEM	ESPAÑA	ROCA	6	1801	1900
1025	[4170] L. N. ALEM	ROCA	ARGUERO	6	1901	2000
1026	[4170] L. N. ALEM	ARGUERO	GUEMES	6	2001	2100
1027	[4170] L. N. ALEM	GUEMES	PRINGLES	6	2101	2200
1028	[4170] L. N. ALEM	PRINGLES	IRIGOIN	6	2201	2300
1029	[4170] L. N. ALEM	IRIGOIN	MARCOS SASTRE	3	2301	2400
1030	[4170] L. N. ALEM	LAS DELICIAS	CALLAO	3	2401	2500
1031	[4170] L. N. ALEM	LAS MALVINAS	GUTENBERG	3	2501	2600
1032	[4170] L. N. ALEM	GUTENBERG	PRIMERA JUNTA	3	2601	2700
1033	[4170] L. N. ALEM	PRIMERA JUNTA	FLORENCIO SANCHEZ	3	2701	2800
1034	[4170] L. N. ALEM	FLORENCIO SANCHEZ	SALERNO	3	2801	2900
1035	[4170] L. N. ALEM	SALERNO	EDISON	3	2901	3000
1036	[4170] L. N. ALEM	EDISON	LAS DELICIAS	3	3001	3100
1037	[4170] L. N. ALEM	LAS DELICIAS	CALLAO	3	3101	3200
1038	[4170] L. N. ALEM	LAS DELICIAS	CALLAO	3	3201	3300
1039	[4170] L. N. ALEM	CALLAO	MARCONI	3	3301	3400
1040	[4170] L. N. ALEM	MARCONI	ARRICAU	3	3401	3500



1041	[4171] GUTENBERG	PERON	ALEM	3	1201	1300
1042	[4171] GUTENBERG	PERON	ALEM	3	1301	1400
1043	[4171] GUTENBERG	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1044	[4172] M. IRIGOYEN	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
1045	[4172] M. IRIGOYEN	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
1046	[4172] M. IRIGOYEN	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
1047	[4172] M. IRIGOYEN	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1048	[4172] M. IRIGOYEN	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1049	[4172] M. IRIGOYEN	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1050	[4173] Av PRIMERA JUNTA	VICENTE LOPEZ	SAN LUIS	3	401	450
1051	[4173] Av PRIMERA JUNTA	SAN LUIS	MALNATTI	3	451	500
1052	[4173] Av PRIMERA JUNTA	MALNATTI	MENDOZA	3	501	550
1053	[4173] Av PRIMERA JUNTA	MENDOZA	SAN LORENZO	3	551	600
1054	[4173] Av PRIMERA JUNTA	SAN LORENZO	URQUIZA	3	601	700
1055	[4173] Av PRIMERA JUNTA	URQUIZA	SANTIAGO DEL ESTERO	3	701	800
1056	[4173] Av PRIMERA JUNTA	SANTIAGO DEL ESTERO	SERRANO	3	801	850
1057	[4173] Av PRIMERA JUNTA	SERRANO	MUÑOZ	3	851	900
1058	[4173] Av PRIMERA JUNTA	MUÑOZ	DELIA	3	901	1000
1059	[4173] Av PRIMERA JUNTA	DELIA	ARISTOTELES	3	1001	1100
1060	[4173] Av PRIMERA JUNTA	ARISTOTELES	PERON	3	1101	1150
1061	[4173] Av PRIMERA JUNTA	ARISTOTELES	PERON	6	1151	1199
1062	[4173] Av PRIMERA JUNTA	ARISTOTELES	PERON	6	1152	1200
1063	[4173] Av PRIMERA JUNTA	PERON	ALEM	6	1201	1299
1064	[4173] Av PRIMERA JUNTA	PERON	ALEM	6	1202	1300
1065	[4173] Av PRIMERA JUNTA	PERON	ALEM	3	1301	1400
1066	[4173] Av PRIMERA JUNTA	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1067	[4174] PELUFFO	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
1068	[4174] PELUFFO	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1069	[4174] PELUFFO	SARGENTO CABRAL	FLEMING	3	1101	1200
1070	[4174] PELUFFO	FLEMING	RODRIGUEZ PEÑA	3	1201	1251
1071	[4174] PELUFFO	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1252	1300
1072	[4174] PELUFFO	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
1073	[4174] PELUFFO	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
1074	[4174] PELUFFO	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600



1075	[4174-1]	Cnel M. FRAGA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1076	[4175]	F. SANCHEZ	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1077	[4176]	JUNIN	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
1078	[4176]	JUNIN	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
1079	[4176]	JUNIN	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
1080	[4176]	JUNIN	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1081	[4176]	JUNIN	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1082	[4176]	JUNIN	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
1083	[4176]	JUNIN	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1084	[4178]	Tteg P. FARIAS	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
1085	[4178]	Tteg P. FARIAS	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	599
1086	[4178]	Tteg P. FARIAS	SAAVEDRA	SAAVEDRA	3	588	617
1087	[4178]	Tteg P. FARIAS	SAAVEDRA	PASO	3	602	700
1088	[4178]	Tteg P. FARIAS	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1089	[4178]	Tteg P. FARIAS	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1090	[4178]	Tteg P. FARIAS	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
1091	[4178]	Tteg P. FARIAS	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1092	[4178]	Tteg P. FARIAS	SARGENTO CABRAL	FLEMING	3	1101	1165
1093	[4178]	Tteg P. FARIAS	FLEMING	RODRIGUEZ PEÑA	3	1152	1200
1094	[4178]	Tteg P. FARIAS	RODRIGUEZ PEÑA	RODRIGUEZ PEÑA	3	1201	1233
1095	[4178]	Tteg P. FARIAS	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1234	1300
1096	[4178]	Tteg P. FARIAS	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
1097	[4178]	Tteg P. FARIAS	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
1098	[4178]	Tteg P. FARIAS	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
1099	[4178-1]	Msr A. BLOIS	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1100	[4178-1]	Msr A. BLOIS	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
1101	[4178-1]	Msr A. BLOIS	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
1102	[4178-1]	Msr A. BLOIS	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
1103	[4178-1]	Msr A. BLOIS	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
1104	[4178-1]	Msr A. BLOIS	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
1105	[4179]	SALERNO	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
1106	[4179]	SALERNO	SARMIENTO	ALEM	3	1301	1400
1107	[4179]	SALERNO	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1108	[4180]	J. M. PAZ	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500



1109	[4180] J. M. PAZ	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
1110	[4180] J. M. PAZ	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
1111	[4180] J. M. PAZ	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1112	[4180] J. M. PAZ	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1113	[4180] J. M. PAZ	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
1114	[4180] J. M. PAZ	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1115	[4180] J. M. PAZ	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
1116	[4180] J. M. PAZ	RODRIGUEZ PEÑA	ITALIA	3	1201	1300
1117	[4180] J. M. PAZ	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
1118	[4180] J. M. PAZ	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
1119	[4180] J. M. PAZ	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
1120	[4180] J. M. PAZ	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1121	[4180] J. M. PAZ	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
1122	[4180] J. M. PAZ	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
1123	[4180] J. M. PAZ	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
1124	[4180] J. M. PAZ	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
1125	[4180] J. M. PAZ	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
1126	[4181] T. A. EDISON	DELIA	PERON	6	1001	1100
1127	[4181] T. A. EDISON	DELIA	PERON	6	1101	1200
1128	[4181] T. A. EDISON	PERON	SARMIENTO	3	1201	1300
1129	[4181] T. A. EDISON	SARMIENTO	ALEM	3	1301	1400
1130	[4182] P. GOYENA	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
1131	[4182] P. GOYENA	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
1132	[4182] P. GOYENA	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
1133	[4182] P. GOYENA	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1134	[4182] P. GOYENA	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1135	[4182] P. GOYENA	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000
1136	[4182] P. GOYENA	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1137	[4184] ZUVIRIA	ALBERDI	AZCUENAGA	3	401	500
1138	[4184] ZUVIRIA	AZCUENAGA	SAAVEDRA	3	501	600
1139	[4184] ZUVIRIA	SAAVEDRA	PASO	3	601	700
1140	[4184] ZUVIRIA	PASO	SAN JOSE	3	701	800
1141	[4184] ZUVIRIA	SAN JOSE	CONESA	3	801	900
1142	[4184] ZUVIRIA	CONESA	LAS HERAS	3	901	1000



1143	[4184] ZUVIRIA	LAS HERAS	SARGENTO CABRAL	3	1001	1100
1144	[4184] ZUVIRIA	SARGENTO CABRAL	RODRIGUEZ PEÑA	3	1101	1200
1145	[4184] ZUVIRIA	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400
1146	[4184] ZUVIRIA	CHARLONE	BELGRANO	3	1401	1500
1147	[4184] ZUVIRIA	BELGRANO	BALBIN	3	1501	1600
1148	[4184] ZUVIRIA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1149	[4184] ZUVIRIA	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
1150	[4184] ZUVIRIA	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
1151	[4184] ZUVIRIA	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
1152	[4184] ZUVIRIA	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
1153	[4184] ZUVIRIA	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
1154	[4185] LAS DELICIAS	DELIA	PERON	6	1001	1100
1155	[4185] LAS DELICIAS	DELIA	PERON	6	1101	1200
1156	[4185] LAS DELICIAS	PERON	ALEM	3	1201	1300
1157	[4185] LAS DELICIAS	PERON	ALEM	3	1301	1400
1158	[4185] LAS DELICIAS	ALEM	FRAGA	3	1401	1500
1159	[4186] GRANADEROS A CABALLO	ARGUERO	GUEMES	3	2001	2100
1160	[4186] GRANADEROS A CABALLO	GUEMES	PRINGLES	3	2101	2200
1161	[4186] GRANADEROS A CABALLO	PRINGLES	IRIGOIN	3	2201	2300
1162	[4188] GELLY Y OBES	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1163	[4188] GELLY Y OBES	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
1164	[4188] GELLY Y OBES	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
1165	[4190] R. SAENZ PEÑA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1166	[4192] ZAPIOLA	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1167	[4194] LIBERTAD	BELGRANO	BALBIN	6	1501	1600
1168	[4194] LIBERTAD	BALBIN	TRIBULATO	6	1601	1700
1251	[4203] M. CANE	MAESTRO FERREYRA	RODRIGO DE TRIANA	3	4701	4800
1252	[4203] M. CANE	RODRIGO DE TRIANA	ASTRADA	3	4801	4900
1253	[4203] M. CANE	ASTRADA	SALGUERO	3	4901	5000
1254	[4203] M. CANE	SALGUERO	SANTA MARIA DE ORO	3	5001	5100
1255	[4203] M. CANE	SANTA MARIA DE ORO	PEDRO RIVERA	3	5101	5200
1256	[4203] M. CANE	PEDRO RIVERA	URIASTE	3	5201	5300



1257	[4203] M. CANE	URIARTE	LAS TRES MARIAS	3	5301	5400
1258	[4203] M. CANE	LAS TRES MARIAS	CRUZ DEL SUR	3	5401	5500
1259	[4203] M. CANE	CRUZ DEL SUR	ISABEL LA CATOLICA	3	5501	5600
1260	[4203] M. CANE	ISABEL LA CATOLICA	SANTA MARIA	3	5601	5700
1261	[4203] M. CANE	SANTA MARIA	LA NIÑA	3	5701	5800
1262	[4203] M. CANE	LA NIÑA	LA PINTA	3	5801	5900
1263	[4203] M. CANE	LA PINTA	MARCHENA	3	5901	6000
1264	[4203] M. CANE	MARCHENA	MARTIN GARCIA	3	6001	6100
1288	[4256] Av Mto E. FERREYRA	ESPORA	BALBIN	3	1601	1700
1289	[4256] Av Mto E. FERREYRA	BALBIN	LOS ANDES	3	1701	1750
1290	[4256] Av Mto E. FERREYRA	LOS ANDES	ESPAÑA	3	1751	1800
1291	[4256] Av Mto E. FERREYRA	ESPAÑA	ROCA	3	1801	1900
1292	[4256] Av Mto E. FERREYRA	ROCA	ARGUERO	3	1901	2000
1293	[4256] Av Mto E. FERREYRA	ARGUERO	TUPAC AMARU	3	2001	2100
1294	[4256] Av Mto E. FERREYRA	ARGUERO	TUPAC AMARU	3	2101	2200
1295	[4256] Av Mto E. FERREYRA	TUPAC AMARU	PRINGLES	3	2201	2300
1296	[4256] Av Mto E. FERREYRA	PRINGLES	IRIGOIN	3	2301	2400
1297	[4256] Av Mto E. FERREYRA	IRIGOIN	MARCOS SASTRE	3	2401	2499
1298	[4256] Av Mto E. FERREYRA	MARCOS SASTRE	HUDSON	3	2468	2599
1299	[4256] Av Mto E. FERREYRA	HUDSON	LAS MALVINAS	3	2536	2649
1300	[4256] Av Mto E. FERREYRA	LAS MALVINAS	LAS MALVINAS	3	2602	2699
1301	[4256] Av Mto E. FERREYRA	LAS MALVINAS	NAPOLES	3	2626	2749
1302	[4256] Av Mto E. FERREYRA	NAPOLES	PRIMERA JUNTA	3	2702	2800
1303	[4280] LA PINTA	CALLAO	MARCONI	3	3201	3300
1304	[4280] LA PINTA	MARCONI	ARRICAU	3	3301	3400
1305	[4280] LA PINTA	ARRICAU	CHILE	3	3401	3500
1306	[4280] LA PINTA	CHILE	MIGUEL CANE	3	3501	3600
1307	[7008] Av Pte A. ILLIA	BALBIN	BALBIN	6	0	0
1325	[7008] Av Pte A. ILLIA	BELGRANO	BALBIN	6	3701	3750
1326	[7008] Av Pte A. ILLIA	BALBIN	SAN MIGUEL	6	3751	3799
1335	[D301] Diag BOQUERON	ILLIA	OLEGARIO ANDRADE	3	1	100
1336	[D301] Diag BOQUERON	OLEGARIO ANDRADE	RIO NEGRO	3	101	200
1337	[D301] Diag BOQUERON	RIO NEGRO	ALMAFUERTE	3	201	300
1338	[D301] Diag BOQUERON	ALMAFUERTE	TUCUMAN	3	301	400



1339	[D302] Diag SCHWEITZER	ILLIA	OLEGARIO ANDRADE	3	1	100
1340	[D302] Diag SCHWEITZER	OLEGARIO ANDRADE	RIO NEGRO	3	101	200
1341	[D302] Diag SCHWEITZER	RIO NEGRO	ALMAFUERTE	3	201	300
1342	[D302] Diag SCHWEITZER	ALMAFUERTE	TUCUMAN	3	301	400
1343	[D304] Diag MATTALDI	AZOPARDO	TUCUMAN	3	801	900
1344	[D304] Diag MATTALDI	ECHEVERRIA	ACOSTA	6	901	1000
1345	[D304] Diag MATTALDI	ACOSTA	MARMOL	6	1001	1100
1346	[D304] Diag MATTALDI	MARMOL	CHUBUT	6	1101	1200
	[D305] Diag FIGUEROA					
1347	ALCORTA	TUCUMAN	PARAGUAY	3	801	900
	[D305] Diag FIGUEROA					
1348	ALCORTA	#N/A	#N/A	3	901	1000
	[D305] Diag FIGUEROA					
1349	ALCORTA	ACOSTA	MARMOL	3	1001	1100
	[D305] Diag FIGUEROA					
1350	ALCORTA	MARMOL	CHUBUT	3	1101	1200
	[D411] Diag PAPA					
1351	FRANCISCO	MAESTRO FERREYRA	RODRIGO DE TRIANA	3	4701	4800
	[D411] Diag PAPA					
1352	FRANCISCO	RODRIGO DE TRIANA	RODRIGO DE TRIANA	3	4775	4830
1373	[P302] Pje ALMAFUERTE	SENADOR MORON	BOUREL	3	1001	1100
1374	[P302] Pje ALMAFUERTE	BOQUERON	TUCUMAN	3	1101	1200
1375	[P302] Pje ALMAFUERTE	TUCUMAN	PARAGUAY	3	1201	1300
1376	[P304] Pje G. EZEIZA	CORDOBA	LEBENSOHN	3	1301	1400
1377	[P406] Pje INDIO	ITALIA	CHARLONE	3	1301	1400

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

**ANEXO 3: LISTADO DE PERSONAL**

APELLIDO	NOMBRE	CUIL	CALIF PROFESIONAL
ABACA	HECTOR DANIEL	20233293645	CHOFER DE 1RA.
ABACA	ALAN DANIEL	20384961720	RECOLECTOR
ACEVEDO	MARTIN JOSE	20236326056	CHOFER DE 1RA.
ACEVEDO	DAMIAN MARTIN	20422978632	RECOLECTOR
AGUIRRE	PABLO SERGIO	20289011103	PEON GENERAL BARRIDO
AGUIRRE	FRANCO AGUSTIN	20420921242	RECOLECTOR
AGUIRRE	BRIAN FERNANDO	20386742783	CHOFER DE 1RA.
ALBORNOZ	ADRIAN JOEL	20385623241	RECOLECTOR
ALE	MIGUEL ALEJANDRO	20381004458	MEDIO OFICIAL TALLER
ALEGRE	DIEGO ENZO	20349778662	CHOFER DE 1RA.
ALVAREZ	GUALDEMAR DANIEL	20284909136	CHOFER DE 1RA.
AMARILLA	ENZO ARIEL	20421115428	RECOLECTOR
ARIAS	JUAN MARCELO	20232841983	MAESTRANZA
ARIAS	LIONEL MARCELO GABRIEL	20411966330	RECOLECTOR
ARTAZA	RODRIGO SEBASTIAN	20423401916	RECOLECTOR
AUGIER	DANIEL ALEJANDRO	20357564000	RECOLECTOR
AVALOS	JUAN CARLOS	20138016561	PEON GENERAL BARRIDO
AVALOS	LUCAS EZEQUIEL	20412909853	RECOLECTOR
AVILA	BRIAN ANTONIO	20405671795	RECOLECTOR
BAEZ	DANIEL JAVIER	20242598300	OFICIAL DE 1RA. TALLER
BAEZ	SERGIO DANIEL	23360240649	OFICIAL MECANICO TALLER
BAIER	SERGIO GERMAN	20256591287	CHOFER DE 1RA.
BARRAZA	MARCELO OSCAR	20171625484	AYUDANTE TALLER
BARRAZA DAVIS	GASTON MAXIMILIANO	20327889436	CHOFER DE 1RA.
BARRIONUEVO	CHRISTIAN DANIEL	20378969051	CHOFER DE 1RA.
BARRIONUEVO	MARCELO AGUSTIN	20409484558	RECOLECTOR
BAZZIGALUPI	LEANDRO DAVID	20389213749	RECOLECTOR
BEKING	ELIAS HORACIO	20376955010	RECOLECTOR
BELLESI	IGNACIO NICOLAS	20420998695	AYUDANTE TALLER
BENITEZ	MAURO ADRIAN	20315340234	CHOFER DE 1RA.
BRANDT	CLAUDIO GABRIEL	20170348827	CHOFER DE 1RA.
BRANDT	GABRIEL FABIAN	20289962566	CHOFER DE 1RA.



BRANDT	SERGIO FABIAN	20184830796	CHOFER DE 1RA.
BRANDT	LUCAS MARIANO	20380572851	PEON GENERAL BARRIDO
BRANDT	ENZO DAMIAN	20415881216	RECOLECTOR
BRAVO	LEANDRO ANTONIO	20308258964	CHOFER DE 1RA.
BRAVO	ANTONIO FRANCISCO	20102335555	PEON GENERAL BARRIDO
BRAVO	JOSE ADRIAN	20404265750	RECOLECTOR
BUONVISO	MARCELO OSVALDO	23205696679	CHOFER DE 1RA.
BUONVISO	LUCAS FABIAN	20385864516	CHOFER DE 1RA.
BURGOS	FEDERICO MAXIMILIANO	20379298479	RECOLECTOR
BURGOS	LEONARDO SEBASTIAN	20386742910	RECOLECTOR
BURGOS	SEBASTIAN EMILIANO	20400902454	RECOLECTOR
BURGOS	MAURICIO TOMAS	20428433905	RECOLECTOR
CABAÑA	JUAN GREGORIO	20178772474	PEON GENERAL BARRIDO
CABRERA	DIEGO FERNANDO	20374804074	RECOLECTOR
CABRERA	CARLOS ALBERTO	20230898724	CHOFER DE 1RA.
CABRERA	LEONARDO GABRIEL	20308736564	CHOFER DE 1RA.
CAMPOS	GUILLERMO RUBEN ANTONIO	20295363828	RECOLECTOR
CAMPOS	ANDRES GUSTAVO	20265612696	CHOFER DE 1RA.
CAMPOS	ANGEL NAHUEL	20428327129	RECOLECTOR
CAMPOS	LAUTARO ALEJO	20428312288	LAVADOR
CARDEN	GUILLERMO RAMON	20261754585	CHOFER DE 1RA.
CARDOSO	HUGO OSCAR	20202996079	PEON GENERAL BARRIDO
CARDOSO	EMANUEL JONATHAN	20379226621	RECOLECTOR
CARDOSO	DANIEL SEBASTIAN	20393397064	RECOLECTOR
CARDOZO	MIGUEL ANGEL	20253915154	PEON GENERAL BARRIDO
CARRERA	JUAN CRUZ	20307582113	CHOFER DE 1RA.
CASTRO	SEBASTIAN NICOMEDES	20133037005	OFICIAL DE 1RA. TALLER
CASTRO	NESTOR FERNANDO	20391098205	RECOLECTOR
CHUPITEA	LUIS DANIEL	20323373427	CHOFER DE 1RA.
CIALLELLA	JAVIER LUIS	20203681519	CHOFER PALA MEC.
COLMAN	IGNACIO DANIEL	20392954180	CHOFER DE 1RA.
CORIA	RAUL FERNANDO	20140414795	OFICIAL DE 1RA. TALLER
CORIA	RAUL NICOLAS	20384163255	OFICIAL MECANICO TALLER
CUENCA	CARLOS ALBERTO	20265624090	PEON GENERAL BARRIDO
DELGADO	MAXIMILIANO HERNAN	20335436882	PEON GENERAL BARRIDO
DELGADO	DIEGO MATIAS	20324703447	CHOFER DE 1RA.
DIFFALCI	LEONARDO	20371862464	RECOLECTOR



DOMINGUEZ	ANTONIO ALEJANDRO	20351219972	RECOLECTOR
DUARTE	MATIAS DANIEL	20345084542	ADMINISTRATIVO
ECHEVEZTE	GUSTAVO DANIEL	20353971752	PEON GENERAL BARRIDO
ESPOSITO	GUILLERMO DAMIAN	20353963032	RECOLECTOR
FERNANDEZ	NAHUEL	20304456346	MEDIO OFICIAL TALLER
FERNANDEZ	FRANCO DANIEL	20403788555	LAVADOR
FERNANDEZ	JUAN JESUS	20450399702	RECOLECTOR
FERNANDEZ	HECTOR OMAR	20232347733	PEON GENERAL BARRIDO
FERNANDEZ	PABLO MARTIN	20418519550	RECOLECTOR
FERRARI	JOSE ANTONIO	20264781672	CHOFER DE 1RA.
FIGUEIRAS	ADRIAN ALBERTO	20277567572	PEON GENERAL BARRIDO
FUSCA	MARCELO ALBERTO	20203187409	CHOFER DE 1RA.
GALARZA	CARLOS EULOGIO	20172319883	PEON GENERAL BARRIDO
GALEANO	CARLOS ROBERTO	20213495101	CHOFER DE 1RA.
GALLARATI	DIEGO LUIS	20406052878	RECOLECTOR
GALLARDO	SERGIO ROMAN	20345517651	CHOFER DE 1RA.
GALLARDO	JOAQUIN SIXTO	24381243962	RECOLECTOR
GALLARDO	NICOLAS GASTON	20403494950	RECOLECTOR
GALLELI	DAVID WALTER	20231387618	OFICIAL MECANICO TALLER
GALLELLI	NICOLAS JORGE	20386295094	MEDIO OFICIAL TALLER
GAMARRA	PABLO MARCELO	20307583136	CHOFER DE 1RA.
GAMARRA	VICTOR DAVID	20295362252	CHOFER DE 1RA.
GAMARRA	GERMAN GONZALO	23411468259	RECOLECTOR
GANDULFO	OSCAR ALBERTO	20134583933	PEON GENERAL BARRIDO
GARNICA	SILVIO JORGE	20206604922	CHOFER DE 1RA.
GERBER MACIEL	BRIAN RUBEN	23408611679	MEDIO OFICIAL TALLER
GEREZ	MAXIMILIANO LEONEL	20439082950	RECOLECTOR
GILES HALVEZ	CARLOS GASTON	20263407416	RECOLECTOR
GIMENEZ	CRISTIAN GABRIEL	24288037228	PEON GENERAL BARRIDO
GIMENEZ	GUSTAVO NICOLAS	20283294650	CHOFER DE 1RA.
GOMEZ	GABRIEL ALEJANDRO	23237667549	PEON GENERAL BARRIDO
GOMEZ	GASTON RODOLFO	20290705518	CHOFER DE 1RA.
GOMEZ	BRIAN ALEJANDRO	20393893800	RECOLECTOR
GOMEZ	CARLOS ALBERTO	20361792107	RECOLECTOR
GOMEZ	ALEJANDRO GASTON	20440961844	RECOLECTOR
GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	20172835350	RECOLECTOR
GONZALEZ	MAXIMILIANO	20316617914	CHOFER DE 1RA.



GONZALEZ	ALEJANDRO ALBERTO	20242681844	CHOFER DE 1RA.
GONZALEZ	HUGO OSCAR	20168695536	PEON GENERAL BARRIDO
GONZALEZ	OSCAR MARCELO	20265212612	OFICIAL DE 1RA. TALLER
GONZALEZ	DIEGO OSCAR	20370205184	RECOLECTOR
GONZALEZ	GASTON ALEXIS	20377702361	CHOFER DE 1RA.
GUTIERREZ	LEONARDO FRANCISCO	20428313632	RECOLECTOR
GUTIERREZ	EZEQUIEL EDUARDO	27423511708	RECOLECTOR
HEREÑU	SANTIAGO DANIEL	20336336415	RECOLECTOR
IBARRA	JUAN JOSE	20252736809	PEON GENERAL BARRIDO
IBARRA	CARLOS ANDRES	23388273399	CHOFER DE 1RA.
INSAURRALDE	LUCAS SANTIAGO	20403088634	RECOLECTOR
INVERNON	CARLOS ADRIAN	20246284203	CHOFER DE 1RA.
ITUARTE NIVEYRO	NICOLAS CATRIEL	20383190992	CHOFER DE 1RA.
JACOB	RAUL ALBERTO	20135728587	OFICIAL DE 1RA. TALLER
JAIME	FEDERICO OMAR	20377679548	RECOLECTOR
JIMENEZ	LUCAS ADRIAN	20287351020	OFICIAL DE 1RA. TALLER
JUANI	MIGUEL	20232837722	PEON GENERAL BARRIDO
JUAREZ	AXEL LUIS	20398490712	RECOLECTOR
KILLER	CRISTIAN LUIS	20300859365	CHOFER DE 1RA.
LAZARTE	MIGUEL ALEJANDRO	20246398039	PEON GENERAL BARRIDO
LEGARRETA	NORBERTO JOSE	20249588963	CHOF. BARREDORA
LISANDRO	LUIS ARMANDO	20267031100	CHOFER DE 1RA.
LIZARRAGA	WALTER	20144951582	CHOFER DE 1RA.
LODEIRO	FERNANDO ALEJANDRO	20334558690	CHOFER DE 1RA.
LOPEZ	TOMAS HECTOR	20185101860	PEON GENERAL BARRIDO
LOPEZ	NESTOR FERNANDO	20316352600	RECOLECTOR
LOPEZ	PATRICIO DAMIAN	20412143907	RECOLECTOR
LUNA	GABRIEL HERNAN	20365693316	RECOLECTOR
LUQUE LUQUE	MARTIN DAMIAN	20296676404	RECOLECTOR
MANCUELLO	JULIAN LEONARDO	20385864915	RECOLECTOR
MARECO	SERGIO ARIEL	20304627272	OFICIAL DE 1RA. TALLER
MARTINEZ	RAMON ISMAEL	20119355185	CHOFER DE 1RA.
MEDINA	GABRIEL SEBASTIAN	20300075739	RECOLECTOR
MEDINA	MARTIN ALEJANDRO	20273995499	CHOFER DE 1RA.
MELGAREJO	RICARDO DANIEL	20333091926	CHOFER DE 1RA.
MENDEZ	CLAUDIO ELOY	23220998029	OFICIAL DE 1RA. TALLER
MEZA	GUSTAVO FABIAN	20386861596	RECOLECTOR



MONGE	EDGAR JAVIER	20338966424	RECOLECTOR
MONZON	VICTOR DANIEL	20122408850	PEON GENERAL BARRIDO
MONZON	VICTOR ALEJANDRO	20325960060	CHOFER DE 1RA.
MORALES	SEBASTIAN ALFREDO RAMON	20417048503	RECOLECTOR
MORAN	ARNALDO ROBERTO	20255232186	CHOFER DE 1RA.
MOREIRA	RUBEN OSCAR	20136936922	CHOFER DE 1RA.
MOREIRA	BRAIAN EZEQUIEL	20378381658	RECOLECTOR
MOYANO	JAVIER ALEJANDRO	20219711191	PEON GENERAL BARRIDO
MUNIE	ALCIDES OSCAR	20126234806	PEON GENERAL BARRIDO
MUNILLA	GABRIEL ALEJANDRO	23382689259	PEON GENERAL BARRIDO
NARVAEZ	RICARDO	20267600822	CHOFER DE 1RA.
NIEVA	ANTONIO GERARDO	20105276665	PEON GENERAL BARRIDO
NIZ	LUIS ALBERTO	23211035749	PEON GENERAL BARRIDO
NOCEDA	HORACIO DANIEL	20182206076	PEON GENERAL BARRIDO
NOCEDA	OSCAR	20300381651	PEON GENERAL BARRIDO
NUÑEZ	JORGE EDUARDO	20144861052	PEON GENERAL BARRIDO
NUÑEZ	RENE DALMACIO	20164305040	PEON GENERAL BARRIDO
ORDOÑEZ	DIEGO OSCAR	20253792702	CHOFER DE 1RA.
PADILLA	ROBERTO OSVALDO	20218338888	PEON GENERAL BARRIDO
PAEZ	ALEJANDRO RUBEN	20288765201	PEON GENERAL BARRIDO
PALAVECINO	EMILIANO JULIAN	20384866949	RECOLECTOR
PAPPOTTI	JUAN JOSE	20221331517	PEON GENERAL BARRIDO
PASQUALI	LUCAS NAZARENO	20261599237	OFICIAL DE 1RA. TALLER
PEDRAZA	JUAN AUGUSTO	20272842885	CHOFER DE 1RA.
PELLEGRINO	SEBASTIAN EMANUEL	20353974573	CHOFER DE 1RA.
PERALTA	TOMAS AGUSTIN	20421441961	PEON GENERAL BARRIDO
PEREZ	MAURICIO DANIEL	20185227325	PEON GENERAL BARRIDO
PEREZ	FERNANDO NESTOR	20200258445	ADMINISTRATIVO
PIEDRABUENA	ELIAS BRUNO	20470654415	RECOLECTOR
PIEDRABUENA	GONZALO ALEXIS	20470654423	RECOLECTOR
PINTO	MATIAS NICOLAS	20377691726	PEON GENERAL BARRIDO
PONCE	FABIAN ENRIQUE	20205385224	OFICIAL MECANICO TALLER
PRO	WALTER OMAR	20223474404	CHOFER DE 1RA.
RAMIREZ	JUAN RODOLFO	20209785405	PEON GENERAL BARRIDO
REINOSO	MARTIN ADRIAN	20282947162	LAVADOR
REINOSO	JONATHAN ALEXANDER	20426812240	RECOLECTOR
REYNOSO	ROMAN RUBEN	20359468718	AYUDANTE TALLER



RIOS	DALMACIO ANIBAL	20169904929	PEON GENERAL BARRIDO
RIVERA	DANIEL ALEJANDRO	20388673177	RECOLECTOR
RIVERO	GABRIEL ALEJANDRO	20314927932	CHOFER DE 1RA.
RODRIGUEZ	HORACIO ALEN	20280288110	CHOFER DE 1RA.
RODRIGUEZ	WILLIAM ALEJANDRO	20392961454	CHOFER DE 1RA.
RODRIGUEZ	DANIEL ALBERTO	23315226899	RECOLECTOR
RODRIGUEZ	CRISTIAN OSCAR	20380443067	CHOFER DE 1RA.
RODRIGUEZ AVILA	OMAR RODOLFO	20259809844	OFICIAL DE 1RA. TALLER
RODRIGUEZ AVILA	ENRIQUE JAVIER	20414569944	LAVADOR
ROJO	CARLOS ALFREDO	20222797811	PEON GENERAL BARRIDO
ROJO	DEMIAN GONZALO	20369408764	RECOLECTOR
ROJO	CARLOS NORBERTO	20359309687	RECOLECTOR
ROJO	ALFREDO GONZALO	20369408772	RECOLECTOR
ROJO	SERGIO GABRIEL	20406711030	RECOLECTOR
ROJO	SANTIAGO EZEQUIEL	20406711049	RECOLECTOR
ROLDAN	JOSE ALBERTO	20134427427	PEON GENERAL BARRIDO
ROLDAN	MAURO ALBERTO	20190359213	RECOLECTOR
ROMERO	RODOLFO	20181528428	CHOFER PALA MEC.
ROMERO	GASTON ANTONIO	20283267483	PEON GENERAL BARRIDO
ROMERO	HECTOR RICARDO DANIEL	20342007873	RECOLECTOR
RUIZ DIAZ	ADOLFO	20177038866	CHOF. DESOBRUCTOR
RUIZ DIAZ	LUIS JAVIER	20362607095	CHOFER DE 1RA.
RUIZ DIAZ	CRISTIAN ARIEL	20369401999	CHOFER DE 1RA.
RUIZ DIAZ	LEONARDO EXEQUIEL	20384862048	RECOLECTOR
RUIZ DIAZ	PABLO GABRIEL	20434609497	RECOLECTOR
SABURI	LUCIANO LUCAS	20382705085	RECOLECTOR
SANCHEZ	RAMON MIGUEL	20183583426	OFICIAL DE 1RA. TALLER
SANCHEZ	PAULO MARTIN	20342120831	RECOLECTOR
SANDOVAL	ANGEL SEBASTIAN	20308375383	RECOLECTOR
SANFILIPPO	FRANCISCO MIGUEL	20132438359	PEON GENERAL BARRIDO
SANTUCHO	SERGIO NICOLAS	20376698522	MEDIO OFICIAL TALLER
SEGOVIA	CARLOS ALBERTO	20125396071	CHOFER DE 1RA.
SEGOVIA	MARCOS ENRIQUE	20176914824	OFICIAL DE 1RA. TALLER
SEGOVIA	MATIAS SEBASTIAN	20345716697	RECOLECTOR
SOSA	EDUARDO ADOLFO	20205917633	PEON GENERAL BARRIDO
SOSA	BRUNO NICOLAS	20443016334	RECOLECTOR
SOTO	MAXIMILIANO GASTON	20394286932	RECOLECTOR



SUAREZ	PEDRO GUSTAVO	20208599691	CHOFER PALA MEC.
SUAREZ	CRISTIAN JAVIER	20293786594	PEON GENERAL BARRIDO
TEVEZ	GASTON NAHUEL	20398530714	RECOLECTOR
TORRES	CARLOS ALBERTO	20216774346	RECOLECTOR
TRAMONTINA	JOSE LUIS	20173738081	CHOFER DE 1RA.
TRAMONTINA	BRIAN EZEQUIEL	20439159511	RECOLECTOR
UBERTI	CARLOS EMANUEL	20408130671	CHOFER DE 1RA.
VALENZUELA	LEANDRO GABRIEL	20370380040	CHOFER DE 1RA.
VASTA	CRISTIAN LUIS	20326700046	OFICIAL DE 1RA. TALLER
VEGA	GUILLERMO OSVALDO	20256931649	OFICIAL MECANICO TALLER
VELAZQUEZ	ARIEL SEBASTIAN	20416394076	RECOLECTOR
VENTUREIRA	DIEGO ADOLFO	20267058130	CHOFER DE 1RA.
VERA	ALAN EZEQUIEL	20406484697	RECOLECTOR
VILLAGRAN	RUBEN DARIO	20215810969	OFICIAL MECANICO TALLER
VILLAGRAN	MAXIMILIANO CARLOS	20390600136	LAVADOR
VILLARREAL	MARIANO JUAN JOSE	20286350322	RECOLECTOR
VILLARREAL	GERARDO	20270408754	CHOFER DE 1RA.
VILLARREAL	HORACIO	20235600227	CHOFER DE 1RA.
VILLARREAL	JOSE FEDERICO EZEQUIEL	20391094021	RECOLECTOR
VILLARREAL	RODRIGO NICOLAS	23400606269	RECOLECTOR
YEMMA	ROBERTO ANGEL	23162872109	CHOFER DE 1RA.
ZAPATA	MATIAS VICTORIANO	20298910706	CHOFER DE 1RA.
ZAPATA	NAHUEL MATIAS DAVID	20442869163	RECOLECTOR
ZEMEÑUK	MICAEL ANGEL	20391064262	LAVADOR
ZOQUI	PABLO HERNAN	20254349411	OFICIAL MECANICO TALLER

TOTAL EMPLEADOS 242.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



ANEXO 4: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de los Servicios licitados es de pesos Doce mil cuatrocientos ochenta millones seis con 02/100 (\$ 12.480.000.006,02) por noventa y seis (96) meses - 8 años.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

**ANEXO 5: PLANILLA DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

Servicio de recolección, transporte y descarga de residuos sólidos urbanos; limpieza de basurales crónicos; acopio, transporte y descarga del barrido producido por el municipio.

ESTRUCTURA DE COSTOS	
ITEM	INCIDENCIA
Mano de Obra	
Gastos de operación de equipos, amortizaciones, reparación, repuestos y accesorios	
Neumáticos	
Combustible	
Lubricantes	
Generales	

Servicio de Barrido Manual

ESTRUCTURA DE COSTOS	
ITEM	INCIDENCIA
Mano de Obra	
Bolsas	
Generales	